

# INFORME

# 45

## LA BRECHA DE GÉNERO EN LAS PENSIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA



Erakunde Autonomiaduna

Organismo Autónomo del

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO



**LA BRECHA DE GÉNERO EN LAS  
PENSIONES EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA VASCA**

Informe realizado para:

Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer  
Febrero de 2020

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>TÍTULO:</b>                    | La brecha de género en las pensiones en la Comunidad Autónoma Vasca   |
| <b>EDITA Y REALIZA:</b>           | EMAKUNDE - Instituto Vasco de la Mujer. Manuel Iradier, 36. 01005 Vitoria-Gasteiz   |
| <b>EQUIPO TÉCNICO:</b>            | Olga Fotinopoulou Basurko (UPV/EHU), Alberto Riesco-Sanz (UCM),<br>Elixabete Errandonea Ulazia (UPV/EHU) y Edurne López Rubia (UPV/EHU) |
| <b>MAQUETACIÓN Y SEGUIMIENTO:</b> | EPS Comunicación  |
| <b>FECHA:</b>                     | Julio 2020  |
| <b>DESCRIPTORES:</b>              | Pensiones, Seguridad Social, Discriminación Sexual, Diferencias de Genero, Datos Estadísticos   |

## CONTENIDO DEL INFORME

|  |     |
|--|-----|
| <b>PRESENTACIÓN</b> .....  | 11  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> La brecha de género en las pensiones como factor de desigualdad entre hombres y mujeres.....                       | 15  |
| <b>1. INDICADORES BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL PAÍS VASCO</b> .....   | 21  |
| <b>1.1.</b> Actividad y ocupación.....   | 23  |
| <b>1.2.</b> División horizontal y vertical del trabajo y el empleo en el País Vasco .....  | 29  |
| <b>1.3.</b> Tipo de jornada y de contrato .....  | 34  |
| <b>1.4.</b> Interrupciones en la vida laboral por cuidado de hijos/as y/o familiares.....  | 36  |
| <b>1.5.</b> Desempleo .....  | 39  |
| <b>2. LA BRECHA DE GÉNERO EN LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN LAS BASES DE COTIZACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA</b> ..... | 43  |
| <b>2.1.</b> Datos generales de afiliación en la Comunidad Autónoma Vasca.....  | 45  |
| <b>2.2.</b> La afiliación a la Seguridad Social en el País Vasco desagregada por sexo...   | 50  |
| <b>2.3.</b> Bases medias de cotización .....   | 54  |
| <b>3. PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE PENSIONES EN EL PAÍS VASCO</b> ....   | 57  |
| <b>3.1.</b> Pensiones contributivas a la Seguridad Social .....  | 60  |
| <b>3.1.1.</b> Pensión de jubilación y brecha de género en la Comunidad Autónoma Vasca .....  | 66  |
| <b>3.1.2.</b> Pensión de viudedad y brecha de género en la Comunidad Autónoma Vasca .....  | 69  |
| <b>3.1.3.</b> Pensión de incapacidad permanente y brecha de género en la Comunidad Autónoma Vasca.....                                 | 72  |
| <b>3.1.4.</b> El complemento por maternidad y las pensiones contributivas de jubilación, viudedad e incapacidad permanente .....       | 74  |
| <b>3.2.</b> Pensiones no contributivas de jubilación y de invalidez .....  | 76  |
| <b>3.2.1.</b> Personas perceptoras de las pensiones de invalidez y de jubilación no contributivas .....                                | 77  |
| <b>3.2.2.</b> Pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación en el País Vasco   | 80  |
| <b>A MODO DE CONCLUSIÓN</b> .....  | 89  |
| <b>BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA</b> .....   | 97  |
| <b>Anexo I: TABLAS ESTADÍSTICAS COMPLEMENTARIAS</b> .....  | 101 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|           |   |    |
|-----------|---|----|
| Tabla 1.  | Tasa de ocupación de la población de 16 y más años de la C.A. de Euskadi, por trimestre, según número de hijos/as a su cargo y sexo. Datos: %, II trimestre de 2019 .....                     | 26 |
| Tabla 2.  | Tasa de actividad de la población de 16 y más años de la C.A. de Euskadi, por trimestre, según número de hijos/as a su cargo y sexo. Datos: %, II trimestre de 2019.....                      | 27 |
| Tabla 3.  | Peso relativo del empleo femenino en la C.A. de Euskadi por categoría profesional (% sobre el empleo total). 2010-2016.....   | 32 |
| Tabla 4.  | Ocupados por ocupación (agrupada) y sexo. País Vasco, 2018 (media anual) ..   | 32 |
| Tabla 5.  | Ganancias anuales y por hora medias en el País Vasco por tipo de ocupación (agrupadas por nivel de cualificación) y sexo. 2017. Unidad: €.....  | 33 |
| Tabla 6.  | Ganancia media por hora en el País Vasco por tipo de contrato, tipo de jornada y sexo. 2017. Unidad: €.....   | 35 |
| Tabla 7.  | Prestaciones por maternidad, según sexo del perceptor e importe por Comunidad Autónoma y provincia. 2017-2018. ....   | 37 |
| Tabla 8.  | Excedencia por cuidados de hijos/as y por cuidado de familiares por Comunidad Autónoma y provincia. 2018. ....  | 38 |
| Tabla 9.  | Afiliados (medias anuales) a la Seguridad Social por regímenes. País Vasco (2001-2019). Datos: % horizontales .....   | 47 |
| Tabla 10. | Afiliados a la Seguridad Social en el País Vasco, por sexo y régimen de afiliación, 2018-2019 (medias mensuales). Unidad: afiliados medios.....   | 52 |
| Tabla 11. | Bases de cotización a la Seguridad Social (contingencias comunes) de las personas afiliadas a la Seguridad Social con domicilio en el País Vasco, por tipo de cotización y sexo, 2017. ....   | 54 |
| Tabla 12. | Número y cuantía media de las pensiones contributivas por Comunidades Autónomas, 2018 (media anual), total sistema. Unidades: miles de pensiones y €. ....                                    | 61 |
| Tabla 13. | Pensiones contributivas y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y sexo, País Vasco 2018 (media anual).....   | 62 |
| Tabla 14. | Número de pensiones contributivas en el País Vasco en 2018 (media anual) por sexo y tramos de cuantía (total sistema): Unidad: número de pensiones y % (verticales).....                      | 64 |
| Tabla 15. | Número de pensiones contributivas en el País Vasco en 2018 (media anual) por sexo y tramos de cuantía (total sistema): Unidad: número de pensiones y % (horizontales).....                    | 64 |
| Tabla 16. | Número de pensiones contributivas en el País Vasco en 2018 (media anual) por sexo, tipo de pensión y tramos de cuantía (total sistema). Unidades: unidades y % (horizontal de cada sexo)..... | 65 |
| Tabla 17. | Número y cuantía media de las pensiones del Régimen SOVI de la Seguridad Social, por sexo y clase de pensión. País Vasco, 2018 (media anual)....  | 66 |

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| Tabla 18. | Evolución del número medio de pensionistas y de la cuantía media del total de pensiones por jubilación en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales.....                             | 67  |
| Tabla 19. | Evolución del número medio de pensionistas y de la cuantía media del total de pensiones por viudedad en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales.....                               | 69  |
| Tabla 20. | Evolución del número medio de pensionistas y de la cuantía media del total de pensiones por incapacidad permanente en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales.....                 | 72  |
| Tabla 21. | Número de pensiones no contributivas en vigor. Total España, 2006-2018 (datos a diciembre de cada año) .....   | 77  |
| Tabla 22. | Número de pensiones no contributivas en vigor por CC.AA. (datos a enero de 2018).....  | 78  |
| Tabla 23. | Pensiones No Contributivas (PNCs) por Comunidades Autónomas y sexo. Datos: unidades y porcentaje. Datos a diciembre de 2018. ....  | 79  |
| Tabla 24. | Pensión no contributiva de jubilación (País Vasco). Beneficiarios e importes de las nóminas (2012-2019).....   | 80  |
| Tabla 25. | Pensión no contributiva de invalidez en el País Vasco. Beneficiarios e importes de las nóminas (2012-2019) .....   | 81  |
| Tabla 26. | Pensiones no contributivas en el País Vasco y en el conjunto de España por sexo y tipo de pensión. Datos a diciembre de 2018 .....   | 82  |
| Tabla 27. | Pensión no contributiva de jubilación por sexo y tramos de edad .....  | 83  |
| Tabla 28. | Pensión no contributiva de invalidez por sexo y tramos de edad .....   | 83  |
| Tabla 29. | Pensión no contributiva de jubilación por sexo y estado civil .....  | 85  |
| Tabla 30. | Pensión no contributiva de invalidez por sexo y estado civil .....   | 85  |
| Tabla 31. | Evolución de las situaciones de pobreza y de precariedad real por tipo sociodemográfico del hogar o de su persona de referencia. 2008-2018. Población en viviendas familiares. Datos: % .....        | 94  |
| Tabla 32. | Evolución de las situaciones de pobreza y de precariedad real por tipo sociodemográfico del hogar o de su persona de referencia. 2008-2018. Población en viviendas familiares. Datos: unidades ..... | 95  |
| Tabla 33. | Ocupados por situación profesional y sexo en el País Vasco (2018). Unidad: % respecto al total de la Comunidad Autónoma.....   | 103 |
| Tabla 34. | Tasas de actividad, de empleo y de paro por sexo. País Vasco (2006-2018). Unidades: %. ....  | 103 |
| Tabla 35. | Tasas de actividad y empleo por sexo y grupos de edad. País Vasco (2018). Unidad: %.....   | 104 |
| Tabla 36. | Tasas de actividad y empleo por sexo y nacionalidad. País Vasco (2018). Unidad: %.....   | 104 |
| Tabla 37. | Activos y ocupados por sexo y nivel de formación alcanzado. País Vasco (2018). Unidad: % horizontales .....  | 105 |
| Tabla 38. | Ocupados por rama de actividad y sexo. País Vasco, 2018 (media anual). Unidad: miles y % .....   | 105 |

|           |  |     |
|-----------|--|-----|
| Tabla 39. | Ocupados por tipo de jornada y sexo. País Vasco (2006-2018). Unidad: % sobre total de la CAV.....  | 106 |
| Tabla 40. | Ocupados por tipo de contrato y sexo. País Vasco (2006-2018). Unidad: % sobre total de la CAV.....   | 106 |
| Tabla 41. | Tasas de paro por sexo y grupos de edad. País vasco (2018). Unidad: % ...  | 106 |
| Tabla 42. | Tasas de paro por sexo y nacionalidad. País Vasco (2018). Unidad: % .....  | 107 |
| Tabla 43. | Afiliados a la Seguridad Social por regímenes. País Vasco (2001-2019). Datos: unidades (medias anuales) .....  | 107 |
| Tabla 44. | Afiliados (medias anuales) a la Seguridad Social por regímenes. País Vasco (2001-2019). Datos: % horizontales .....                                      | 108 |
| Tabla 45. | Afiliados (medias mensuales) a la Seguridad Social por regímenes y sexo. País Vasco (2017-2019). Datos: % horizontales .....                             | 110 |
| Tabla 46. | Afiliados (medias mensuales) a la Seguridad Social por regímenes y sexo. País Vasco (2017-2019). Datos: N° afiliados medios .....                        | 111 |
| Tabla 47. | Afiliados a la Seguridad Social en el País Vasco por regímenes de alta, sexo y nacionalidad, 2018 (media anual). Unidad: afiliados medios y % .....      | 112 |
| Tabla 48. | Pensiones contributivas y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y tipo de pensión, País Vasco 2018 (media anual) .....        | 13  |
| Tabla 49. | Pensiones contributivas varones y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y tipo de pensión, País Vasco 2018 (media anual)..... | 114 |
| Tabla 50. | Pensiones contributivas mujeres y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y tipo de pensión, País Vasco 2018 (media anual)..... | 115 |
| Tabla 51. | Pensiones contributivas y no contributivas en el País Vasco por número de beneficiarios, volumen de gasto y variación interanual, abril 2019.....        | 116 |



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

|             |   |    |
|-------------|---|----|
| Gráfico 1.  | Tasas de actividad y de empleo por sexo. País Vasco (2006-2018). Unidades: %.   | 24 |
| Gráfico 2.  | Tasas de actividad y empleo de hombres y mujeres por grupos de edad. País Vasco (2018). Unidad: %   | 25 |
| Gráfico 3.  | Tasas de actividad y empleo de hombres y mujeres por nacionalidad. País Vasco (2018). Unidad: %   | 28 |
| Gráfico 4.  | Ocupados por rama de actividad y sexo. País Vasco, 2018 (media anual). Unidad: % sobre total de ocupados en la Comunidad Autónoma.  | 30 |
| Gráfico 5.  | Ocupados por rama de actividad y sexo. País Vasco, 2018 (media anual). Unidad: % sobre total de ocupados en la rama de actividad.   | 31 |
| Gráfico 6.  | Ocupados por tipo de jornada y sexo. País Vasco (2006-2018). Unidad: % sobre total de la CAV.   | 34 |
| Gráfico 7.  | Ocupados por tipo de contrato y sexo. País Vasco (2006-2018). Unidad: % sobre total de la CAV.  | 35 |
| Gráfico 8.  | Tasas de paro por sexo. País Vasco (2006-2018)  | 39 |
| Gráfico 9.  | Afiliados a la Seguridad Social por regímenes. País Vasco (2001-2019). Datos: unidades (medias anuales)   | 46 |
| Gráfico 10. | Afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en el País Vasco por rama de actividad, 2018 (media anual). Unidad: %   | 48 |
| Gráfico 11. | Afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el País Vasco por rama de actividad, 2018 (media anual). Unidad: %   | 49 |
| Gráfico 12. | Afiliados a la Seguridad Social en el País Vasco por tipos de contrato, 2001-2019 (medias anuales). Unidad: afiliados medios  | 50 |
| Gráfico 13. | Afiliados a los principales regímenes de la Seguridad Social en el País Vasco, por sexo y régimen de afiliación, 2017-2019 (medias mensuales). Unidad: afiliados medios.  | 51 |
| Gráfico 14. | Afiliados (varones) a la Seguridad Social en el País Vasco por regímenes de alta, 2018 (media anual). Unidad: %   | 53 |
| Gráfico 15. | Afiliadas (mujeres) a la Seguridad Social en el País Vasco por regímenes de alta, 2018 (media anual). Unidad: %   | 53 |
| Gráfico 16. | Base de cotización mensual media (contingencias comunes) de las personas afiliadas a la Seguridad Social con domicilio en el País Vasco, por tipo de cotización y sexo, 2017. Unidad: euros (media mensual)               | 55 |
| Gráfico 17. | Pensiones contributivas y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y sexo, País Vasco 2018 (media anual)  | 63 |
| Gráfico 18. | Pensiones contributivas y cuantía media de las mismas por principales regímenes de la Seguridad Social y sexo, País Vasco 2018 (media anual)  | 63 |
| Gráfico 19. | Evolución del número medio de pensionistas (eje izquierdo del gráfico) y de la cuantía media del total de pensiones (eje derecho del gráfico) por jubilación en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales | 68 |

|   |    |
|---|----|
| Gráfico 20. Evolución del número medio de pensionistas (eje izquierdo del gráfico) y de la cuantía media del total de pensiones (eje derecho del gráfico) por viudedad en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales .....               | 70 |
| Gráfico 21. Evolución del número medio de pensionistas (eje izquierdo del gráfico) y de la cuantía media del total de pensiones (eje derecho del gráfico) por incapacidad permanente en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales ..... | 73 |

P

**PRESENTACIÓN**





Garantizar la autonomía económica de las mujeres durante toda la vida es un objetivo indiscutible y una meta necesaria para poder avanzar en la igualdad de mujeres y hombres. La brecha de género en las pensiones nos muestra, sin embargo, que no es un objetivo garantizado, sino más bien un reflejo de la gran cantidad de desigualdades que experimentan las mujeres a lo largo de la vida y en su carrera profesional, incluida muy especialmente la brecha salarial. Los trabajos a tiempo parcial en los que las mujeres están sobrerrepresentadas, su actividad en la economía informal o sumergida, la menor valoración y remuneración de los trabajos feminizados, las interrupciones en la trayectoria profesional generadas por la dedicación a los trabajos de cuidado, ... son algunos de los factores que generan desigualdad durante la vida activa laboralmente, así como posteriormente en el acceso a los diferentes regímenes y modalidades de pensiones y en la percepción de las cuantías a percibir. Y es que las mujeres son las que perciben las cuantías más bajas en las pensiones, por lo que las pensionistas mujeres tienen mayor riesgo de encontrarse en situaciones de pobreza que los hombres.

El Plan vigente para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la CAE recoge como uno de sus objetivos disminuir la brecha económica entre las pensiones de mujeres y hombres y la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres dicta que las administraciones públicas vascas promoverán las medidas de índole jurídica y económica necesarias para mejorar las condiciones de las personas que se encuentren en una situación de precariedad económica derivada de la viudedad y velarán por el bienestar y la protección social de las mujeres de la tercera edad.

Este estudio nos ofrece una fotografía de la situación actual de las pensiones desde el punto de vista de género, lo que lo convierte en una buena herramienta para poder actuar en la materia con la mayor efectividad posible, como lo han sido también los contactos directos que desde Emakunde hemos tenido con el colectivo de mujeres pensionistas Oneka, con HEH (Plataforma de mujeres jubiladas y pensionistas) y con FEVI (Federación de asociaciones mujeres viudas), quienes nos han trasladado sus reivindicaciones de primera mano.

Quiero agradecer, finalmente, su esfuerzo y su aportación experta y especializada a la doctora en Derecho y profesora en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la UPV/EHU, Olga Fotinopoulou Basurko, quien ha coordinado y dirigido el estudio, y a todo su equipo, compuesto por las profesoras Edurne López Rubia y Elixabete Errandonea Ulazia y el profesor Alberto Riesco Sanz.

Izaskun Landaida Larizgoitia

*Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer*



# I

## INTRODUCCIÓN





## LA BRECHA DE GÉNERO EN LAS PENSIONES COMO FACTOR DE DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La brecha de género en las pensiones se ha definido como la diferencia entre la retribución media mensual o anual percibida por hombres y mujeres en concepto de pensión (Samek Ludovici *et al.*, 2016), constituyendo el reflejo de la existencia de una desigualdad cuantitativa entre sexos -en perjuicio de las mujeres- en el contexto de las pensiones o más ampliamente, si se quiere, en el sistema de protección social; fenómeno éste cuya existencia ha quedado ampliamente confirmada y acreditada en distintos estudios que tanto a nivel estatal como a nivel europeo se han realizado sobre el particular. De hecho, y a título ejemplificativo, esta desigualdad se ha cifrado de media en una diferencia de un 37,92% en el año 2015 en España (UGT, 2018)<sup>1</sup> o en el 35,7% de media europea en el 2017 en detrimento -se insiste- de las mujeres con respecto a los hombres<sup>2</sup>.

La brecha de género no es un concepto estrictamente jurídico, sino que como tal es una construcción analítica y empírica que surge de la diferencia entre las categorías de una variable en relación con las tasas masculinas y femeninas, de tal manera que dicha desigualdad no tiene por qué suponer en todo caso la existencia de un supuesto de desigualdad proscrito por el ordenamiento que, per se, constituiría una situación discriminatoria. La discriminación se producirá cuando el trato diferenciado entre hombres y mujeres se produzca por el mero hecho de pertenecer a un determinado sexo. Y esta discriminación puede ser directa, en tanto que la desigualdad proscrita se asiente directamente en ese factor, pero también puede ser indirecta (más difícil de detectar), cuando nos encontremos ante prácticas o conductas formalmente neutras (que tratan por igual a hombres y mujeres), pero que en su aplicación tienen un impacto adverso en las mujeres en cuanto que colectivo históricamente discriminado.

Establecidas estas premisas generales, esto es, la necesaria distinción entre los conceptos de desigualdad y de discriminación; se hace necesario a su vez afirmar que la detección y constatación de una brecha o desigualdad por razón de género en las pensiones o en el sistema de seguridad social es absolutamente necesaria, ya no sólo porque se trata de un indicador que atestigua la gran cantidad de desigualdades que experimentan las mujeres a lo largo de su vida y en su carrera profesional y que impactan en las pensiones que perciben unas y otros (Parlamento Europeo, 2017); sino que además pueden ser un reflejo de

---

1 Esta brecha se confirma también, a nivel de España, en el Informe elaborado recientemente por el Sindicato Comisiones Obreras (CC. OO, 2018). De acuerdo, no obstante, con la información ofrecida por el Secretario de Estado de Seguridad Social en marzo del año 2019, la brecha de género en las pensiones habría descendido a un 35%, suponiendo -por tanto- una discriminación de casi 3 puntos con respecto al año 2015; situándose así -y a nivel estatal- dentro de la media europea [<https://www.europapress.es/economia/laboral-00346/noticia-trabajo-cifra-35-brecha-genero-pensiones-cree-desaparecera-2035-20190304121141.html>].

2 Para el ámbito europeo véase, por ejemplo, (Dessimirova y Bustamante, 2019).

la existencia de un trato discriminatorio por parte de nuestra normativa de seguridad social en relación con las mujeres, que obviamente se ha de erradicar, tal y como ha ocurrido sin ir más lejos con el cálculo de las pensiones de las personas trabajadoras a tiempo parcial.

Las desigualdades que se detectan en el marco de las pensiones y en el sistema de seguridad social traen causa principal en que nuestro sistema público de seguridad social es eminentemente de carácter contributivo, basado en un sistema de financiación por reparto y diseñado en función de un modelo social patriarcal, lo que viene a significar que las carreras de cotización y el salario percibido a lo largo de la vida laboral influyen decisivamente en las condiciones de acceso a las prestaciones, así como en las cuantías de las prestaciones a percibir, por lo que no es extraño que sean las mujeres las que mayoritariamente sean las beneficiarias de pensiones no contributivas o que éstas sean las principales y prácticamente únicas beneficiarias del SOVI (extinto Seguro obligatorio de vejez e invalidez<sup>3</sup>) y/o también de las pensiones derivadas de los derechos adquiridos por su cónyuge o pareja (como la pensión de viudedad), cuyas cuantías son muy bajas. Dicho de otra manera, si se prefiere, un sistema de esta naturaleza en conjunción con la confirmación de la existencia de una brecha salarial de género (De la Rica, Gorjón y Vega, 2019) impacta directamente en las prestaciones que perciben las mujeres, ya sea a corto o medio plazo y, especialmente, por lo que respecta a la pensión de jubilación, originando -a su vez- que las mujeres tengan mayores riesgos de encontrarse en situación de pobreza en comparación con los varones.

Las razones de dicha desigualdad en el contexto de la seguridad social son múltiples y tienen que ver, tal y como se ha avanzado, en las diferencias cuantitativas y cualitativas que las mujeres soportan durante su vida laboral y profesional, esto es, están directamente relacionadas con la situación de la mujer en el mercado laboral. Así, por ejemplo, nuestra práctica hegemonía en los trabajos a tiempo parcial, nuestra presencia en la economía informal o sumergida, el acceso a los puestos de trabajo de baja cualificación y/o peor remunerados en cuanto que mal o pocos valorados socialmente (trabajo a domicilio, trabajo asistencial, trabajo doméstico, etc.); las interrupciones más o menos largas y/o repetidas en las carreras profesionales (con entradas y salidas al mercado de trabajo por dedicación al cuidado de menores y/o mayores); nuestra invisibilidad en determinados sectores, la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo, la mayor esperanza de vida, las circunstancias sociales, conyugales o familiares, así como mayor porcentaje de mujeres desempleadas, etc.. son el caldo de cultivo para la existencia de una brecha de género en las pensiones que se ha de combatir de manera holística, esto es, incidiendo tanto en los factores que generan desigualdad durante la vida activa (diferencias en el mercado laboral y la brecha salarial) como con posterioridad, esto es, actuando sobre el sistema de seguridad social en cuanto que deudor de cuanto ocurre mientras nos encontramos en activo.

Establecidas estas premisas generales, el presente informe se estructura en torno a varios bloques o apartados. El primer bloque tiene por objeto mostrar los indicadores básicos de participación en el mercado de trabajo en el País Vasco, esto es, los datos que permiten sostener la desigual participación de hombres y mujeres en el mercado de trabajo, tanto por lo que se refiere a las tasas de actividad y de ocupación, como por lo que atiene a la división vertical y horizontal del trabajo, tipo de jornada y contrato, interrupciones en la vida laboral y tasas de desempleo. Mediante el análisis descriptivo de las principales estadísticas laborales disponibles para el País Vasco (Encuesta de Población Activa, cifras de afiliación a la seguridad social, muestra continua de vidas laborales, estadísticas de pensiones, Encuesta

---

3 El SOVI es un régimen residual del que son beneficiarias las personas trabajadoras y sus derechohabientes, que reunieron los requisitos exigidos por la legislación del régimen anterior, ya extinguido, y no tienen derecho a pensión en el actual sistema de Seguridad Social; aunque existe una excepción en el caso de las pensiones de viudedad que sí son compatibles con las pensiones SOVI.

de estructura salarial, etc.), se delimitan algunas de las principales señas de identidad de la brecha de género en el acceso al sistema de pensiones en el País Vasco.

El segundo bloque tiene por finalidad analizar las cifras y características de afiliación a la seguridad social, así como de las bases medias de cotización entre unos y otras; datos obtenidos mediante las mismas fuentes supra mencionadas. La determinación en cifras de los datos de afiliación a los distintos regímenes y sistemas de seguridad social nos permiten vislumbrar también la existencia de una brecha de género desde esta perspectiva, fundamentalmente cuando se observa un mayor número de mujeres afiliadas a aquellos sistemas de seguridad social, como el del servicio doméstico donde nuestra presencia es mayoritaria. Por su parte, y en este bloque se abordan también las desigualdades existentes en las bases de cotización de unos y otras, y donde se percibe con claridad la brecha mencionada entre mujeres y hombres, que obviamente -en conjunción con otros factores-origina que en términos generales las cuantías de las pensiones sean inferiores para las mujeres con respecto a los hombres.

En el tercer bloque, se ofrecen datos básicos sobre el desigual acceso al sistema público de pensiones que registran los hombres y mujeres en el País Vasco, así como la desigualdad existente en las cuantías que unos y otras perciben en concepto de pensión. A estos efectos, se distingue entre pensiones contributivas y pensiones no contributivas con especial incidencia en las pensiones de jubilación o de viudedad contributivas, en cuanto que es en ellas donde se concentran las diferencias más visibles entre hombres y mujeres. En este tercer bloque junto con los datos obtenidos que reflejan dicha desigualdad cuantitativa, se aborda a su vez y en cada caso una explicación de las razones que influyen en dicha desigualdad y que no sólo se explican a partir de los datos obtenidos en el primer bloque, eso es, por la influencia de las diferencias que entre hombres y mujeres existen en el mercado laboral, sino también por la incidencia que las sucesivas reformas legislativas operadas sobre nuestro sistema de seguridad social se han venido produciendo en los últimos años.



# 1

## **INDICADORES BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL PAÍS VASCO**



La primera parte del Informe tiene por objetivo aportar una serie de datos sobre actividad y ocupación, actividad y empleo, segregación vertical y horizontal en el empleo, tasas de desempleo y datos en relación con la tipología de contratos y tipo jornada que se registran en la Comunidad Autónoma Vasca segregados por sexo. La razón por la que se incluyen dichos datos con carácter preliminar se debe a que todos ellos tomados conjuntamente ofrecen una visión general sobre la situación de desigualdad que entre hombres y mujeres se produce en el mercado de trabajo y que, como se ha avanzado, impactan en el sistema de seguridad social y en concreto en la existencia de la brecha de género en las pensiones. Como es factible observar, en esta parte del informe se alude tangencialmente a la cuestión de la brecha salarial en la CAV. Y ello así, porque a pesar de ser una cuestión indudablemente relevante con respecto al objeto de este estudio, ya que es sobre el salario y las bases de cotización sobre las que se calculan posteriormente las pensiones, existe un reciente estudio específico sobre el particular elaborado por las investigadoras De la Rica, Gorjón y Vega (2019) al que desde aquí nos remitimos para constatar su existencia y evitar reiteraciones innecesarias.

## ACTIVIDAD Y OCUPACIÓN

# 1.1.

En lo que se refiere a la movilización y participación de hombres y mujeres en el mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma Vasca, lo primero que podemos apreciar es que existe una diferencia significativa en las tasas de actividad y de empleo registradas por unos y otras, tanto antes como después de la crisis (Gráfico 1).

Poco antes de la crisis de 2008, en 2006, había una diferencia de casi 19 puntos porcentuales entre la tasa de actividad masculina (68,1) y la femenina (49,3). Esa diferencia se ha reducido prácticamente a la mitad (10 puntos porcentuales en 2018) en poco más de una década, pero más por la caída de la tasa de actividad masculina (que ha retrocedido 7 puntos, situándose en 2018 en 61,3) que por un repunte significativo de la tasa de actividad femenina (que se incrementó en algo más de 2 puntos, situándose en 2018 en 51,6). El comportamiento de la tasa de empleo ha sido prácticamente idéntico. Así pues, pese a la corrección señalada, las mujeres vascas siguen registrando peores indicadores en materia de actividad y participación en el empleo que los varones. El hecho de que dicha corrección haya venido motivada más por un empeoramiento de los indicadores de los varones que por una mejora significativa de los de las mujeres, no invita tampoco al optimismo.

**GRÁFICO 1.** Tasas de actividad y de empleo por sexo. País Vasco (2006-2018).  
Unidades: %.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística

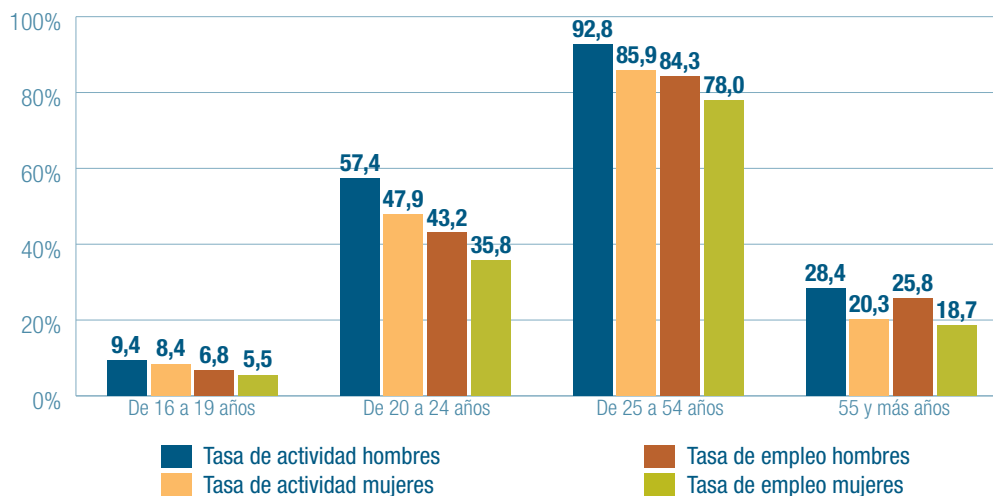
Los datos sobre tasas de actividad y de empleo nos permiten pues constatar que la movilización de hombres y mujeres respecto al empleo registra intensidades muy diferentes, históricamente inferiores entre las mujeres (con una tasa de actividad en el País Vasco que rondó el 50% en 2018), aunque no por ello necesariamente elegidas, ni deseadas (Maruani, 2002; Carrasco *et al.* 2003)<sup>4</sup>. Este comportamiento diferenciado se traducirá, en términos generales, en una menor participación de las mujeres en el mercado de trabajo, algo que repercutirá negativamente en su futuro acceso a los sistemas de protección social existentes, especialmente en aquellos de carácter contributivo, más ventajosos y garantistas en España que los no contributivos<sup>5</sup>.

4 Prueba de ello sería el espectacular incremento en la participación femenina en el mercado laboral español registrado en muy pocas décadas. Recordemos que, en 1987, la tasa de actividad femenina para el conjunto de España, según la EPA, fue del 39%. O, en esa misma línea y según la misma fuente, recordemos que, en 1976, la tasa de actividad de las mujeres españolas de entre 30-34 años fue del 21%, mientras que en 2010 la tasa de actividad para esa franja de edad alcanzó el 80% (Prieto y Pérez de Guzmán, 2013: 116-117). La (todavía) baja participación -en términos generales y comparados- de las mujeres en el mercado de trabajo vasco y español deberá ser pues parcialmente matizada.

5 Sobre esta cuestión volveremos en el apartado 3.



**GRÁFICO 2.** Tasas de actividad y empleo de hombres y mujeres por grupos de edad. País Vasco (2018). Unidad: %



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística.

La relativamente baja participación en el mercado de trabajo que registran aún hoy las mujeres en el País Vasco debería ser, no obstante, matizada en distintos aspectos. En primer lugar, porque, obviamente, esas tasas de actividad varían enormemente según los grupos de edad a los que estamos prestando atención (Gráfico 2). Las mujeres del País Vasco de entre 25 y 54 años registran tasas de actividad (86) y de ocupación (78) muy elevadas. Estas cifras sugieren que, a diferencia de lo que ocurría hace pocas décadas (Prieto y Pérez de Guzmán, 2013), las mujeres no abandonan masivamente su actividad laboral como consecuencia de formar un hogar o de tener menores dependientes a su cargo. Un hecho éste que refuerza la hipótesis (Ibíd.) de la irreversibilidad del proceso de incorporación de las mujeres al mercado de trabajo en España, así como de la profunda transformación social que dicha incorporación ha supuesto (en el mercado de trabajo, pero también en la conformación de los hogares, en las relaciones de género, en las pautas de consumo, en las trayectorias escolares, etc.).

Los datos recogidos en el gráfico 2 resultan, no obstante, llamativos también en otros aspectos. Por un lado, se constata que la mayor participación masculina en el mercado de trabajo afecta a todas las franjas de edad (dejando de lado la franja de los 16-19 años, donde la actividad laboral es muy escasa tanto en hombres como en mujeres y la diferencia no es muy significativa): 9 puntos porcentuales en el grupo de 20-24 años, 7 puntos en el de 25-54 años, 8 puntos en el de 55 años y más. Estos datos no permiten reducir el problema que estamos analizando a una cuestión meramente generacional: un escenario en el que la desigual participación en el empleo se concentraría en las mujeres de más edad más vinculadas, a priori, a modelos familiares y de relaciones de género tradicionales, con mayores tasas de natalidad y menores niveles formativos, etc. Por el contrario, el gráfico 2 apunta a la presencia de un fenómeno persistente que afecta a todas las mujeres, con independencia de su edad. Las mujeres en edades intermedias (25-54 años) ven incrementada muy significativamente su participación laboral, pero siguen registrando cifras significativamente inferiores a las de los varones de esas mismas franjas centrales de edad. Esta situación puede deberse, entre otras circunstancias, al mayor impacto que la tenencia de hijas e hijos a cargo ocasionan sobre las tasas de ocupación y de actividad (Tablas 1 y 2).

Tal y como puede apreciarse a partir de los datos de Eustat (Tablas 1 y 2), las tasas de ocupación y de actividad de las mujeres en el País Vasco se incrementan conforme aumenta el número de hijos/as presentes en el hogar. Aunque los datos de dichas tablas no están desagregados por edad, cabe presuponer (por razones biológicas, aunque estas cifras no distinguen entre hijos/as biológicos o no) que el impacto que los hijos e hijas a cargo ocasionan con respecto a ambos indicadores afectan con mayor intensidad a las mujeres de la franja de edad intermedia (entre 25 y 54 años), que es la franja de edad que registraba, como acabamos de ver, mayores tasas de actividad y ocupación entre las mujeres (Gráfico 2).

El incremento de las tasas de actividad y ocupación conforme se incrementa el número de hijos/as en el hogar (y, en principio, también la edad) es un fenómeno presente tanto en hombres como en mujeres, si bien registra grados de intensidad diferenciados. Así, en lo que se refiere a las tasas de actividad, mientras que para los varones la diferencia entre quienes no tienen hijos/as y quienes tienen uno/a es de 7,2 puntos (y de 31 puntos respecto a quienes tienen dos o más hijos/as); para las mujeres las diferencias son más intensas, con diferencias en la tasa de actividad de 12,1 puntos cuando se tiene un/a hijo/a y de 34,4 puntos cuando se tiene dos hijos/as o más (Tabla 2).

**TABLA 1.** Tasa de ocupación de la población de 16 y más años de la C.A. de Euskadi, por trimestre, según número de hijos/as a su cargo y sexo. Datos: %, II trimestre de 2019

|             | TOTAL |         |         | NINGÚN HIJO/A |         |         | 1 HIJO/A |         |         | 2 ó MÁS HIJOS/AS |         |         |
|-------------|-------|---------|---------|---------------|---------|---------|----------|---------|---------|------------------|---------|---------|
|             | Total | Hombres | Mujeres | Total         | Hombres | Mujeres | Total    | Hombres | Mujeres | Total            | Hombres | Mujeres |
| <b>2018</b> |       |         |         |               |         |         |          |         |         |                  |         |         |
| II          | 51,2  | 55,9    | 46,8    | 41,1          | 44,8    | 37,4    | 52,5     | 59,2    | 47,3    | 78,5             | 85,7    | 72      |
| III         | 51,1  | 56,2    | 46,3    | 41,1          | 45,2    | 37,1    | 51,9     | 58,4    | 46,7    | 78,9             | 86,9    | 71,5    |
| IV          | 50,8  | 55,4    | 46,5    | 40,4          | 43,9    | 37      | 52,4     | 58,2    | 47,7    | 78,4             | 86,3    | 71,2    |
| <b>2019</b> |       |         |         |               |         |         |          |         |         |                  |         |         |
| I           | 50,8  | 56      | 45,9    | 41,1          | 45,4    | 36,9    | 50,5     | 56,4    | 45,9    | 78,4             | 87,6    | 70,2    |
| II          | 51,3  | 56,3    | 46,7    | 41,6          | 45,6    | 37,6    | 52       | 57,3    | 47,8    | 78,4             | 87,4    | 70,4    |
| <b>2014</b> | 48,1  | 52,7    | 43,7    | 38,7          | 42,1    | 35,3    | 51,7     | 58,3    | 46,4    | 70,7             | 78,8    | 63,3    |
| <b>2015</b> | 48,8  | 53,5    | 44,3    | 39,5          | 43,2    | 35,8    | 51,1     | 56,2    | 47      | 71,9             | 80,5    | 64      |
| <b>2016</b> | 49,3  | 53,9    | 45      | 39,4          | 43,6    | 35,1    | 51,3     | 56,4    | 47,2    | 74,4             | 81,1    | 68,3    |
| <b>2017</b> | 50    | 54,6    | 45,7    | 40,3          | 44,4    | 36,2    | 51,2     | 57,4    | 46,4    | 75,9             | 82,1    | 70,3    |
| <b>2018</b> | 50,7  | 55,6    | 46,2    | 40,7          | 44,5    | 37      | 52       | 58,7    | 46,7    | 77,9             | 85,6    | 70,9    |

Fuente: EUSTAT: Encuesta de Población en Relación con la Actividad

Los datos del año en curso son provisionales y los del año anterior han sido revisados con la actualización de la población con base a 1 de enero de ese año.

**TABLA 2.** Tasa de actividad de la población de 16 y más años de la C.A. de Euskadi, por trimestre, según número de hijos/as a su cargo y sexo. Datos: %, II trimestre de 2019

|             | TOTAL |         |         | NINGÚN HIJO/A |         |         | 1 HIJO/A |         |         | 2 ó MÁS HIJOS/AS |         |         |
|-------------|-------|---------|---------|---------------|---------|---------|----------|---------|---------|------------------|---------|---------|
|             | Total | Hombres | Mujeres | Total         | Hombres | Mujeres | Total    | Hombres | Mujeres | Total            | Hombres | Mujeres |
| <b>2018</b> |       |         |         |               |         |         |          |         |         |                  |         |         |
| II          | 57    | 61,8    | 52,5    | 47            | 51,8    | 42,2    | 57,2     | 62,4    | 53,1    | 85               | 90,8    | 79,8    |
| III         | 56,4  | 61,6    | 51,7    | 46,7          | 51,7    | 41,8    | 56,6     | 62,5    | 51,9    | 84,2             | 90      | 78,9    |
| IV          | 56,6  | 61,6    | 52      | 46,3          | 51,4    | 41,2    | 56,9     | 61,6    | 53,2    | 85,5             | 91,5    | 80      |
| <b>2019</b> |       |         |         |               |         |         |          |         |         |                  |         |         |
| I           | 56,6  | 61,6    | 51,9    | 47,4          | 52,6    | 42,3    | 55       | 58,8    | 52,1    | 84,2             | 91,4    | 77,8    |
| II          | 56,7  | 61,7    | 52,2    | 47,4          | 52,5    | 42,3    | 56,7     | 59,7    | 54,4    | 83,5             | 91,1    | 76,7    |
| <b>2014</b> | 57,3  | 63      | 52      | 48,3          | 54      | 42,7    | 59,1     | 64,8    | 54,5    | 80,6             | 87,8    | 74,2    |
| <b>2015</b> | 57,6  | 63,4    | 52,2    | 49            | 55,1    | 42,9    | 57,2     | 61,1    | 53,9    | 81,8             | 89,2    | 75      |
| <b>2016</b> | 56,9  | 62,2    | 52,2    | 47,5          | 53,5    | 41,6    | 57,4     | 61,3    | 54,2    | 82,3             | 88,1    | 77,1    |
| <b>2017</b> | 56,3  | 61,1    | 51,9    | 46,6          | 51,9    | 41,3    | 57,2     | 61,4    | 54      | 82,9             | 88,4    | 78,1    |
| <b>2018</b> | 56,6  | 61,5    | 52      | 46,6          | 51,5    | 41,8    | 56,8     | 62,1    | 52,6    | 84,6             | 90,6    | 79,2    |

Fuente: EUSTAT: Encuesta de Población en Relación con la Actividad

Los datos del año en curso son provisionales y los del año anterior han sido revisados con la actualización de la población con base a 1 de enero de ese año

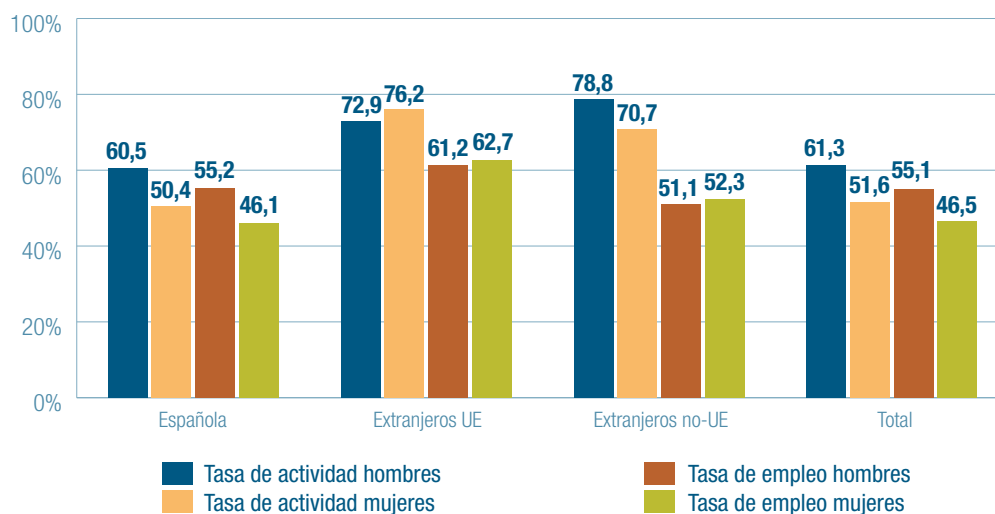
Los datos disponibles (Tabla 2) muestran, además, que las diferencias en la tasa de actividad de hombres y mujeres se mantienen prácticamente inalteradas cuando pasamos de una situación de ausencia de hijos/as (en el año 2018, la diferencia fue de 9,7 puntos de diferencia entre hombres y mujeres) a una situación donde sí hay un/a hijo/a (9,5 puntos de diferencia). Esas diferencias, no obstante, se incrementan ligeramente cuando se aumenta el número de hijos/as (11,4 puntos de diferencia a partir del segundo hijo/a), lo que podría deberse a una mayor tasa de abandono femenino de la actividad laboral mientras hay menores dependientes en el hogar.

Por otro lado, retomando la cuestión de las desiguales tasas de actividad y ocupación de hombres y mujeres según la edad, otro elemento que llama nuestra atención por su posible impacto en el acceso a los sistemas de pensión es la reducción tan drástica de la participación laboral entre las mujeres mayores de 55 años, con tasas de actividad del 20% (frente al 28% de los varones) y tasas de empleo del 19% (frente al 26% de los varones) (Gráfico 2). Estas cifras apuntan a salidas prematuras y, la mayoría de las veces, involuntarias del mercado de trabajo (salvo que se trate de procesos colectivos negociados con los agentes sociales y que mantengan condiciones ventajosas para las personas "prejubiladas"), lo cual podrá repercutir negativamente en el acceso al sistema de pensiones contributivas: por la reducción del número de años cotizados, por dejar de cotizar justo en el momento de la trayectoria laboral en que los salarios tienden a ser mayores (por la antigüedad en el puesto, etc.), por la posible retirada del mercado laboral antes de alcanzar la edad legal de jubilación (con la penalización consiguiente), etc. Se trata de un riesgo que está igualmente presente entre los varones de esas edades, pero que incide con mayor intensidad (8 puntos porcentuales) en el caso de las mujeres.

De lo visto hasta ahora podemos concluir que la tasa de actividad de hombres y mujeres parece ciertamente modulada por la edad y la presencia de hijos/as en el hogar. Lo significativo es que, pese a que hombres y mujeres registran tendencias en gran medida similares (mayor actividad y ocupación en las franjas de edad intermedias, mayor actividad y ocupación en los hogares con un mayor número de hijos/as, reducción drástica de la actividad y la ocupación hasta los 24 años y a partir de los 55 años), en todos los casos las tasas de actividad y ocupación de los varones se mantienen por encima de las de las mujeres. Se apunta así a un escenario de desigual participación en el mercado laboral de marcado carácter estructural y con importantes consecuencias en lo que se refiere al acceso a las rentas salariales y a los sistemas de protección social que gravitan en torno a ellas.

Finalicemos este apartado mencionando que el modelo de comportamiento laboral que acabamos de describir es identificable especialmente entre las mujeres y los hombres del País Vasco con nacionalidad española, ya que los extranjeros residentes en dicha Comunidad Autónoma presentan pautas de comportamiento diferentes, tanto en el caso de los hombres como en el caso de las mujeres (Gráfico 3). Por un lado, la población extranjera residente en el País Vasco (ya sea procedente de países de la UE o no) registra tasas de actividad muy superiores a las de las personas de nacionalidad española, tanto en el caso de los hombres (españoles 60,5; extranjeros UE 72,9; extranjeros no-UE 78,8) como en el caso de las mujeres (españolas 50,4; extranjeras UE 76,2; extranjeras no-UE 70,7).

**GRÁFICO 3.** Tasas de actividad y empleo de hombres y mujeres por nacionalidad. País Vasco (2018). Unidad: %



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística.

Por otro lado, las mujeres extranjeras registran tasas de empleo ligeramente superiores a las de sus homónimos varones (en el caso de las extranjeras procedentes de la UE incluso tasas superiores de actividad), siendo, en cualquier caso, tasas de actividad muy elevadas (por encima del 70%), que habría que vincular, posiblemente, al menor grado de envejecimiento que suele caracterizar, en términos generales, a la población extranjera en nuestro país. En el caso de las mujeres extranjeras (tanto en las que proceden de la UE, como, especialmente, en las extracomunitarias) llama la atención, además, el contraste entre las

elevadas tasas de actividad registradas y las mucho más modestas (aunque siempre superiores a las de las mujeres españolas) tasas de empleo, que apuntan a una mayor dificultad de acceso al empleo y a posibles procesos de discriminación étnica en el mercado de trabajo (fenómeno que se daría también entre los extranjeros varones, especialmente entre los no comunitarios).

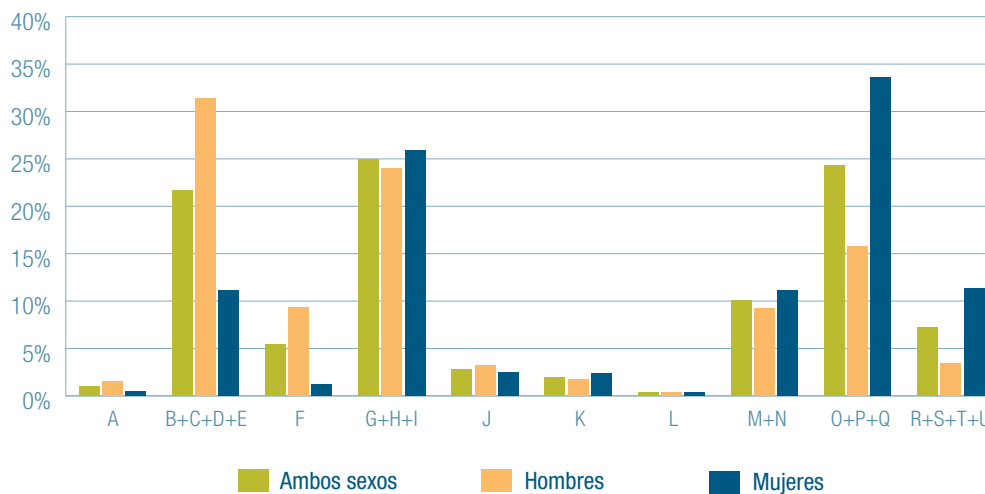
Así pues, pese a que el peso de la población extranjera sobre el conjunto de la población de la Comunidad Autónoma Vasca es relativamente reducido si lo comparamos con el conjunto de España (6% frente al 10% según los datos de población del INE a 1 de enero de 2019), creemos importante mencionar este fenómeno dadas las particularidades que registran las poblaciones extranjeras (especialmente aquellas de “condición inmigrante”) en materia de acceso a los sistemas de pensiones: mayores índices de informalidad y precariedad laboral, concentración en sectores y actividades con regímenes de protección especiales (como el servicio doméstico en el caso de las mujeres) con menores garantías, retorno en muchos casos a sus países de origen, etc.

## **DIVISIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DEL TRABAJO Y EL EMPLEO EN EL PAÍS VASCO**

# 1.2.

Por ramas de actividad de las personas ocupadas (Gráfico 4), podemos apreciar que hombres y mujeres tienden a concentrarse en los mismos tipos sectores (industria, comercio y hostelería, administración pública, etc.), evidenciando así la existencia de una determinada estructura productiva y de empleo en el País Vasco que, con algunas variaciones, es igualmente perceptible en el conjunto de España. A pesar de tales coincidencias, los datos muestran también la existencia de variaciones muy significativas en lo que se refiere a la presencia de hombres y mujeres en determinadas ramas de actividad, evidenciando así la existencia de un mercado de trabajo segmentado (horizontal y verticalmente) en términos de género que, en este caso, dará lugar a actividades y profesiones “masculinizadas” o “feminizadas” (Gráfico 5) (Maruani y Nicole, 1989; Rogerat et al., 2000; Maruani, 2002; Cáceres et al., 2004; Bygren y Kumlin, 2005; Ibañez, 2017; Maira Vidal, 2017).

**GRÁFICO 4.** Ocupados por rama de actividad y sexo. País Vasco, 2018 (media anual). Unidad: % sobre total de ocupados en la Comunidad Autónoma

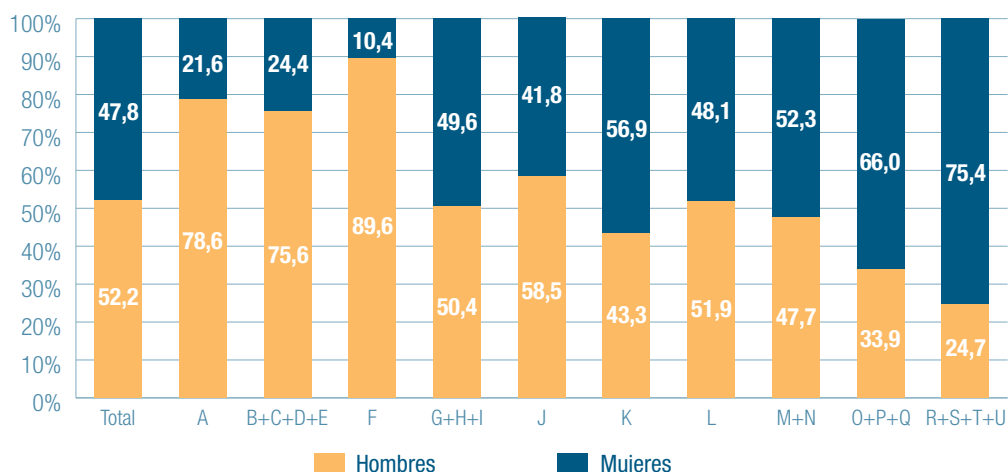


Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (datos trimestrales) del Instituto Nacional de Estadística

A Agricultura; B + C + D + E Total Industria; F Construcción; G + H + I Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería; J Información y comunicaciones; K Actividades financieras y de seguros; L Actividades inmobiliarias; M + N Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares; O + P + Q Administración Pública y defensa, Seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales; R + S + T + U Activ. artísticas, recreativas y de entretenimiento; hogares como empleadores domésticos y como productores de bienes y servicios para uso propio; activ. de organizaciones y organismos extraterritoriales; otros servicios

Por ejemplo, en el País Vasco, en términos de principales ramas de actividad, podemos apreciar que la Construcción (F), la Agricultura (A) y la Industria (B+C+D+E), son actividades mayoritariamente masculinas (con un peso del empleo masculino del 90%, 79% y 76% respectivamente), mientras que las actividades de cuidado, recreativas y artísticas (R+S+T+U), así como el sector de la Administración pública, Sanidad, Educación y Servicios Sociales (O+P+Q), son mayoritariamente femeninas (con un peso del empleo femenino en dichos sectores del 75% y del 66% respectivamente) (Gráfico 5). Se trata de una “especialización” que apunta a tendencias encontradas, pues si bien encontramos una fuerte presencia de la mano de obra femenina en sectores donde son frecuentes los bajos salarios y una mayor precarización del empleo (como en el servicio doméstico, el comercio y la hostelería, etc.), encontramos también un peso significativo del empleo femenino en sectores donde, a priori, se suelen registrar mejores condiciones de empleo, como la Administración Pública y los distintos servicios a la ciudadanía (Educación, Sanidad...).

**GRÁFICO 5.** Ocupados por rama de actividad y sexo. País Vasco, 2018 (media anual). Unidad: % sobre total de ocupados en la rama de actividad.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (datos trimestrales) del Instituto Nacional de Estadística.

A Agricultura; B + C + D + E Total Industria; F Construcción; G + H + I Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería; J Información y comunicaciones; K Actividades financieras y de seguros; L Actividades inmobiliarias; M + N Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares; O + P + Q Administración Pública y defensa, Seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales; R + S + T + U Activ. artísticas, recreativas y de entretenimiento; hogares como empleadores domésticos y como productores de bienes y servicios para uso propio; activ. de organizaciones y organismos extraterritoriales; otros servicios

La mera participación en una determinada rama de actividad por sí sola no nos permite, sin embargo, delimitar con precisión cuáles son las condiciones de trabajo y empleo que registran hombres y mujeres en el País Vasco, aunque sí nos pueda servir como un indicador parcial de la mayor o menor precarización de su vínculo con el empleo. Para un análisis más preciso se requeriría analizar pormenorizadamente no sólo la distribución de hombres y mujeres entre diferentes sectores de actividad, sino también la propia división vertical del trabajo entre hombres y mujeres que se da dentro de cada uno de estos sectores. Y es que, masculinizadas o feminizadas, todas estas ramas de actividad tienden a registrar un reparto desigual de las actividades y funciones a desempeñar por parte de hombres y mujeres. Un reparto diferenciado de funciones, que supone también una distribución desigual de las remuneraciones, el prestigio y los estatutos de empleo entre hombres y mujeres, un proceso en el que las mujeres han tendido a verse, en términos generales, discriminadas (en materia de salarios, de estabilidad en el empleo, de promoción profesional, etc.) (Maruani y Nicole, 1989; Ibañez, 2017; Maira Vidal, 2017).

Aunque en este estudio no podemos detenernos en un análisis pormenorizado de esas características, sí podemos, al menos, hacer un breve comentario respecto a esta división vertical del trabajo por género perceptible en el País Vasco. Por ejemplo, a partir de los datos facilitados por la Oficina de Estadística del País Vasco (Eustat) sobre participación en el mercado de trabajo por categoría profesional, podemos constatar una presencia femenina en puestos directivos (30% en 2016), en mandos intermedios (31%) y como trabajadoras cualificadas (38%) mucho más reducida de lo que se correspondería a su peso global en el mercado de trabajo vasco (45%). Inversamente, las mujeres aparecerían claramente sobrerrepresentadas (71%) en funciones administrativas (Tabla 3).

**TABLA 3.** Peso relativo del empleo femenino en la C.A. de Euskadi por categoría profesional (% sobre el empleo total). 2010-2016

|                                    | 2016        | 2012        | 2008        | 2004        | 2000        |
|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>Total</b>                       | <b>45,0</b> | <b>42,4</b> | <b>40,7</b> | <b>37,8</b> | <b>35,7</b> |
| Directivos/as                      | 30,3        | 32,6        | 28,8        | 30,2        | 30,6        |
| Técnicos/as                        | 51,5        | 50,0        | 49,4        | 47,8        | 47,4        |
| Mandos Intermedios                 | 30,9        | 30,4        | 25,2        | 21,8        | 15,6        |
| Administrativos/as                 | 71,5        | 72,4        | 76,5        | 71,5        | 68,1        |
| Trabajadores/as Cualificados/as    | 38,1        | 33,4        | 33,2        | 30,8        | 26,4        |
| Trabajadores/as No Cualificados/as | 47,9        | 48,1        | 42,1        | 34,8        | 34,9        |

Fuente: EUSTAT a partir de datos del Departamento de Empleo y Políticas Sociales. Censo del Mercado de Trabajo.

**TABLA 4.** Ocupados por ocupación (agrupada) y sexo. País Vasco, 2018 (media anual)

|             | Total | Cualificación Alta (*) | Cualificación Media (**) | Cualificación Baja (***) |
|-------------|-------|------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Ambos sexos | 100,0 | 36,3                   | 45,4                     | 18,4                     |
| Hombres     | 100,0 | 34,9                   | 45,0                     | 20,0                     |
| Mujeres     | 100,0 | 37,8                   | 45,6                     | 16,6                     |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística.

(\*) Agrupa las categorías: 1 Directores y gerentes; 2 Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y 3 Técnicos; profesionales de apoyo. (\*\*) Agrupa las categorías: 4 Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina, 5 Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores, 6 Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero, 7 Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria) y 0 Ocupaciones militares. (\*\*\*) Agrupa las categorías: 8 Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores y 9 Ocupaciones elementales.

No obstante, si atendemos a la distribución global de las ocupaciones que, a priori, podríamos juzgar como más cualificadas (grupos de ocupación 1, 2 y 3) y menos cualificadas (grupos de ocupación 8 y 9), podemos ver que la situación de las mujeres a este respecto es más positiva, teniendo un mayor peso en su empleo las ocupaciones más cualificadas (38% del total del empleo femenino, frente al 35% de los varones) y un menor peso las ocupaciones menos cualificadas (17% del empleo femenino, frente al 20% de los varones) (Tabla 4).



**TABLA 5.** Ganancias anuales y por hora medias en el País Vasco por tipo de ocupación (agrupadas por nivel de cualificación) y sexo. 2017. Unidad: €

|                       | Ambos sexos       |                    | Mujeres           |                    | Hombres           |                    | Diferencia (en €) de las ganancias de las mujeres respecto a los hombres |                    |
|-----------------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--|--------------------|
|                       | Ganancias anuales | Ganancias por hora | Ganancias anuales | Ganancias por hora | Ganancias anuales | Ganancias por hora | Ganancias anuales  | Ganancias por hora |
| Todas las ocupaciones | 28.204,49         | 18,48              | 24.165,97         | 17,04              | 31.618,97         | 19,55              | -7.453   | -2,51              |
| Alta (*)              | 37.014,11         | 23,69              | 33.814,32         | 22,46              | 40.042,88         | 24,78              | -6.229   | -2,32              |
| Media (**)            | 23.308,40         | 15,36              | 18.762,49         | 13,32              | 27.714,23         | 17,08              | -8.952   | -3,76              |
| Baja (***)            | 22.233,22         | 15,03              | 15.194,42         | 12,37              | 25.912,81         | 16,08              | -10.718  | -3,71              |

Fuente: Encuesta de Estructura Salarial del Instituto Nacional de Estadística

(\*) Agrupa las categorías: 1 Directores y gerentes; 2 Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y 3 Técnicos; profesionales de apoyo. (\*\*) Agrupa las categorías: 4 Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina, 5 Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores, 6 Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero, 7 Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción (excepto operadores de instalaciones y maquinaria) y 0 Ocupaciones militares. (\*\*\*) Agrupa las categorías: 8 Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores y 9 Ocupaciones elementales.

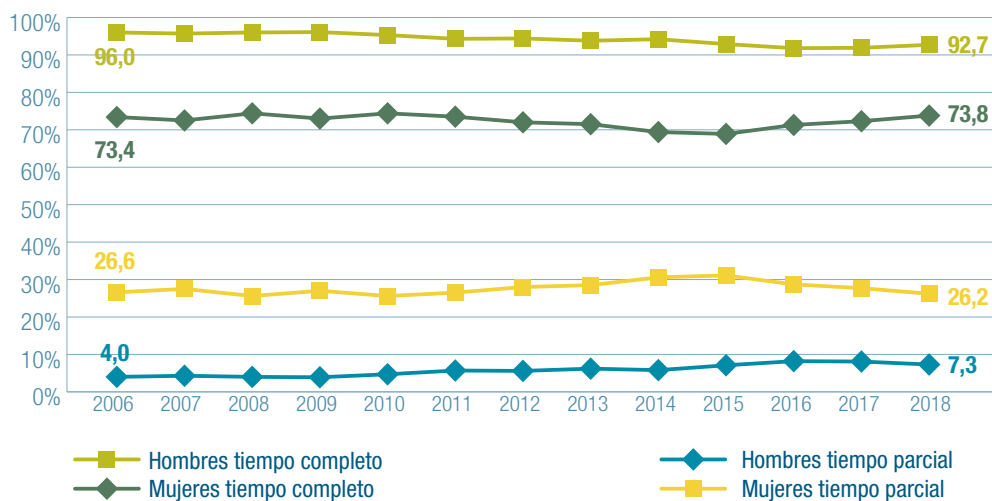
Este hecho, sin embargo, no necesariamente se plasmará en una mayor igualdad de ingresos con respecto a los varones (Tabla 5). Así, por ejemplo, si tomamos como referencia los datos para 2017 de la Encuesta de Estructura Salarial del INE, podemos apreciar que las ganancias anuales medias de las mujeres en el País Vasco son siempre inferiores a las de los varones con independencia de que sean ocupaciones dotadas, a priori, de mayor cualificación o no. En este sentido, si bien es cierto que las diferencias salariales entre hombres y mujeres se reducen cuanto mayor es el nivel de cualificación de la ocupación, la brecha salarial persiste en todos los estratos de ocupaciones, con cifras elevadas: de los 6.200 € menos respecto a los varones que ganan anualmente las mujeres en los niveles de cualificación más elevados (directores, gerentes, técnicos y profesionales científicos, etc.), a los 10.718 € de diferencia que se registran en los niveles más bajos (operarios de maquinaria, ocupaciones elementales, etc.) (Tabla 5).

Estas notables diferencias en las ganancias anuales medias que se registran entre hombres y mujeres en el País Vasco podrían explicarse parcialmente, quizá, como consecuencia del mayor impacto que tiene entre las mujeres determinados modos de empleo “atípicos” (como el trabajo a tiempo parcial) que reducen su participación efectiva en el mercado de trabajo (medida, por ejemplo, en número de horas efectivamente trabajadas). No obstante, ese razonamiento no nos podría explicar por completo las diferencias salariales registradas entre hombres y mujeres, ya que la desigualdad persiste también cuando analizamos la ganancia media por hora que perciben hombres y mujeres en el País Vasco en unas y otras ocupaciones (Tabla 5). En este caso también, las mujeres tienen una ganancia media por hora trabajada inferior a la de los varones (2,51 € de media por hora trabajada), unas diferencias que se incrementan en las ocupaciones con menores niveles de cualificación (Tabla 5).

El tipo de jornada laboral y de contrato con el que se participa en el mercado de trabajo son otros aspectos importantes del vínculo con el empleo que tendrán un impacto significativo en el futuro acceso de las personas trabajadoras a los sistemas de protección social, en la medida en que condicionan la extensión (el tiempo) y la cuantía de las contribuciones a la Seguridad Social.

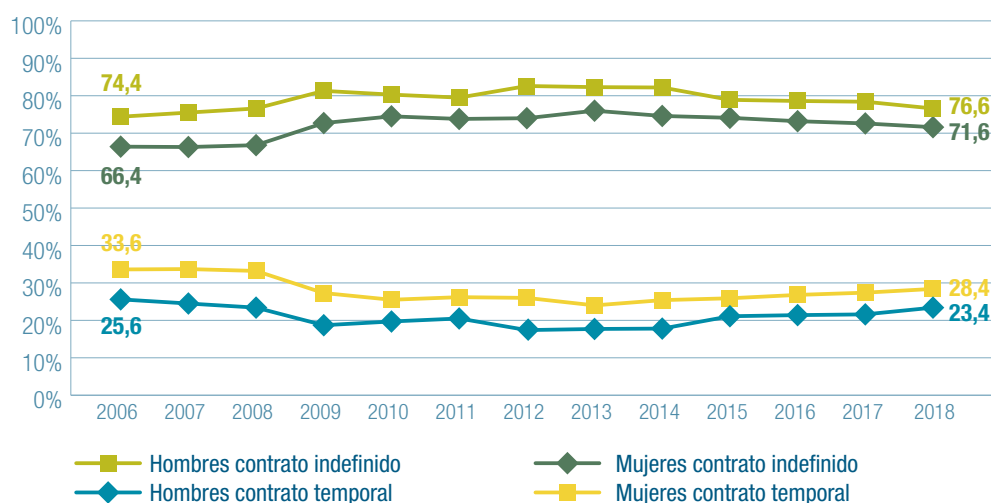
Los datos disponibles muestran que, en el País Vasco, el trabajo a tiempo parcial y la contratación temporal afectan en mayor medida a las mujeres (Gráficos 6 y 7). Así, por ejemplo, mientras que 1 de cada 4 mujeres ocupadas (el 26%) en Euskadi trabaja a tiempo parcial, esta forma de empleo afecta únicamente al 7% de los varones de la Comunidad Autónoma (con porcentajes aún inferiores, en torno al 4%, antes de la crisis de 2008, mientras que las mujeres se han movido siempre con cifras superiores al 25%, llegando en algunos momentos incluso al 30%) (Gráfico 6). Por su parte, en lo que se refiere a la temporalidad en el empleo (Gráfico 7), vemos que ésta, en España de por sí ya muy elevada para ambos sexos, afecta de forma más pronunciada a las mujeres (28%) que a los hombres (23%) y eso pese a la reducción del peso del trabajo temporal consecuencia de la destrucción de empleo vivida en el contexto de la crisis económica que arranca en 2008 (las mujeres han registrado una caída de 5 puntos en el empleo temporal, frente a la caída de 2 puntos registrada por los varones).

**GRÁFICO 6.** Ocupados por tipo de jornada y sexo. País Vasco (2006-2018).  
Unidad: % sobre total de la CAV.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística.

**GRÁFICO 7.** Ocupados por tipo de contrato y sexo. País Vasco (2006-2018).  
Unidad: % sobre total de la CAV.



28,4 Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística.

Este mayor peso del trabajo temporal y a tiempo parcial por parte de las mujeres supondrá una reducción global (y no elegida voluntariamente) de su participación laboral, viendo así limitadas (en tiempo y cuantía) sus aportaciones a los sistemas contributivos de protección social, que se reflejará, tal y como veremos más adelante (cf. Apartado 3), en la percepción de pensiones más bajas que las de los varones. Tales riesgos resultan evidentes al considerar, por ejemplo, cómo repercute la temporalidad y parcialidad del empleo en los ingresos percibidos por las personas ocupadas. La Encuesta de Estructura Salarial del INE, por ejemplo, con datos del País Vasco para 2017, apunta a que las mujeres empleadas a tiempo parcial se benefician de menores ganancias medias por hora que quienes trabajan a tiempo completo (sean hombres o mujeres) y, al mismo tiempo, registran incluso menores ganancias medias que sus homólogos varones sujetos a ese mismo formato de empleo (9,68 € de las mujeres frente a 11,56 € de los varones, en el caso de los contratos indefinidos; 10,36 € de las mujeres frente a 11,15 € de los varones, en los contratos temporales) (Tabla 6).

**TABLA 6.** Ganancia media por hora en el País Vasco por tipo de contrato, tipo de jornada y sexo. 2017. Unidad: €

|                 | Ambos sexos         |                      | Mujeres             |                      | Hombres             |                      | Diferencia (en €) de las ganancias de las mujeres respecto a los hombres |                      |
|-----------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|--|----------------------|
|                 | Duración indefinida | Duración determinada | Duración indefinida | Duración determinada | Duración indefinida | Duración determinada | Duración indefinida  | Duración determinada |
| Tiempo completo | 15,03               | 12,58                | 13,86               | 13,01                | 15,77               | 12,23                | -1,91  | 0,78                 |
| Tiempo parcial  | 10,12               | 10,62                | 9,68                | 10,36                | 11,56 (*)           | 11,15 (*)            | -1,88  | -0,79                |

Fuente: Encuesta de Estructura Salarial del Instituto Nacional de Estadística

(\*) Número de observaciones muestrales comprendido entre 100 y 500 (cifra poco fiable que debe ser analizada con cautela)

Con el trabajo temporal pasa algo similar, aunque con algunas diferencias: las mujeres empleadas con contratos temporales suelen percibir ganancias por hora menores que los ocupados (varones o mujeres) con contratos indefinidos, siempre que sean a tiempo completo. Sin embargo, en el resto de los casos nos encontramos con pautas algo diferenciadas respecto a lo visto previamente: en el caso del trabajo tiempo parcial, las mujeres con contratos temporales ganan más que aquellas que tienen contratos indefinidos en el caso de las jornadas a tiempo parcial; y, por otro lado, las mujeres con contratos temporales a tiempo completo obtienen ganancias por hora superiores a las de los varones que se encuentran en la misma situación (Tabla 4).

## INTERRUPCIONES EN LA VIDA LABORAL POR CUIDADO DE HIJOS/AS Y/O FAMILIARES

# 1.4.

Las interrupciones más o menos largas y/o repetidas en las carreras profesionales de las mujeres, esto es, con entradas y salidas al mercado de trabajo por dedicación al cuidado de menores y/o mayores dependientes impactan enormemente en las carreras aseguradoras de las mujeres, así como -en consecuencia- en el acceso y en la cuantía de las pensiones a percibir.

Si analizamos los datos relativos a la percepción de las prestaciones por maternidad (Tabla 7)<sup>6</sup>, se observa que, en el País Vasco, los padres u otros progenitores que disfrutaron de la prestación por maternidad en los años 2017 y 2018 representaron el 5% del total de personas perceptoras en ambos casos (en el conjunto de España el peso fue del 2%). Esta situación conduce a considerar que la práctica totalidad del disfrute de la prestación por maternidad (sea biológica o no, dado que los datos no reflejan dicha diferencia) recae prácticamente en exclusiva sobre las madres (en un 95%) y que la cesión de la prestación se produce en muy pocos casos de acuerdo con los datos que se extraen de las estadísticas que maneja el Observatorio para la Igualdad del Instituto de la Mujer<sup>7</sup>, que cifra el número total de prestaciones de maternidad contributivas compartidas entre ambos progenitores en un total de 368 casos en el año 2017 de un total de 12.175, esto es, sólo un 3% de las prestaciones por maternidad fueron compartidas con una duración media de 75,96 días frente a una duración media de las prestaciones por maternidad disfrutadas en exclusiva por la madre de 112,84 días.

6 Mantenemos aquí la denominación en la medida en que son datos anteriores a la adopción del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica la regulación estatutaria previa.

7 <http://www.inmujer.gob.es/observatorios/observigualdad/home.htm>

**TABLA 7.** Prestaciones por maternidad, según sexo del perceptor e importe por Comunidad Autónoma y provincia. 2017-2018.

|              | PERCIBIDAS POR LA MADRE |         | PERCIBIDAS POR EL PADRE |       |               |      | Importe (en miles de €) |              |
|--------------|-------------------------|---------|-------------------------|-------|---------------|------|-------------------------|--------------|
|              | 2017                    | 2018    | Prestaciones            |       | % sobre total |      | 2017                    | 2018         |
|              |                         |         | 2017                    | 2018  | 2017          | 2018 |                         |              |
| TOTAL ESPAÑA | 263.653                 | 248.180 | 4.950                   | 4.752 | 2             | 2    | 1.521.003,11            | 1.477.262,48 |
| PAÍS VASCO   | 13.258                  | 12.112  | 669                     | 609   | 5             | 5    | 92.971,96               | 87.622,38    |
| ARABA        | 2.103                   | 1.935   | 103                     | 92    | 4,9           | 4,8  | 14.123,41               | 13.467,48    |
| GIPUZKOA     | 4.552                   | 4.243   | 292                     | 256   | 6,4           | 6    | 32.420,95               | 30.643,03    |
| BIZKAIA      | 6.603                   | 5.934   | 274                     | 261   | 4,1           | 4,4  | 46.427,60               | 43.511,88    |

Fuente: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Hay que considerar a estos efectos que los datos aquí obtenidos sólo nos permiten conocer el alcance de las medidas de conciliación existentes, si bien de manera muy relativa, dado que no nos permiten conocer el alcance limitado y futuro de las ficciones de cotización relacionadas con la maternidad, esto es, los referentes a los períodos de cotización asimilados al parto (art. 235 LGSS) y los beneficios por cuidados de hijos/as menores (art. 236 LGSS). En el primer caso, porque si bien es cierto que se computan a favor de la trabajadora un total de 112 días por cada parto de un solo hijo/a, pudiendo ser 14 días más por cada hijo/a a partir del segundo en caso de parto múltiple, lo cierto es que se desconoce el dato de cuántas de estas prestaciones han tenido lugar por parto múltiple, sin perjuicio del alcance limitado de esta medida que sólo afectaría a las pensiones de *jubilación* y de *incapacidad permanente* a los efectos de determinar si la persona beneficiaria cubre el periodo mínimo de cotización exigido y determinar la base reguladora y el porcentaje aplicable de las prestaciones con un límite máximo de 5 años en total.

Por lo que respecta a los beneficios por cuidados de hijos/as menores, lo cierto es que ni estos datos (ni ningún otro disponible) nos permiten ofrecer conclusión alguna, en la medida en que se desconoce si se ha producido alguna interrupción de la cotización a causa de la extinción de la relación laboral o de la finalización de la prestación por desempleo cuando estas circunstancias han tenido lugar durante los 9 meses anteriores al nacimiento o los 3 meses anteriores a la adopción o acogimiento permanente de un menor y la finalización del sexto año posterior a dicha situación que daría lugar, en estos supuestos, a computar como período cotizado (pero no a los efectos del cumplimiento mínimo de la cotización exigido, excepción hecha de enorme interés a nuestros efectos porque la falta de carencia mínima es la que mayoritariamente afecta al colectivo de mujeres y es la que plantea situaciones más sangrantes de desprotección) un máximo de 270 días por hijo o menor adoptado o acogido, sin que en ningún caso pudiera ser superior a la interrupción real de la cotización.

Junto con los datos sobre la prestación por maternidad, también son relevantes a los efectos de este estudio los datos referidos a la reducción de jornada por cuidado de hijos y/o de familiares, así como las estadísticas en relación con las excedencias por hijos/o familiares (Tabla 8). Y ello así porque la duración de estas situaciones, por lo general, van a ser más extensas e intensas en el tiempo, lo que va a repercutir de manera decisiva en los períodos de cotización y, por ende, también sobre las cuantías de las pensiones a percibir, sin perjuicio de la existencia de los mecanismos de cotización ficticia regulados en el art. 237 LGSS que aluden precisamente a estas situaciones. En este sentido, se ha de constatar que no

existen datos en relación con el número de mujeres y de hombres que se acogen a la reducción de la jornada por cuidado de hijos y/o de familiares ni a nivel nacional, ni tampoco para la CAV.

**TABLA 8.** Excedencia por cuidados de hijos/as y por cuidado de familiares por Comunidad Autónoma y provincia. 2018.

|              | TOTAL       |         |         | EXCEDENCIAS POR CUIDADOS DE HIJOS |         |         | EXCEDENCIAS POR CUIDADOS DE FAMILIARES |         |         |
|--------------|-------------|---------|---------|-----------------------------------|---------|---------|--|---------|---------|
|              | Ambos sexos | Mujeres | Varónes | Ambos Sexos                       | Mujeres | Varónes | Ambos sexos                            | Mujeres | Varónes |
| TOTAL ESPAÑA | 57.057      | 51.036  | 6.021   | 45.249                            | 41.302  | 3.947   | 11.808                                 | 9.734   | 2.074   |
| PAÍS VASCO   | 5.350       | 4.805   | 545     | 4.815                             | 4.366   | 449     | 535                                    | 439     | 96      |
| ARABA        | 1.016       | 898     | 118     | 931                               | 827     | 104     | 85                                     | 71      | 14      |
| GIPUZKOA     | 1.510       | 1.360   | 150     | 1.358                             | 1.242   | 116     | 152                                    | 118     | 34      |
| BIZKAIA      | 2.824       | 2.547   | 277     | 2.526                             | 2.297   | 229     | 298                                    | 250     | 48      |

Fuente: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Por lo que se refiere a las excedencias por cuidado de hijos/as, los datos que se disponen son muy clarificadores; no en vano en el año 2018, de un total de 4.815 solicitudes de excedencia por cuidado de hijos/as en la CAV, 4.366 correspondieron a mujeres y sólo 449 a hombres, esto es, en un 90,6% de los casos, la solicitante fue mujer. Asimismo, y por lo que atiene a la excedencia por cuidado de familiares, en el año 2018, un 82% de las solicitantes fueron mujeres frente a un 18% de hombres. Ahora bien, el que el porcentaje de hombres que disfrutaban de la excedencia por cuidado de familiares sea 8 puntos porcentuales superior al de la excedencia por cuidado de hijos/as se explica fundamentalmente por el escaso número total de excedencias que de este carácter se solicitaron en el año 2018 y que alcanzó un total de 535, de los cuales 439 excedencias fueron solicitadas por mujeres y 96 por hombres.

La inclusión de estos datos en un informe sobre brecha de género en las pensiones se debe a que las excedencias pueden tener una duración más o menos dilatada en el tiempo que van hasta un máximo de tres años en el caso de la excedencia por hijos/as y de hasta un máximo de 2 años en el caso de la excedencia por cuidado de familiares. Ello origina no sólo una interrupción y/ interrupciones más o menos extensas de las carreras aseguradoras de las mujeres (no se cuentan con datos de trabajadoras que hayan solicitado más de una excedencia por dichas causas), sino porque además se corre el riesgo de que pasado un cierto período de tiempo las mujeres en estas circunstancias no se reincorporen al mercado laboral, a pesar de que estas situaciones lleven aparejadas la reserva del mismo o similar puesto de trabajo. Junto con dicha apreciación, esta información es relevante (a pesar de que los datos obtenidos y obtenibles no señalan la duración exacta del disfrute de cada una de las excedencias mencionadas, sean por cuidado de hijos/as y/o de familiares), dado que nuestro sistema de seguridad social considera el período de excedencia en estos casos como período de cotización efectiva, esto es, servirán para acreditar los períodos mínimos de cotización necesarios para acceder a las pensiones de jubilación, incapacidad permanente y muerte y supervivencia (además de para las prestaciones de maternidad/paternidad)

los 3 primeros años de la excedencia por cuidado de hijo/a y el primer año de excedencia por cuidado de familiares.

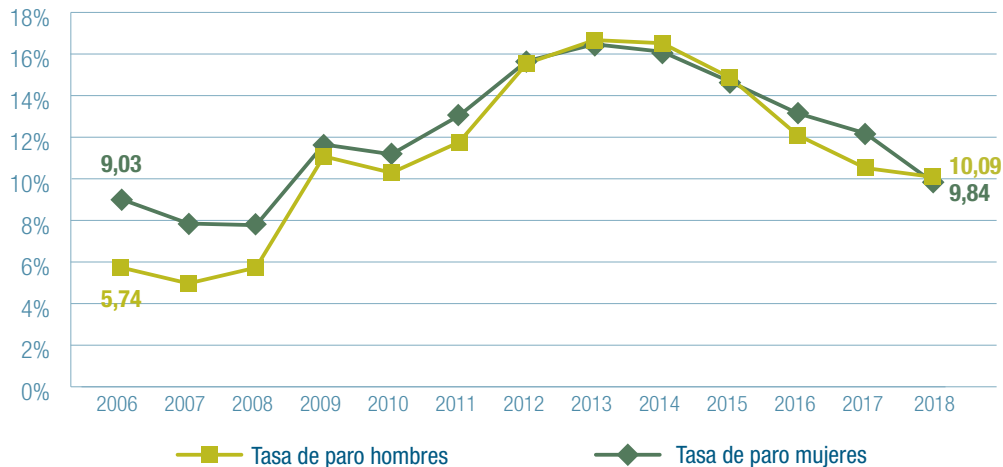
## DESEMPLEO

# 1.5.

La temporalidad y parcialidad del empleo no son los únicos factores de riesgo en lo que se refiere al acceso más precario de los trabajadores a los sistemas de protección social. Más allá de otras consecuencias negativas más inmediatas para el trabajador, el desempleo y la inactividad conllevan también un fuerte riesgo en lo que se refiere al acceso y la calidad de la cobertura proporcionada por los sistemas de protección social (por el aminoramiento de la cuantía de las cotizaciones aportadas, por la reducción del número de años cotizados, etc.).

En lo que al desempleo se refiere podemos señalar que los datos disponibles muestran (Gráfico 8) unas tasas de desempleo algo superiores entre las mujeres hasta el estallido de la crisis. Desde entonces esta diferencia se ha corregido, siendo desde 2009 la presencia del desempleo en el País Vasco muy similar entre hombres y mujeres (algo que no ocurre en el conjunto del territorio español, donde la tasa de desempleo es bastante superior a la del País Vasco y donde el desempleo de las mujeres supera en casi 3,5 puntos porcentuales al desempleo masculino).

**GRÁFICO 8.** Tasas de paro por sexo. País Vasco (2006-2018)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística.

En el País Vasco, la crisis económica ha servido para corregir esta diferencia, aunque no tanto reduciendo el paro de las mujeres y aproximándolo al de los varones previo a la crisis, sino elevando el de los varones al nivel del desempleo femenino. Los últimos años se ha registrado en el País Vasco un cierto retroceso del desempleo, pero no se han recuperado los niveles existentes previos a la crisis de 2008. Habrá que ver si se mantiene la recupe-

ración del empleo y, en ese caso, si se vuelven a producir valores de desempleo inferiores entre los hombres, tal y como ocurría en el contexto previo a la crisis.

De esta primera parte del informe se extrae que:

- Existe una diferencia en las tasas de actividad y de empleo registradas por hombres y mujeres en la CAV que, si bien se ha ido reduciendo progresivamente, lo cierto es que se sitúa en los 10 puntos porcentuales para el año 2018.
- Las tasas de actividad y de ocupación de las mujeres en la CAV varían en función de los grupos de edad, si bien en todos los casos las tasas de ocupación y de empleo son superiores en el caso de los hombres con respecto a las mujeres, inclusive en las franjas de edad más jóvenes (de 16 a 19 años y de 20 a 24 años). Por lo que respecta a la franja intermedia o central de edad (entre 25 y 54 años) que interesa fundamentalmente porque es en ella donde eventualmente la estabilidad laboral es mayor, así como por ser el período más largo a efectos de cotizaciones, cierto es que es donde mayores tasas de actividad y de ocupación se registran a favor de las mujeres. Esta realidad puede considerarse como un indicativo positivo en la medida en que se observa una menor incidencia en cuanto al abandono de la actividad laboral de las mujeres como consecuencia de formar un hogar o tener menores o mayores dependientes a su cargo, sin perjuicio –obviamente- de que sea en éstas sobre las que recaen dichos cuidados a juzgar por los datos relativos a reducciones de jornada y/o excedencias por cuidado de hijos/as y familiares. No obstante, y a pesar del dato positivo; lo cierto es que incluso en esta franja de edad intermedia, la tasa de participación masculina en el mercado de trabajo es 7 puntos superior al de las mujeres. Mayor preocupación causan los datos correspondientes a dichas tasas con respecto a las franjas de edad más avanzadas (55 años o más), donde es perceptible la drástica reducción de la participación laboral de las mujeres con respecto a los hombres, en un momento donde eventualmente las cotizaciones son más altas. Esta situación junto con el endurecimiento en el acceso a determinadas pensiones, sobre todo de aquellas que precisan acreditar un período de carencia específico para poder acceder a la prestación (especialmente jubilación o incapacidad permanente), permite adelantar la existencia de una brecha de género en las pensiones.
- Por lo que respecta a la segregación horizontal y vertical del trabajo y el empleo en el País Vasco, los datos extraídos permiten apreciar también la existencia de desigualdades diversas. Así, por lo que se refiere a la segregación horizontal del trabajo, es posible observar una abultada presencia de mujeres en sectores tradicionalmente feminizados relativos a los cuidados y a la asistencia doméstica, más precarios y precarizados, esto es, con bajos salarios e inestabilidad laboral generalmente. Si a ello se añade que de acuerdo con los datos disponibles, las mujeres tienen una presencia mayoritaria en los trabajos a tiempo parcial que representan el 26% de mujeres ocupadas en Euskadi frente al 7% de hombres o que la temporalidad también está más presente en el caso de las mujeres que los hombres, con una diferencia de 5 puntos porcentuales entre unas y otros, se ha de concluir con carácter preliminar la existencia de una clara situación desventajosa por lo que respecta al acceso y a las cuantías de las pensiones a percibir por las mujeres; máxime si a ello añadimos que las/los acreedores de este tipo de contratos por lo general reciben ingresos inferiores a las trabajadoras/es con contratos de duración indefinida y/o los celebrados a tiempo completo. Asimismo, y por lo que se refiere a la división vertical del trabajo, a pesar de que en la CAV nos encontramos con un peso significativo del empleo femenino en sectores como la Administración Pública y distintos servicios a la ciudadanía, a priori sectores donde se registran mejores condiciones de empleo, cierto es que es per-



ceptible dicha división por género en la medida en que la presencia femenina es más reducida que la masculina por lo que atiene a su presencia en puestos directivos y/o mandos intermedios de la que les correspondería en función de su peso global en el mercado de trabajo vasco. Además de lo anterior, y a pesar de que en la distribución global por ocupaciones, las mujeres en la CAV cuentan con una posición positiva con una mayor presencia en las ocupaciones más cualificadas y un menor peso en las ocupaciones menos cualificadas, ello no se traduce necesariamente en una mayor igualdad de ingresos con respecto a los varones.

- Por lo que atiene al tipo de jornada laboral y tipo de contrato determinantes del tipo de vinculación con el mercado de trabajo de las mujeres, se observan diferencias significativas entre hombres y mujeres, lo que repercute negativamente en las carreras aseguradoras de las mujeres. Así, la presencia de mujeres acreedoras de contratos a tiempo parcial es muy elevada, ya que 1 de 4 mujeres (el 26%) en Euskadi trabaja a tiempo parcial en contraste con un 7% de hombres que lo hacen en la misma situación. Asimismo, la temporalidad en el empleo, aún siendo una realidad para ambos sexos, afecta de manera más pronunciada a las mujeres que a los hombres con una diferencia de 5 puntos porcentuales en detrimento de las primeras.
- Las tasas de desempleo femenino en la CAV han sido tradicionalmente algo superiores que las tasas de desempleo masculino, si bien esta desigualdad se ha ido corrigiendo durante los últimos años.



# 2

## **LA BRECHA DE GÉNERO EN LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN LAS BASES DE COTIZACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA**

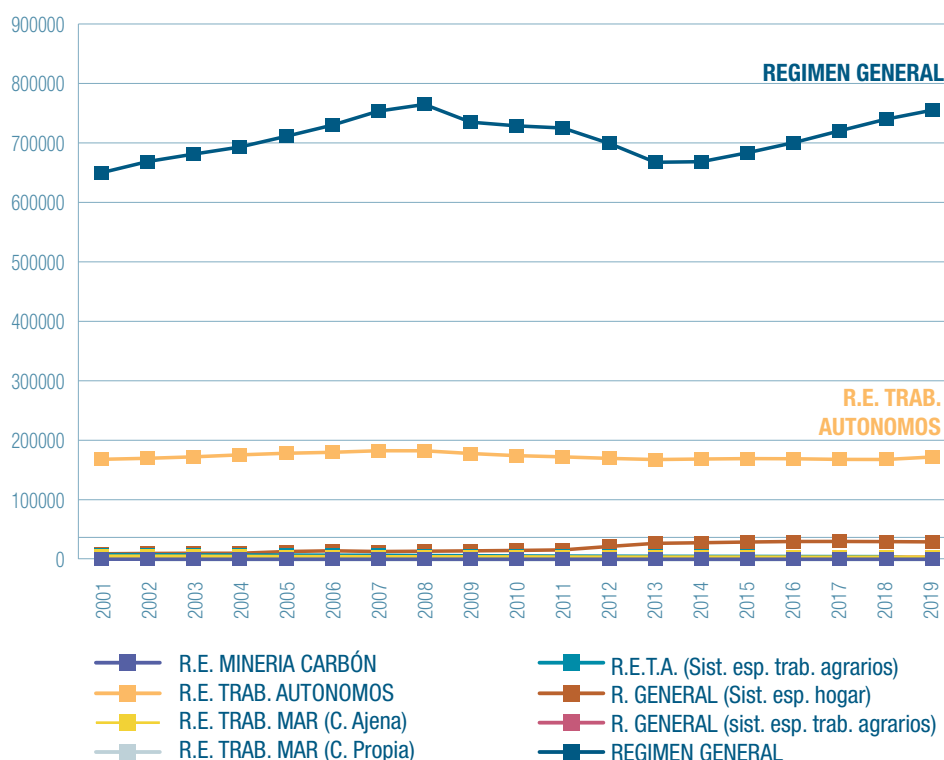


## DATOS GENERALES DE AFILIACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

# 2.1.

Los datos disponibles sobre la evolución de la afiliación a la Seguridad Social en el País Vasco muestran un crecimiento sostenido de la cifra global de afiliación hasta el año 2008, pasándose de los 841.000 afiliados de media en 2001 al casi millón de personas afiliadas que se registró de media en 2008. Desde ese momento, con el estallido de la crisis económica y su progresivo impacto en el mercado de trabajo, las cifras de afiliación se han ido reduciendo hasta el año 2013 (872.000 afiliados de media), registrándose a lo largo de dicho periodo (2008-2013) una pérdida del 10,4% de la afiliación a la Seguridad Social. A partir de ese momento, las cifras de afiliación se han ido recuperando progresivamente, hasta alcanzar en 2019 los niveles de afiliación que había antes del estallido de la crisis. Por regímenes de adscripción a la Seguridad Social (Gráfico 9), se constata una pauta de comportamiento similar a la evolución global de la afiliación que acabamos de comentar, con caídas generalizadas entre 2008-2013 y posterior tendencia alcista desde entonces.

**GRÁFICO 9.** Afiliados a la Seguridad Social por regímenes. País Vasco (2001-2019). Datos: unidades (medias anuales)



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

(\*) 2019 = media de los seis primeros meses del año

(\*\*) RETA (Sistema especial de trabajadores agrarios) = incluye el R.E. Agrario (cuenta propia) vigente hasta diciembre 2007. R. GENERAL (Sistema especial de trabajadores agrarios) = incluye el R.E. Agrario (cuenta ajena) vigente hasta diciembre de 2011. R. GENERAL (Sistema especial hogar) = incluye el R.E. Hogar (fijos y discontinuos) vigente hasta diciembre de 2011.

Más allá de estas tendencias generales referidas a la evolución de la afiliación durante las dos últimas décadas, podemos destacar que el grueso de la población vasca ocupada se concentra de forma nítida en el Régimen General de la Seguridad Social, régimen que, por sí sólo, concentraba en 2018 al 78,1% de las personas afiliadas a la Seguridad Social (Tabla 9).

**TABLA 9. Afiliados (medias anuales) a la Seguridad Social por regímenes. País Vasco (2001-2019). Datos: % horizontales**

|      | R.E. minería carbón | R.E. trab. autónomos | R.E. trab. mar (c. ajena) | R.E. Trab. Mar (C. Propia) | Reta (sist. esp. trab. agrarios) | R. general (Sist. esp. Hogar) | R. general (Sist. esp. trab. agrarios) | R. general |
|------|---------------------|----------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------------------|--|------------|
| 2001 | 0,0                 | 20,0                 | 0,6                       | 0,0                        | 0,9                              | 1,1                           | 0,2                                    | 77,2       |
| 2002 | 0,0                 | 19,7                 | 0,6                       | 0,0                        | 0,9                              | 1,1                           | 0,2                                    | 77,5       |
| 2003 | 0,0                 | 19,6                 | 0,6                       | 0,0                        | 0,8                              | 1,1                           | 0,3                                    | 77,5       |
| 2004 | 0,0                 | 19,6                 | 0,5                       | 0,0                        | 0,8                              | 1,1                           | 0,3                                    | 77,6       |
| 2005 | 0,0                 | 19,4                 | 0,5                       | 0,0                        | 0,8                              | 1,4                           | 0,3                                    | 77,6       |
| 2006 | 0,0                 | 19,2                 | 0,5                       | 0,0                        | 0,7                              | 1,5                           | 0,3                                    | 77,8       |
| 2007 | 0,0                 | 19,0                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,7                              | 1,3                           | 0,2                                    | 78,3       |
| 2008 | 0,0                 | 18,7                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,6                              | 1,4                           | 0,3                                    | 78,5       |
| 2009 | 0,0                 | 18,9                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,6                              | 1,5                           | 0,3                                    | 78,2       |
| 2010 | 0,0                 | 18,7                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,6                              | 1,6                           | 0,3                                    | 78,3       |
| 2011 | 0,0                 | 18,6                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,6                              | 1,7                           | 0,3                                    | 78,4       |
| 2012 | 0,0                 | 18,8                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,6                              | 2,4                           | 0,3                                    | 77,5       |
| 2013 | 0,0                 | 19,2                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,6                              | 3,1                           | 0,3                                    | 76,5       |
| 2014 | 0,0                 | 19,2                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,6                              | 3,2                           | 0,3                                    | 76,4       |
| 2015 | 0,0                 | 19,0                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,5                              | 3,2                           | 0,3                                    | 76,6       |
| 2016 | 0,0                 | 18,6                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,5                              | 3,3                           | 0,3                                    | 77,0       |
| 2017 | 0,0                 | 18,1                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,5                              | 3,2                           | 0,3                                    | 77,6       |
| 2018 | 0,0                 | 17,7                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,5                              | 3,1                           | 0,3                                    | 78,1       |
| 2019 | 0,0                 | 17,9                 | 0,4                       | 0,0                        | 0,0                              | 3,0                           | 0,3                                    | 78,4       |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

(\*) 2019 = media de los seis primeros meses del año

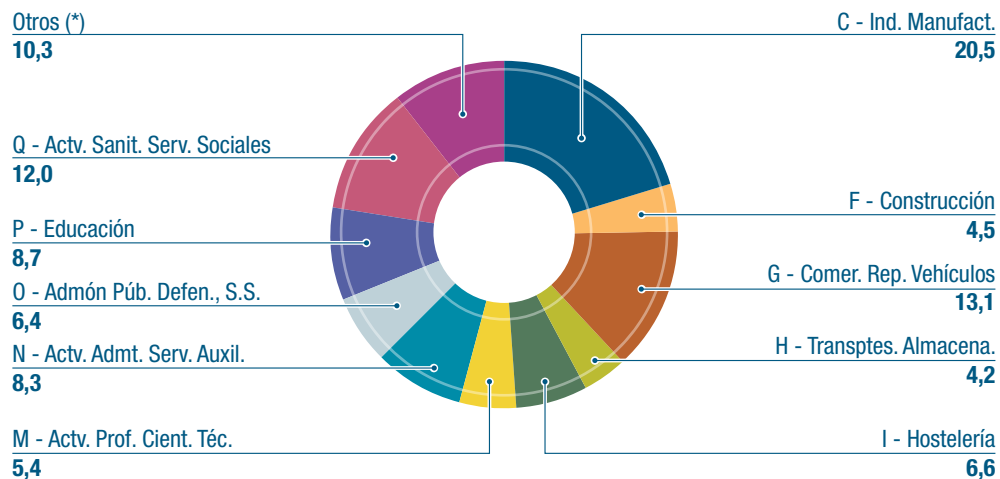
(\*\*) RETA (Sistema especial de trabajadores agrarios) = incluye el R.E. Agrario (cuenta propia) vigente hasta diciembre 2007. R. GENERAL (Sistema especial de trabajadores agrarios) = incluye el R.E. Agrario (cuenta ajena) vigente hasta diciembre de 2011. R. GENERAL (Sistema especial hogar) = incluye el R.E. Hogar (fijos y discontinuos) vigente hasta diciembre de 2011.

Junto al Régimen General, el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es la segunda modalidad más recurrente de vinculación con la Seguridad Social (17,7% de las personas afiliadas en 2018), concentrando entre ambos regímenes al 96% del conjunto de personas afiliadas a la Seguridad Social en el País Vasco (Tabla 9). El resto de regímenes tienen una presencia mucho más testimonial y minoritaria (por debajo del 0,5% del conjunto de la población afiliada), con la excepción del Sistema Especial para Empleadas del Hogar, que representó al 3,1% de las personas afiliadas a la Seguridad Social en 2018 (Tabla 9) y que, como enseguida veremos, adquiere una relevancia más pronunciada cuando desagregamos por sexos los datos de afiliación a la Seguridad Social.

Si atendemos a la distribución global por ramas de actividad de las personas afiliadas a la Seguridad Social en el País Vasco, podemos observar algunas variaciones entre los dos principales regímenes de afiliación a la Seguridad Social en el País Vasco. Por un lado, las personas afiliadas en el Régimen General en 2018, lo hacían, en buena medida, desarrollando su actividad en la "Industria Manufacturera" (20,5% afiliados al Régimen General), rama que concen-

tra por sí sola a 1 de cada 5 personas afiliadas a dicho régimen. Las actividades vinculadas a la prestación de diferentes servicios sociales a la ciudadanía (servicios sanitarios, educativos, administración pública...), proporcionados a menudo desde el sector público, concentra a otra parte importante de las personas afiliadas al Régimen General (el 27% si sumamos las ramas de actividad O, P y Q). Finalmente, comercio y hostelería (especialmente el primero) constituyen el tercer gran bloque de actividad entre los afiliados al Régimen General (con un 20% de las personas afiliadas si sumamos las ramas G e I) (Gráfico 10).

**GRÁFICO 10. Afiliados al Régimen General de la Seguridad Social en el País Vasco por rama de actividad, 2018 (media anual). Unidad: %**



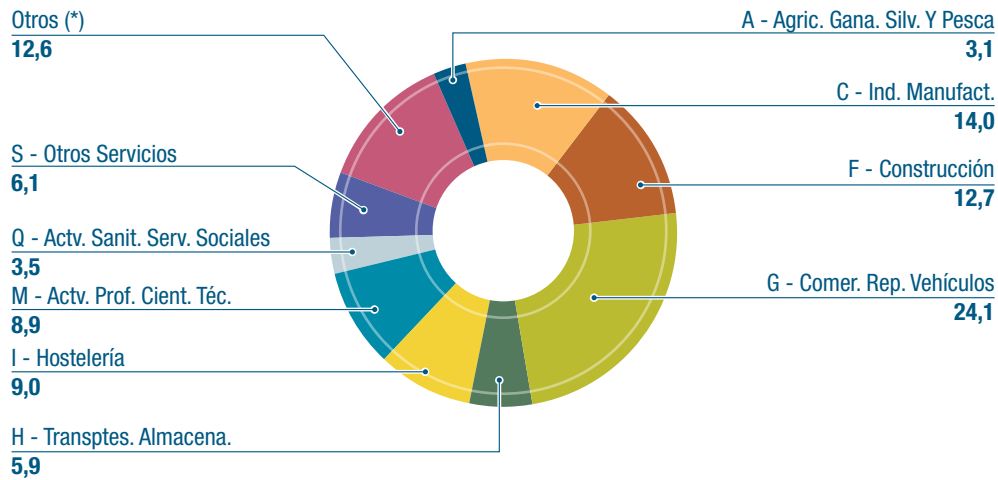
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

(\*) La categoría "Otros" agrupa a las ramas que concentran un porcentaje de trabajadores afiliados inferior al 3%: A - Agric. Gana. Silv. Y Pesca; B - Ind. Extractivas; D - Suminis. Energía; E - Suminis. agua, resid.; J - Informac. Comunicac.; K - Act. Financ. y Seguros; L - Act. Inmobiliarias; R - Actv. Artis. Rec. y Entr.; T - Hogares P. Domést.; U - Org. Extraterritoriales.

La distribución de la afiliación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en 2018 por ramas de actividad registra algunas diferencias significativas respecto a lo que acabamos de ver en el Régimen General. La industria manufacturera, por ejemplo, aun siendo todavía relevante (14% de las afiliaciones del RETA), pierde peso respecto al Régimen General. Lo mismo ocurre con las actividades que hemos vinculado a la prestación de servicios a la ciudadanía, que entre los autónomos representan apenas el 6,4% de los afiliados. Así pues, a diferencia del Régimen General, donde se concentra el grueso del empleo asalariado, en el RETA el protagonismo será para las ramas de actividad en las que el peso del trabajo autónomo ha sido tradicionalmente elevado: el comercio y hostelería (que representan el 33% de los afiliados al RETA, es decir, prácticamente 1 de cada 3 autónomos del País Vasco, con especial protagonismo del comercio), la construcción (13% de las personas afiliadas al RETA), las actividades profesionales (9%), el transporte (6%) o, incluso, la agricultura/pesca (3%) (Gráfico 11).



**GRÁFICO 11.** Afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el País Vasco por rama de actividad, 2018 (media anual). Unidad: %



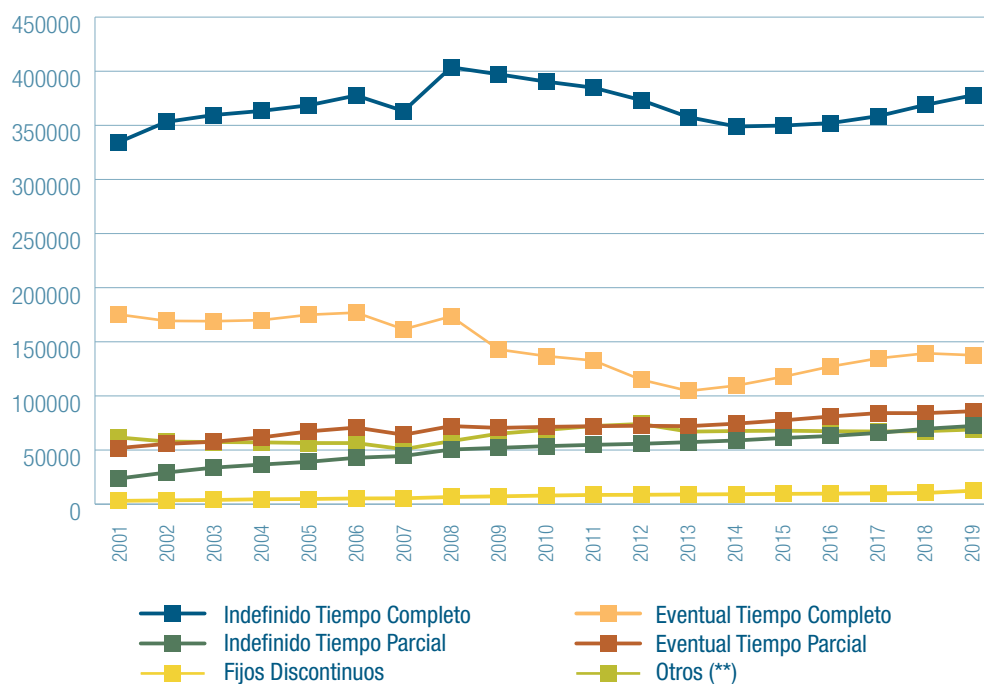
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

(\*) La categoría "Otros" agrupa a las ramas que concentran un porcentaje de trabajadores afiliados inferior al 3%: B - Ind. Extractivas; D - Suminis. Energía; E - Suminis. agua, resid.; J - Informac. Comunicac.; K - Act. Financ. y Seguros; L - Act. Inmobiliarias; N - Actv. Admt. Serv. Auxil.; O - Admón Púb. Defen., S.S.; P - Educación; R - Actv. Artis. Rec. y Entr.; T - Hogares P. Domést.; U - Org. Extraterritoriales.

Finalmente, desagregando los datos generales de afiliación por tipo de contrato (Gráfico 12), podemos corroborar que la contratación indefinida a tiempo completo fue la modalidad más habitual en 2018, afectando al 50% de las personas afiliadas. Las formas de contratación temporal representaron el 30% de los afiliados de 2018, siendo más habitual la temporalidad a tiempo completo (19%) que la temporalidad a tiempo parcial (11%), fórmula esta última que afectará especialmente a las mujeres<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Según los datos de Movimiento Laboral Registrado del Ministerio de Trabajo, Inmigración y Seguridad Social, de los 7.978.100 contratos a tiempo parcial firmados en España a lo largo de 2018, el 59,1% los firmaron mujeres (cifra que fue del 64,3% en 2009, antes de que el estallido de la crisis económica tuviese su mayor impacto en el mercado de trabajo).

**GRÁFICO 12.** Afiliados a la Seguridad Social en el País Vasco por tipos de contrato, 2001-2019 (medias anuales). Unidad: afiliados medios



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

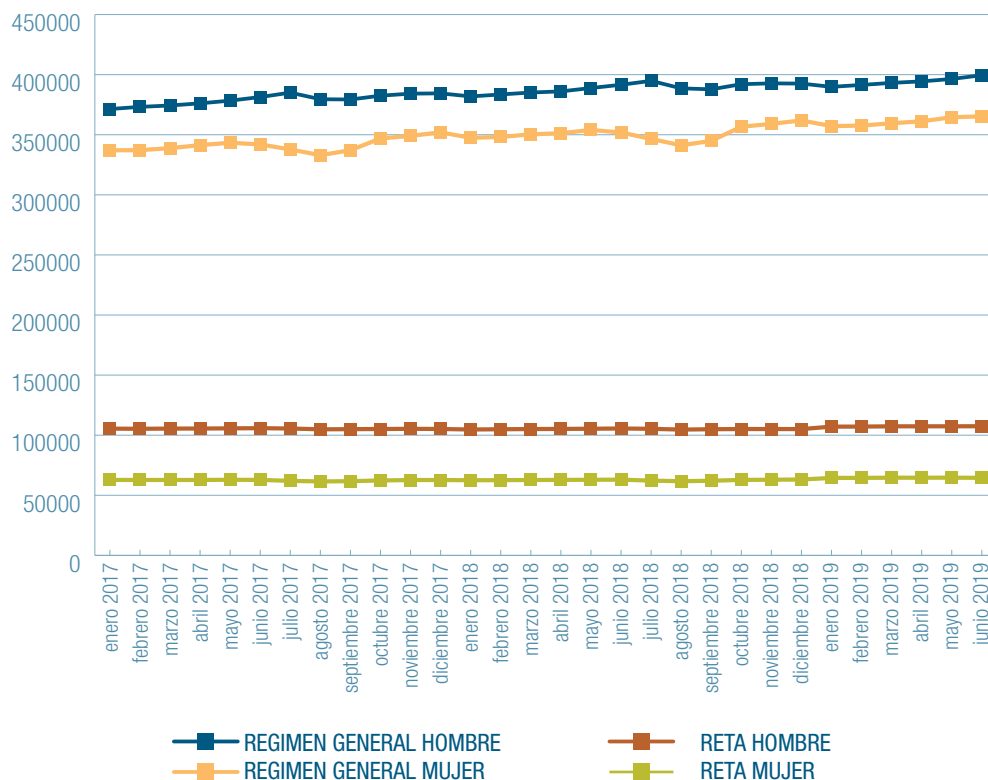
(\*) Media calculada sobre los 6 primeros meses del año. (\*\*) Otros: Se incluyen todos aquellos afiliados que no tienen contrato (funcionarios), los cuidadores no profesionales, programas de formación y prácticas no laborales en empresas (RR.DD. 1493/2011 y 1543/2011) y aquellos por los que por error u omisión no figura tipo de contrato en el fichero. Sólo están incluidos los afiliados del Régimen General, excluidos los sistemas especiales agrario y de empleados de hogar.

## LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PAÍS VASCO DESAGREGADA POR SEXO

# 2.2.

De forma consistente con las mayores tasas de actividad que registran, en términos generales, los varones en el País Vasco (cf. Apartado 1), el peso de la población masculina en el conjunto de la afiliación a la Seguridad Social es ligeramente superior al de las mujeres (53% frente al 47% femenino en 2018) (Gráfico 13 y Tabla 10). Aunque el predominio del Régimen General y, en menor medida, del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, es común tanto a hombres como a mujeres, unos y otras mantienen, no obstante, diferencias que deben ser señaladas.

**GRÁFICO 13.** Afiliados a los principales regímenes de la Seguridad Social en el País Vasco, por sexo y régimen de afiliación, 2017-2019 (medias mensuales). Unidad: afiliados medios.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

En primer lugar, se constata (Tabla 10) un peso ligeramente superior (casi dos puntos porcentuales) del Régimen General entre las mujeres (79% de la afiliación femenina, 77% de la afiliación masculina en 2018). Es decir, se constata entre las mujeres una mayor presencia del régimen que integra al grueso del empleo asalariado y al que se presupone, a grandes rasgos, mayor capacidad de protección. A este hecho habría que añadir la menor incidencia del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos entre las mujeres (14% de la afiliación femenina en 2018) que entre los varones (21% de la afiliación masculina), un régimen que concentra, tal y como se ha señalado (Riesco-Sanz, 2016), menores niveles de protección (en materia de desempleo, jubilación, etc.) que el Régimen General.

Esta primera aproximación a las cifras de afiliación a la Seguridad Social en el País Vasco por sexo, arrojarían, en principio, una imagen relativamente positiva respecto a las desigualdades existentes en el mercado de trabajo por motivos de género. Esta primera imagen deberá, no obstante, ser matizada al elaborar un poco más nuestro análisis. En primer lugar, porque la participación de las mujeres vascas en otros regímenes especiales de la Seguridad Social (por lo general menos garantistas que el Régimen General, e incluso, que el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), como el Sistema Especial para Empleados del Hogar, es bastante superior a la de los varones (Tabla 10 y Gráficos 14 y 15). Así, por ejemplo, el peso medio en 2018 del Sistema Especial para Empleados del Hogar entre las mujeres afiliadas a la Seguridad Social en el País Vasco fue del 6,4%, mientras que en el

caso de los varones dicho régimen apenas representó el 0,3% (Gráficos 14 y 15). En conjunto, estos “otros regímenes” situados al margen de los dos grandes regímenes mencionados (Régimen General y RETA), representaron el 2% de media en 2018 entre los varones y el 7% entre las mujeres (Tabla 10).

**TABLA 10.** Afiliados a la Seguridad Social en el País Vasco, por sexo y régimen de afiliación, 2018-2019 (medias mensuales). Unidad: afiliados medios.

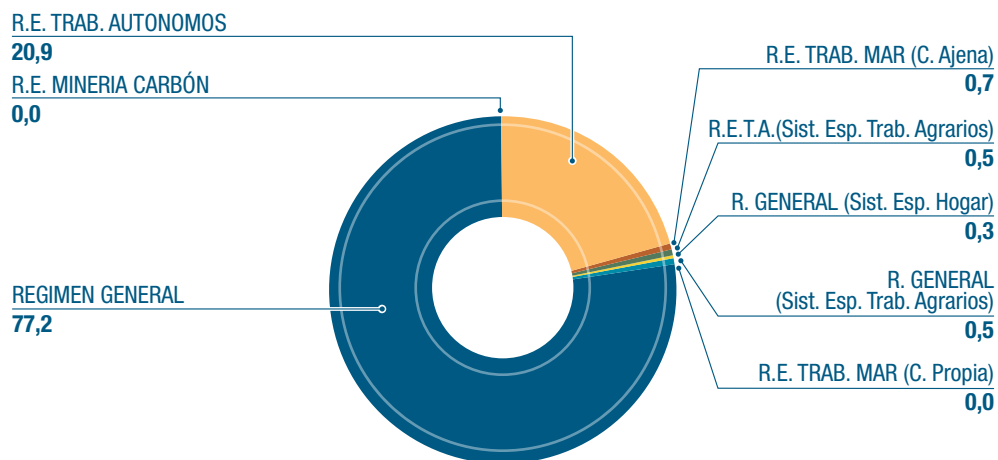
|                 | RÉGIMEN GENERAL (%) |       | RETA (%) |       | OTROS (%)* |       |
|-----------------|---------------------|-------|----------|-------|------------|-------|
|                 | HOMBRE              | MUJER | HOMBRE   | MUJER | HOMBRE     | MUJER |
| enero 2018      | 77,1                | 78,9  | 21,1     | 14,2  | 1,8        | 7,0   |
| febrero 2018    | 77,1                | 78,9  | 21,1     | 14,2  | 1,8        | 7,0   |
| marzo 2018      | 77,1                | 78,9  | 21,0     | 14,1  | 1,9        | 6,9   |
| abril 2018      | 77,1                | 79,0  | 21,0     | 14,1  | 1,9        | 6,9   |
| mayo 2018       | 77,1                | 79,0  | 20,9     | 14,0  | 2,0        | 6,9   |
| junio 2018      | 77,1                | 78,9  | 20,8     | 14,1  | 2,1        | 7,0   |
| julio 2018      | 77,4                | 78,9  | 20,6     | 14,2  | 1,9        | 7,0   |
| agosto 2018     | 77,3                | 78,7  | 20,8     | 14,2  | 1,9        | 7,0   |
| septiembre 2018 | 77,2                | 78,8  | 20,9     | 14,2  | 2,0        | 7,0   |
| octubre 2018    | 77,1                | 79,2  | 20,7     | 13,9  | 2,2        | 6,8   |
| noviembre 2018  | 77,4                | 79,4  | 20,7     | 13,9  | 1,8        | 6,7   |
| diciembre 2018  | 77,5                | 79,5  | 20,7     | 13,9  | 1,8        | 6,7   |
| enero 2019      | 77,5                | 79,3  | 21,3     | 14,3  | 1,3        | 6,3   |
| febrero 2019    | 77,5                | 79,4  | 21,2     | 14,3  | 1,3        | 6,3   |
| marzo 2019      | 77,5                | 79,4  | 21,2     | 14,3  | 1,4        | 6,3   |
| abril 2019      | 77,5                | 79,5  | 21,1     | 14,2  | 1,4        | 6,3   |
| mayo 2019       | 77,5                | 79,6  | 21,0     | 14,1  | 1,5        | 6,3   |
| junio 2019      | 77,6                | 79,7  | 20,9     | 14,1  | 1,5        | 6,2   |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

(\*) Desde enero 2019 el RETA agrario se ha integrado en el RETA general

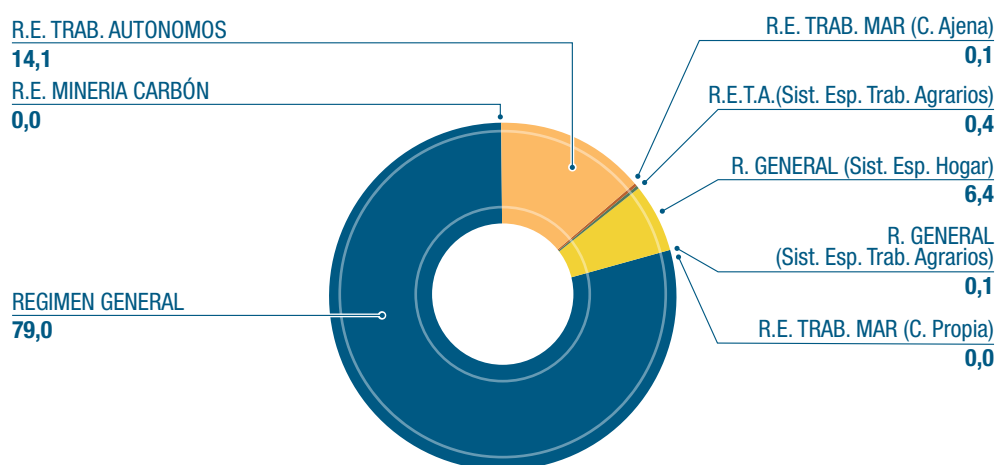
Pero, además, lo que es aún más relevante, lo que nos encontramos es con una participación más “precarizada” de las mujeres en el Régimen General de la Seguridad Social. Es decir, no sólo es que algunos regímenes poco garantistas, como el del servicio doméstico, tengan un mayor impacto sobre las mujeres, sino que cuando las mujeres participan en los regímenes potencialmente más beneficiosos (como el Régimen General), lo hacen en condiciones de desventaja respecto a los varones, lo que repercutirá, obviamente, en el futuro acceso a los sistemas de protección social y, concretamente, a los sistemas contributivos de pensiones. Esta mayor desventaja a la que se enfrentan las mujeres al participar en los regímenes más garantistas de la Seguridad Social (como el Régimen General) se aprecia con claridad cuando atendemos, por ejemplo, a los datos sobre bases de cotización por sexo (Tabla 10 y Gráfico 16).

**GRÁFICO 14.** Afiliados (varones) a la Seguridad Social en el País Vasco por regímenes de alta, 2018 (media anual). Unidad: %



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

**GRÁFICO 15.** Afiliadas (mujeres) a la Seguridad Social en el País Vasco por regímenes de alta, 2018 (media anual). Unidad: %



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

A partir de los datos de la Muestra Continua de Vidas Laborales con datos fiscales (MCVL-CDF)<sup>9</sup> de 2017 podemos estimar las bases medias de cotización del año 2017 para los regímenes por cuenta ajena (fundamentalmente el Régimen General) y los regímenes por cuenta propia (básicamente el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de las personas con domicilio en el País Vasco. Las estimaciones que hemos realizado para el País Vasco, a partir de una muestra de 34.251 personas cotizando a la Seguridad Social por cuenta ajena en 2017 y 9.597 haciéndolo por cuenta propia (Tabla 11), muestran unas bases de cotización mucho más reducidas entre las mujeres que entre los varones, tanto en un tipo de régimen como en otro (Tabla 11 y Gráfico 16). Así, por ejemplo, vemos que en la cotización por cuenta ajena (donde se recoge fundamentalmente la información sobre el Régimen General), los varones tienen una cotización mensual media de 2.052 € frente a los 1.667 € de las mujeres, una diferencia que vuelve a repetirse en los regímenes por cuenta propia y otros (RETA fundamentalmente, aunque también el Sistema Especial para Empleados del Hogar), donde la base de cotización media de los varones fue de 1.258 €, frente a los 916 € de las mujeres (Gráfico 16).

**TABLA 11.** Bases de cotización a la Seguridad Social (contingencias comunes) de las personas afiliadas a la Seguridad Social con domicilio en el País Vasco, por tipo de cotización y sexo, 2017.

|                                 | Cuenta ajena (*) |            |            | Cuenta propia y otros (**) |            |            |
|---------------------------------|------------------|------------|------------|----------------------------|------------|------------|
|                                 | Ambos sexos      | Varones    | Mujeres    | Ambos sexos                | Varones    | Mujeres    |
| Cotización media (anual)        | 22.445,5 €       | 24.629,3 € | 20.000,8 € | 13.185,8 €                 | 15.100,9 € | 10.987,3 € |
| Cotización media (mensual)      | 1.870,5 €        | 2.052,4 €  | 1.666,7 €  | 1.098,8 €                  | 1.258,4 €  | 915,6 €    |
| Mediana (Cotización anual)      | 21.182,0 €       | 24.399,4 € | 18.159,2 € | 1.0877,4 €                 | 10.877,4 € | 1.0877,4 € |
| Percentil 25 (Cotización anual) | 10.793,7 €       | 13.446,4 € | 9.590,2 €  | 9.435,3 €                  | 10.877,4 € | 6.243,3 €  |
| Percentil 75 (Cotización anual) | 33.820,2 €       | 37.173,7 € | 29.531,5 € | 14.003,2 €                 | 18.341,8 € | 1.2657,7 € |
| N válido                        | 3.4251           | 18.091     | 16.160     | 9.597                      | 5.129      | 4.468      |
| % horizontal                    | 100%             | 52,8%      | 47,2%      | 100%                       | 53,4%      | 46,6%      |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Muestra Continua de Vidas Laborales (con datos fiscales) de la Seguridad Social, año 2017.

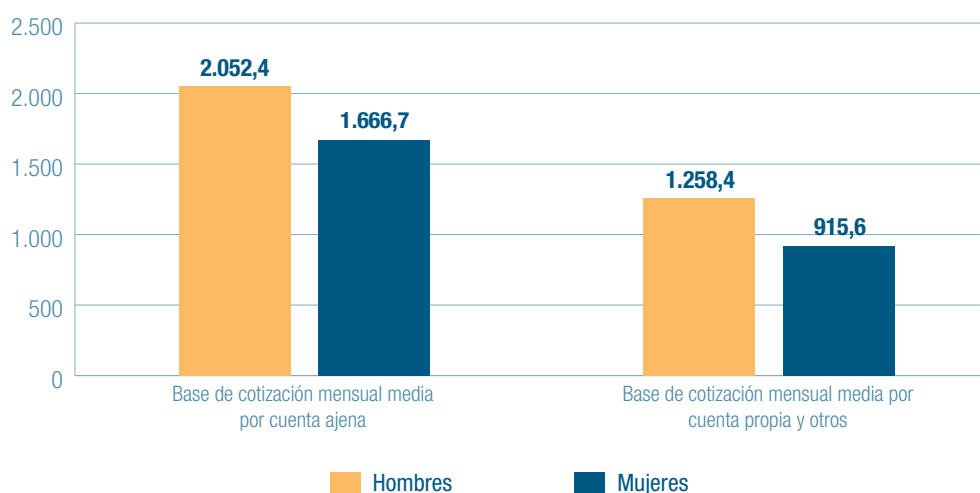
(\*) Las bases de cotización "por cuenta ajena" recogidas en la MCVL-CDF 2017 engloban al Régimen General, así como los regímenes especiales de los Trabajadores del Mar (cuenta ajena) y de la Minería del Carbón.

(\*\*) Las bases de cotización "por cuenta propia y otros" recogidas en la MCVL-CDF 2017 engloban al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como los regímenes especiales del Sistema de Empleados de Hogar, Agrario y Mar (cuenta propia), así como algunos otros regímenes en extinción.

9 La Muestra Continua de Vidas Laborales (MCVL) de la Seguridad Social es una base de datos relativamente reciente (existe desde 2004), de carácter anual y construida a partir de registros administrativos de la Seguridad Social (completados con datos del Padrón Continuo del Instituto Nacional de Estadística -INE- y datos fiscales de la Agencia Tributaria). La MCVL ofrece datos individuales -anonimizados- de más de un millón de personas vinculadas a la Seguridad Social (ocupados por cuenta ajena y cuenta propia, pero también desempleados e inactivos que reciban algún tipo de prestación procedente de la Seguridad Social). La MCVL ofrece información sobre cada una de las relaciones laborales que ha tenido un individuo a lo largo de su vida profesional (tipo de contrato, sector, duración, bases de cotización, etc.), así como sobre algunos de sus posibles períodos de desempleo y/o inactividad (aquellos en los que perciba prestaciones de la Seguridad Social).

Las cotizaciones más bajas que caracterizan a las mujeres en todos los regímenes analizados quedan también en evidencia movilizándose otras estimaciones. Por ejemplo, en 2017, la base anual de cotización por cuenta ajena de la mitad de los varones afiliados a la Seguridad Social y residentes en el País Vasco no superó la cifra de 24.399 € (una media mensual de 2.033 €), mientras que la base anual de cotización de la mitad de las mujeres no superó los 18.159 € (1.513 € de media mensual). En este mismo sentido, podemos destacar que, mientras que uno de cada cuatro varones tenía una base de cotización anual por cuenta ajena que no superaba los 13.446 € (1.120 € mensuales de media), la de una de cada cuatro mujeres no superaba la cifra de 9.590 € (799 € mensuales de media). Asimismo, mientras que las bases de cotización por cuenta ajena anuales del 75% de la población masculina no superaba la cifra de 37.174 € (3.098 € mensuales de media), el 75% de la población femenina no superaba la cifra de 29.531 € anuales (2.461 € mensuales de media) (Tabla 11).

**GRÁFICO 16.** Base de cotización mensual media (contingencias comunes) de las personas afiliadas a la Seguridad Social con domicilio en el País Vasco, por tipo de cotización y sexo, 2017. Unidad: euros (media mensual)



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de Muestra Continua de Vidas Laborales (con datos fiscales) de la Seguridad Social, año 2017.

(\*) Las bases de cotización "por cuenta ajena" recogidas en la MCVL-CDF 2017 engloban al Régimen General, así como los regímenes especiales de los Trabajadores del Mar (cuenta ajena) y de la Minería del Carbón.

(\*\*) Las bases de cotización "por cuenta propia y otros" recogidas en la MCVL-CDF 2017 engloban al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como los regímenes especiales del Sistema de Empleados de Hogar, Agrario y Mar (cuenta propia), así como algunos otros regímenes en extinción.

La situación es relativamente similar en el caso de las bases de cotización por cuenta propia y otros. En este caso, la mitad de la población femenina y masculina cotizaba con unas bases anuales situadas por debajo de 10.877 € (906 € mensuales de media). No obstante, mientras que el umbral de cotización del 25% de los varones con menores bases de cotización se situaba en los 10.877 €, en el caso de las mujeres el umbral por debajo del cual se situaba el 25% de la población femenina era mucho más bajo: 6.243 € anuales (520 € mensuales de media). Asimismo, mientras que las bases de cotización anuales del 75% de la población masculina no superaba la cifra de 18.342 € (1.528 € mensuales de media), el

75% de la población femenina no superaba la cifra de 12.658 € anuales (1.055 € mensuales de media) (Tabla 11).

De los datos extraídos en esta parte del informe cabe extraer las siguientes conclusiones:

- De manera correlativa a las mayores tasas de actividad que presentan los hombres con respecto a las mujeres, también los porcentajes de afiliación a la seguridad social son ligeramente superiores para los hombres (53%) que para las mujeres (47%) en la CAV.
- La mayor parte de la población masculina y femenina en la CAV se encuentra afiliada bien al Régimen General, donde se puede observar que la afiliación de las mujeres es dos puntos porcentuales superior al de los hombres; bien en Régimen especial de trabajadores autónomos, donde por el contrario la presencia de mujeres afiliadas es siete puntos porcentuales inferior en el caso de las mujeres que de los hombres. En conjunto las afiliaciones a ambos Regímenes representan el 96% de la afiliación total de hombres y de mujeres en la CAV para el año 2018.
- Por lo que respecta a la afiliación de hombres y mujeres a otros Regímenes o sistemas de seguridad social, las tasas de afiliación son reducidas. Si bien ello es así, a los efectos de la brecha de género en las pensiones toma especial relevancia las diferencias existentes entre el porcentaje de afiliación de mujeres al sistema especial para empleados de hogar en la CAV, cuyo porcentaje de media para el año 2018 se cifaba en un 6,4% mientras que los hombres representan escasamente el 0.3% de las afiliaciones a este sistema. En este sentido, se ha de tomar en consideración que las trabajadoras incluidas en este sistema cuentan con bases de cotización bajas y que, a pesar de su integración en el Régimen General de la seguridad social a partir del año 2011, se siguen manteniendo -entre otras y de manera inexplicable- determinadas exclusiones, como por ejemplo, el de la inaplicación de la figura de integración de lagunas que es especialmente relevante a los efectos de las pensiones de jubilación y de Incapacidad permanente derivada de contingencias comunes, lo que conlleva que para el cálculo de ambas pensiones sólo se tengan en cuenta los períodos efectivamente cotizados.
- La situación general en relación con las tasas de afiliación femenina en la CAV podría considerarse a priori positiva, en la medida en que se produce una mayor concentración de mujeres afiliadas al Régimen General que a otros Regímenes de seguridad social. Ahora bien, esta primera impresión debe matizarse al analizar las bases de cotización media, tanto mensuales como anuales, de las mujeres con respecto a los hombres, donde se observa, en consonancia o como reflejo de la existencia de una brecha salarial de género en la CAV, que las mujeres tienen una cotización inferior a la de los hombres en todos los regímenes analizados, inclusive en el RETA.



# 3

## **PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE PENSIONES EN EL PAÍS VASCO**



Tal y como sabemos, el sistema público de pensiones vigente en España se estructura a partir de la distinción entre pensiones contributivas y pensiones no contributivas. En las notas explicativas del Boletín de Estadísticas Laborales (<http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/bel/index.htm>), el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social define las pensiones como “prestaciones periódicas vitalicias o de duración indeterminada”, a las que habría que añadir también, pese a su duración limitada (salvo excepciones), a las “pensiones” de orfandad (<http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/bel/PEN/penfn.htm>). Las pensiones no contributivas serían aquellas “prestaciones periódicas vitalicias o de duración indeterminada a favor de aquellas personas que no han cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar prestaciones de nivel contributivo por la realización de actividades profesionales”. Las pensiones no contributivas se financiarían por medio de aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social y son prestaciones incompatibles con otros tipos de ayudas (pensiones asistenciales, subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, asignaciones económicas por hijo/a con discapacidad a cargo mayor de 18 años) (<http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/bel/PNC/pncfn.htm>).

El objeto que persigue el sistema contributivo de pensiones es el de sustituir las rentas del trabajo que se dejan de percibir al cesar la actividad profesional, siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos establecidos y haya realizado aportaciones suficientes al sistema (Fotinopoulou Basurko, 2016: 248). Las pensiones no contributivas, por su parte, tendrían como objeto paliar la situación de necesidad de las personas que, careciendo de recursos suficientes, hayan cumplido 65 o más años y no puedan acceder a la pensión contributiva, ya sea porque no han cotizado nunca al sistema o bien porque no lo han hecho durante el tiempo suficiente (ibíd.). Aunque existe un nivel complementario de pensiones (planes y fondos de pensiones, mejoras de los convenios colectivos, etc.), de cara a los objetivos de este apartado, nos vamos a ceñir al nivel básico del sistema público de pensiones, el cual podría ser sintetizado como sigue:

---

## **PENSIONES CONTRIBUTIVAS**

Incapacidad permanente: pensión percibida por el trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitiva, que disminuyan o anulen su capacidad laboral (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, [Boletín de Estadísticas Laborales](#)).

---

## **PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS**

Invalidez: prestación destinada a personas que sean mayores de dieciocho y menores de sesenta y cinco años de edad; residan legalmente en España; estén afectados por una discapacidad o una enfermedad crónica en un grado igual o superior al 75%; y que carezcan de rentas o ingresos suficientes. (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, [Boletín de Estadísticas Laborales](#)).

---

Jubilación: pensión vitalicia concedida a los trabajadores en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se determinan, cuando alcanzada la edad establecida, cesen o hayan cesado en el trabajo (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, [Boletín de Estadísticas Laborales](#)).

Jubilación: prestación destinada a personas que hayan cumplido los 65 años de edad; residan legalmente en España; carezcan de rentas o ingresos suficientes (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, [Boletín de Estadísticas Laborales](#)).

---

Muerte y Supervivencia: son las pensiones que se otorgan en caso de muerte del trabajador, cualquiera que fuera su causa, y son las siguientes: pensión de viudedad, pensión de orfandad y pensión vitalicia o subsidio temporal en favor de familiares (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, [Boletín de Estadísticas Laborales](#)).

NOTA: Se considerará que existen rentas o ingresos insuficientes cuando la suma, en cómputo anual, de los mismos sea inferior al importe, también en cómputo anual, de la pensión. Si el beneficiario vive sólo, este importe anual será su límite de acumulación de recursos. En caso de convivencia con familiares, beneficiarios o no beneficiarios, unidos por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, excluidos padres e hijos/as, el límite de acumulación de recursos es igual al importe anual de la prestación más el setenta por ciento de dicho importe, multiplicado por el número de convivientes menos uno; en caso de convivencia con padres e hijos/as dicho límite se multiplica por dos veces y media. (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, [Boletín de Estadísticas Laborales](#)).

---

Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI): pensiones percibidas por aquellas personas que antes del 1 de enero de 1967, fecha de extinción del mismo, tuviesen cubierto el periodo de cotización exigido en este régimen o, en su defecto, hubiesen figurado afiliados con anterioridad a 1940 al extinguido Régimen del Retiro Obrero Obligatorio, siempre que los interesados no tengan derecho a ninguna pensión a cargo de los Regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social. Las pensiones del S.O.V.I. se clasifican, según clase, en incapacidad permanente, jubilación y viudedad, dependiendo de la que corresponda (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, [Boletín de Estadísticas Laborales](#)).

---

Fuente: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, [Boletín de Estadísticas Laborales](#).

## PENSIONES CONTRIBUTIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

# 3.1.

Al igual que ocurre en el conjunto del territorio español (61,6% en 2018), en el País Vasco, la gran mayoría de las pensiones contributivas (64,4% en 2018, casi 3 puntos más que en el conjunto de España) se concentra en la modalidad de pensiones por jubilación. Sin duda, las prestaciones por jubilación constituyen el eje principal del sistema contributivo de la Seguridad Social, seguido, muy de lejos, por las pensiones de viudedad, que en el País Vasco representaron el

24,6% del conjunto de las pensiones contributivas de 2018 (el 24,5% en el caso de España) (Tabla 12). Ambas partidas concentraban pues el 89% de las pensiones contributivas en el País Vasco, cifra algo superior a la registrada en el conjunto de España (86,1%). Las pensiones por incapacidad permanente y orfandad-favor familiar tendrían, por el contrario, un peso algo inferior al del conjunto del territorio español: 7,8% frente al 9,9% en el caso de la incapacidad permanente, 3,2% frente al 4,0% en el caso de la orfandad-favor familiar (Tabla 12).

Desde el punto de vista de las cuantías medias de las pensiones contributivas, el País Vasco se sitúa siempre por encima de las prestaciones medias percibidas en el conjunto de España, ya sea en el cómputo global de pensiones (1.173 € de media en 2018 en el País Vasco, frente a los 944,7 del conjunto de España), como en las diferentes modalidades de pensiones contributivas existentes (1.347,3 € en las pensiones por jubilación y 796,2 € en las de viudedad en el País Vasco, frente a los 1.090,7 € y 664,4 € del conjunto de España, por citar únicamente a las dos partidas más importantes) (Tabla 12). El País Vasco constituye así la Comunidad Autónoma en la que se perciben mayores pensiones contributivas de toda España, tanto en términos generales, como en relación a las distintas modalidades de pensiones contributivas existentes (la única excepción la constituyen las pensiones por orfandad-favor familiar, donde el País Vasco es la segunda comunidad autónoma, por detrás de Asturias, con mayor cuantía media en sus prestaciones) (Tabla 12).

**TABLA 12.** Número y cuantía media de las pensiones contributivas por Comunidades Autónomas, 2018 (media anual), total sistema. Unidades: miles de pensiones y €.

| COMUNIDAD AUTÓNOMA | INCAPACIDAD PERMANENTE |              | JUBILACIÓN     |                | VIUEDAD        |              | ORFANDAD y FAVOR FAMILIAR |              | TOTAL PENSIONES |              |
|--------------------|------------------------|--------------|----------------|----------------|----------------|--------------|---------------------------|--------------|-----------------|--------------|
|                    | Número                 | P. media     | Número         | P. media       | Número         | P. media     | Número                    | P. media     | Número          | P. media     |
| ANDALUCÍA          | 206,7                  | 872,9        | 869,5          | 983,0          | 390,0          | 622,5        | 79,8                      | 386,2        | 1.546,0         | 846,5        |
| ARAGÓN             | 23,5                   | 1020,6       | 192,5          | 1141,3         | 75,4           | 692,3        | 10,4                      | 417,1        | 301,7           | 994,7        |
| ASTURIAS           | 30,1                   | 1096,1       | 178,5          | 1323,3         | 82,5           | 743,2        | 10,6                      | 506,9        | 301,6           | 1.113,3      |
| I. BALEARES        | 17,2                   | 864,9        | 121,0          | 1003,7         | 44,3           | 602,6        | 6,3                       | 343,8        | 188,8           | 874,9        |
| CANARIAS           | 40,7                   | 875,0        | 176,8          | 1022,2         | 79,8           | 637,4        | 18,9                      | 380,4        | 316,3           | 867,6        |
| CANTABRIA          | 13,3                   | 991,7        | 85,1           | 1159,7         | 35,6           | 685,4        | 5,8                       | 457,8        | 139,8           | 993,8        |
| CASTILLA Y LEÓN    | 46,4                   | 945,0        | 385,6          | 1070,3         | 155,9          | 654,6        | 23,4                      | 440,6        | 611,2           | 930,6        |
| CASTILLA-LA MANCHA | 43,3                   | 867,3        | 213,0          | 1005,8         | 96,5           | 659,3        | 17,5                      | 400,3        | 370,4           | 870,7        |
| CATALUÑA           | 165,4                  | 1034,4       | 1107,5         | 1109,3         | 394,2          | 673,2        | 49,9                      | 390,8        | 1.717,1         | 981,0        |
| C.VALENCIANA       | 95,6                   | 896,2        | 602,1          | 995,2          | 242,0          | 628,8        | 39,6                      | 376,3        | 979,2           | 870,0        |
| EXTREMADURA        | 26,4                   | 789,0        | 126,2          | 899,6          | 61,2           | 621,0        | 11,9                      | 394,8        | 225,7           | 784,6        |
| GALICIA            | 70,0                   | 849,1        | 474,8          | 910,6          | 187,0          | 563,2        | 30,2                      | 404,0        | 762,0           | 799,6        |
| MADRID             | 80,3                   | 1030,4       | 758,6          | 1284,6         | 267,7          | 755,6        | 38,4                      | 432,5        | 1.145,6         | 1.114,5      |
| MURCIA             | 31,8                   | 844,6        | 139,7          | 963,7          | 61,5           | 610,9        | 12,5                      | 373,2        | 245,4           | 829,8        |
| NAVARRA            | 11,0                   | 1121,4       | 89,7           | 1236,5         | 29,7           | 723,0        | 4,6                       | 423,7        | 135,0           | 1.086,3      |
| PAÍS VASCO         | 42,9                   | 1212,9       | 355,2          | 1347,3         | 135,4          | 796,2        | 17,8                      | 488,8        | 551,3           | 1.173,8      |
| RIOJA (LA)         | 4,8                    | 956,9        | 45,9           | 1035,8         | 16,1           | 653,6        | 2,1                       | 396,3        | 69,0            | 921,1        |
| Ceuta y Melilla    | 2,2                    | 1038,5       | 7,6            | 1160,3         | 5,0            | 698,4        | 1,6                       | 323,1        | 16,4            | 920,6        |
| <b>TOTAL</b>       | <b>951,8</b>           | <b>946,2</b> | <b>5.929,5</b> | <b>1.090,7</b> | <b>2.359,9</b> | <b>664,4</b> | <b>381,3</b>              | <b>405,0</b> | <b>9.622,5</b>  | <b>944,7</b> |

Fuente: Boletín de Estadísticas Laborales del Ministerio de Trabajo, Inmigración y Seguridad Social.

El retrato positivo del País Vasco que acabamos de efectuar (al menos en términos comparativos con respecto al resto de Comunidades Autónomas) no niegan la posible existencia de tensiones en el sistema contributivo de protección social de dicha Comunidad Autónoma: no sólo respecto a su capacidad protectora general (que existan pensiones medias más elevadas que en el resto de comunidades autónomas no significa que dichas prestaciones sean suficientes para garantizar una vida digna -conforme a la evolución del coste de vida- a sus beneficiarios), sino también respecto a los desequilibrios y desigualdades presentes en su interior. Así, por ejemplo, si desagregamos los datos sobre pensiones contributivas en el País Vasco por sexo y regímenes de vinculación a la Seguridad Social (Tabla 13, Gráficos 17 y 18), podremos constatar la existencia de una clara brecha de género en el acceso al sistema de pensiones contributivo de la Seguridad Social. En el año 2018, por ejemplo, la pensión media percibida por los hombres fue de 1.491,81 € mensuales, mientras que la de las mujeres fue de 869,69 € mensuales, es decir, 622 € de diferencia o, lo que es lo mismo, casi un 42% menos que lo percibido por los varones (Tabla 13).

**TABLA 13. Pensiones contributivas y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y sexo, País Vasco 2018 (media anual)**

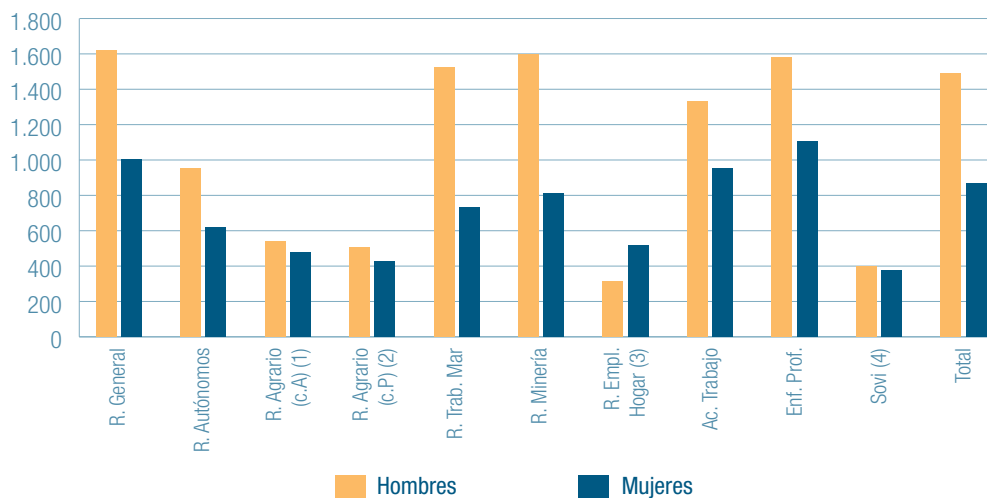
| REGÍMENES                 | HOMBRES        |                 | MUJERES        |               | AMBOS SEXOS    |                 |
|---------------------------|----------------|-----------------|----------------|---------------|----------------|-----------------|
|                           | Nº pensiones   | Pensión media   | Nº pensiones   | Pensión media | Nº pensiones   | Pensión media   |
| R. GENERAL                | 208.339        | 1.619,89        | 193.933        | 1.003,61      | 402.277        | 1.322,78        |
| RETA                      | 44.302         | 950,29          | 49.863         | 619,04        | 94.167         | 774,88          |
| RE AGRARIO (C. AJENA) (1) | 522            | 539,73          | 800            | 477,61        | 1.322          | 502,17          |
| RE AGRARIO (C.PROPIA) (2) | 457            | 506,40          | 976            | 428,60        | 1.433          | 453,43          |
| RE TRAB. MAR              | 6.866          | 1.524,33        | 5.110          | 731,53        | 11.976         | 1.186,06        |
| RE MINERÍA                | 58             | 1.594,67        | 116            | 810,39        | 174            | 1.071,94        |
| RE EMP. HOGAR (3)         | 157            | 314,66          | 2.312          | 515,17        | 2.468          | 502,44          |
| ACCIDENTES DE TRABAJO     | 7.210          | 1.328,94        | 4.722          | 952,34        | 11.932         | 1.179,88        |
| ENFERMEDAD. PROF.         | 1.040          | 1.580,73        | 905            | 1.106,44      | 1.945          | 1.360,07        |
| SOVI (4)                  | 1.681          | 396,48          | 27.174         | 377,86        | 28.854         | 378,94          |
| <b>TOTAL SISTEMA S.S.</b> | <b>269.495</b> | <b>1.491,81</b> | <b>281.823</b> | <b>869,69</b> | <b>551.326</b> | <b>1.173,79</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

(1) Datos correspondientes al año 2010. (2) Datos correspondientes al año 2009. (3) Datos correspondientes al año 2013. (4) Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: régimen de protección existente antes del actual sistema de Seguridad Social

Estas diferencias se reproducen en todos los regímenes de la Seguridad Social (salvo en el de los empleados del hogar, donde la presencia masculina es muy marginal), incluidos aquellos más garantistas: el Régimen General (1.620 € de pensión media en el caso de los varones frente a los 1.004 € de las mujeres), el Régimen Especial de la Minería (1.595 € de pensión media en el caso de los varones frente a 810 € de las mujeres) y el Régimen Especial de Trabajadores del Mar (1.524 € de pensión media en el caso de los varones frente a 731 € de las mujeres) (Tabla 13, Gráficos 17 y 18).

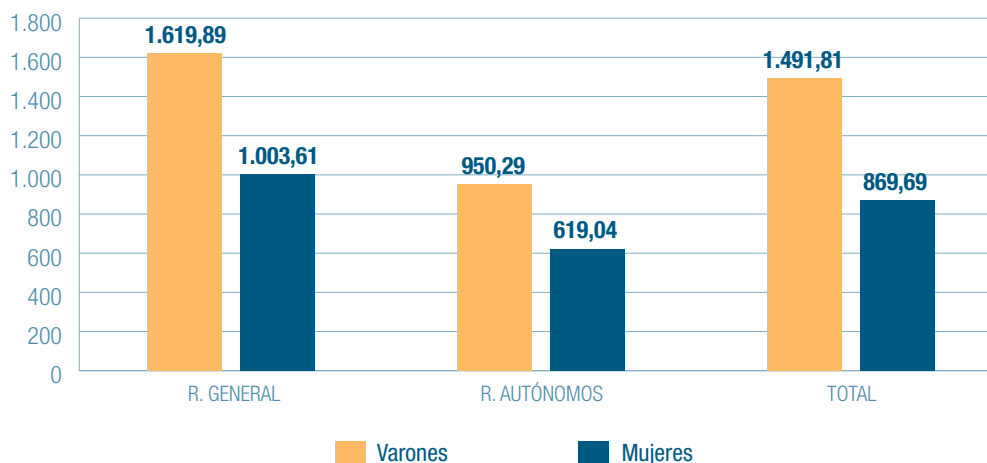
**GRÁFICO 17.** Pensiones contributivas y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y sexo, País Vasco 2018 (media anual)



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

(1) Datos correspondientes al año 2010. (2) Datos correspondientes al año 2009. (3) Datos correspondientes al año 2013. (4) Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: régimen de protección existente antes del actual sistema de Seguridad Social

**GRÁFICO 18.** Pensiones contributivas y cuantía media de las mismas por principales regímenes de la Seguridad Social y sexo, País Vasco 2018 (media anual)



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

(1) Datos correspondientes al año 2010. (2) Datos correspondientes al año 2009. (3) Datos correspondientes al año 2013. (4) Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: régimen de protección existente antes del actual sistema de Seguridad Social

No estamos pues ante un problema puntual, vinculado a un régimen particular donde pueda haber una elevada presencia femenina (como en el Sistema Especial de Empleados de Hogar), sino ante un desequilibrio que afecta al conjunto del sistema contributivo de pensio-

nes y que se deriva de los desequilibrios acumulados en la participación de las mujeres en el mercado de trabajo a los que nos referimos en los apartados anteriores (menores tasas de actividad, mayores índices de precariedad, cuantías de cotización más bajas, etc.).

**TABLA 14.** Número de pensiones contributivas en el País Vasco en 2018 (media anual) por sexo y tramos de cuantía (total sistema): Unidad: número de pensiones y % (verticales)

| TRAMOS DE CUANTÍA       | TOTAL PENSIONES |              |                |              |                |              |
|-------------------------|-----------------|--------------|----------------|--------------|----------------|--------------|
|                         | Hombres         | % verticales | Mujeres        | % verticales | Total          | % verticales |
| Hasta 500 euros         | 19.017          | 7,1          | 68.913         | 24,5         | 87.930         | 15,9         |
| De 500,01 a 1000 euros  | 58.454          | 21,7         | 133.860        | 47,5         | 192.314        | 34,9         |
| De 1000,01 a 1500 euros | 66.263          | 24,6         | 46.132         | 16,4         | 112.395        | 20,4         |
| De 1500,01 a 2000 euros | 52.104          | 19,3         | 16.469         | 5,8          | 68.573         | 12,4         |
| Más de 2000 euros       | 73.658          | 27,3         | 16.451         | 5,8          | 90.109         | 16,3         |
| <b>TOTAL</b>            | <b>269.496</b>  | <b>100,0</b> | <b>281.825</b> | <b>100,0</b> | <b>551.321</b> | <b>100,0</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**TABLA 15.** Número de pensiones contributivas en el País Vasco en 2018 (media anual) por sexo y tramos de cuantía (total sistema): Unidad: número de pensiones y % (horizontales)

| TRAMOS DE CUANTÍA       | TOTAL PENSIONES |                |                |
|-------------------------|-----------------|----------------|----------------|
|                         | Hombres         | Mujeres        | Total          |
| Hasta 500 euros         | 19.017          | 68.913         | 87.930         |
| % horizontales          | 21,6            | 78,4           | 100,0          |
| De 500,01 a 1000 euros  | 58.454          | 133.860        | 192.314        |
| % horizontales          | 30,4            | 69,6           | 100,0          |
| De 1000,01 a 1500 euros | 66.263          | 46.132         | 112.395        |
| % horizontales          | 59,0            | 41,0           | 100,0          |
| De 1500,01 a 2000 euros | 52.104          | 16.469         | 68.573         |
| % horizontales          | 76,0            | 24,0           | 100,0          |
| Más de 2000 euros       | 73.658          | 16.451         | 90.109         |
| % horizontales          | 81,7            | 18,3           | 100,0          |
| <b>TOTAL</b>            | <b>269.496</b>  | <b>281.825</b> | <b>551.321</b> |
| % horizontales          | 48,9            | 51,1           | 100            |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El resultado de todo ello es un acceso muy desigual de hombres y mujeres a la cobertura y garantías que proporciona el sistema contributivo de pensiones en el País Vasco, con una sobrerrepresentación de las mujeres en los tramos de prestaciones más bajos (Tablas 14 y 15) que ponen en entredicho el carácter igualitario de dichos mecanismos de protección



(los más importantes de los existentes en España). Por ejemplo, las prestaciones contributivas de hasta 500 € supusieron el 16% del total de pensiones percibidas en 2018 en el País Vasco. Dichas prestaciones contributivas de baja cuantía afectaron al 7,1% de los pensionistas varones, mientras que su impacto entre las mujeres pensionistas fue del 24,5%, es decir, que una de cada cuatro mujeres pensionistas en el País Vasco percibía pensiones contributivas de cómo máximo 500 € mensuales.

Esta fuerte presencia de las mujeres entre las pensiones contributivas de menor cuantía (llegando a representar el 78% de los beneficiarios de este tipo de pensiones) (Tabla 15) podría, sin duda, ser relacionada con el mayor impacto en las mujeres de las pensiones de viudedad. Las pensiones de viudedad representaron el 45% del total de las pensiones percibidas por las mujeres en 2018 (frente al 3% en el caso de los varones) y, en el caso de las pensiones de menor cuantía, las pensiones de viudedad también tuvieron un peso importante (31,4% del total de pensiones de dicha cuantía, frente al 22,7% en el caso de los varones) (Tabla 16). No obstante, aunque el impacto de las pensiones de viudedad entre las mujeres tenga un impacto evidente en la menor cuantía global de las prestaciones que perciben (el peso de las pensiones por viudedad entre las mujeres disminuye conforme se incrementa la cuantía de las prestaciones) (Tabla 16), no permite explicar por sí sola la sobrerrepresentación de las mujeres en la franja más precaria de prestaciones. De hecho, el grueso (el 57%) de las prestaciones de hasta 500€ que perciben las mujeres remiten, en realidad, a pensiones por jubilación (Tabla 16). Por el contrario, en lo que se refiere a las franjas más elevadas de las prestaciones contributivas de jubilación, podemos señalar que mientras que sólo un 28% de las mujeres pensionistas del País Vasco (1 de cada 4) percibió en 2018 pensiones por encima de los 1.000 € mensuales, en el caso de los varones lo hicieron el 71,2%, con un 27,3% de varones percibiendo pensiones de más de 2.000 € frente al 5,8% de las mujeres (los varones representaban el 82% de los beneficiarios de pensiones por encima de los 2.000 €) (Tablas 15 y 16).

**TABLA 16.** Número de pensiones contributivas en el País Vasco en 2018 (media anual) por sexo, tipo de pensión y tramos de cuantía (total sistema). Unidades: unidades y % (horizontal de cada sexo)

| TRAMOS DE CUANTÍA                       | INCAPACIDAD PERMANENTE |                | JUBILACIÓN       |                  | VIUEDAD        |                  | ORFANDAD       |               | FAVOR DE FAMILIARES |               | TOTAL PENSIONES |                 |         |
|---|------------------------|----------------|------------------|------------------|----------------|------------------|----------------|---------------|---------------------|---------------|-----------------|-----------------|---------|
|   | Hombres                | Mujeres        | Hombres          | Mujeres          | Hombres        | Mujeres          | Hombres        | Mujeres       | Hombres             | Mujeres       | Hombres         | Mujeres         | Total   |
| Hasta 500 euros<br>% horizontal         | 2.395<br>12,6%         | 2.552<br>3,7%  | 6.628<br>34,9%   | 39.205<br>56,9%  | 4.319<br>22,7% | 21.637<br>31,4%  | 5.408<br>28,4% | 4.672<br>6,8% | 268<br>1,4%         | 851<br>1,2%   | 19.017<br>100%  | 68.913<br>100%  | 87.930  |
| De 500,01 a 1000 euros<br>% horizontal  | 9.578<br>16,4%         | 5.856<br>4,4%  | 43.541<br>74,5%  | 50.796<br>37,9%  | 3.012<br>5,2%  | 74.545<br>55,7%  | 2.163<br>3,7%  | 2.125<br>1,6% | 159<br>0,3%         | 538<br>0,4%   | 58.454<br>100%  | 133.860<br>100% | 192.314 |
| De 1000,01 a 1500 euros<br>% horizontal | 7.767<br>11,7%         | 2.682<br>5,8%  | 56.523<br>85,3%  | 16.655<br>36,1%  | 1.338<br>2,0%  | 26.088<br>56,6%  | 518<br>0,8%    | 388<br>0,8%   | 116<br>0,2%         | 318<br>0,7%   | 66.263<br>100%  | 46.132<br>100%  | 112.395 |
| De 1500,01 a 2000 euros<br>% horizontal | 4.709<br>9,0%          | 1.440<br>8,7%  | 47.156<br>90,5%  | 10.715<br>65,1%  | 138<br>0,3%    | 4189<br>25,4%    | 91<br>0,2%     | 75<br>0,5%    | 11<br>0,0%          | 49<br>0,3%    | 52.104<br>100%  | 16.469<br>100%  | 68.573  |
| Más de 2000 euros<br>% horizontal       | 4.508<br>6,1%          | 1.434<br>8,7%  | 69.108<br>93,8%  | 14.890<br>90,5%  | 1<br>0,0%      | 96<br>0,6%       | 35<br>0,0%     | 24<br>0,1%    | 3<br>0,0%           | 10<br>0,1%    | 73.658<br>100%  | 16.451<br>100%  | 90.109  |
| TOTAL<br>% horizontal                   | 28.957<br>10,7%        | 13.964<br>5,0% | 222.956<br>82,7% | 132.261<br>46,9% | 8.808<br>3,3%  | 126.555<br>44,9% | 8.215<br>3,0%  | 7.284<br>2,6% | 557<br>0,2%         | 1.766<br>0,6% | 269.496<br>100% | 281.825<br>100% | 551.321 |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**TABLA 17.** Número y cuantía media de las pensiones del Régimen SOVI de la Seguridad Social, por sexo y clase de pensión. País Vasco, 2018 (media anual)

| Clase de pensión       | Mujeres         |                   | Varones         |                   |
|------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-------------------|
|                        | Nº de pensiones | Pensión media (€) | Nº de pensiones | Pensión media (€) |
| Incapacidad permanente | 565             | 378,29 €          | 48              | 385,94 €          |
| Jubilación             | 25.278          | 377,21 €          | 1.591           | 398,05 €          |
| Viudedad               | 1.330           | 390,03 €          | 41              | 348,35 €          |
| <b>TOTAL PENSIONES</b> | <b>27.174</b>   | <b>377,86 €</b>   | <b>1.681</b>    | <b>396,48 €</b>   |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Nómina mensual de pensiones.

Finalmente, y por lo que se refiere a las extintas pensiones SOVI (Seguro obligatorio de Vejez e Invalidez) (Tabla 17), es evidente que también en la CAV, éstas tienen rostro de mujer, en la medida en que de un total de 28.855 pensiones SOVI, el 94,17% son percibidas por mujeres frente a un 5,82% de hombres. Y del total, durante el año 2018, el 87% de las pensiones SOVI fueron de jubilación a favor de las mujeres frente a un 5,5% de hombres; un 4,6% de viudedad mujeres frente a un 0,14% de hombres y un 1,9% de pensiones SOVI de incapacidad permanente a favor de las mujeres frente a un 0,16% de hombres. Además de ello, se ha de tomar en consideración que las pensiones SOVI tienen una cuantía especialmente baja, siendo la pensión media de 377,86€ para mujeres y de 396,48€ para hombres, lo que supone que las pensionistas mujeres de este extinto Régimen de Seguridad Social quedan a todas luces bajo el umbral de riesgo de pobreza.

### **PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y BRECHA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA**

## **3.1.1.**

De acuerdo con los datos de porcentajes horizontales expuestos y deteniéndonos en la pensión de jubilación contributiva, del total de 355.217 pensionistas de jubilación existentes en la CAV en el año 2018, el 62,76% de los beneficiarios de esta prestación son hombres frente al 37,23% de mujeres beneficiarias de la misma. Además de un ostensible mayor número de pensionistas hombres, las diferencias entre unos y otras son muy visibles también por lo que respecta a la cuantía que por pensión de jubilación aquéllos/as perciben. De hecho, mientras que un 68% de las mujeres perciben las pensiones más bajas (hasta 1000 euros); este porcentaje, sin dejar de ser significativo, se reduce al 22,49% de las pensiones percibidas por hombres. Por el contrario, las pensiones de jubilación más elevadas, esto es, a partir de 1500 euros mensuales, son percibidas en un 52,14% de los hombres frente a un 19,35% de las mujeres.

En efecto, del total de 132.261 mujeres que perciben la pensión de jubilación contributiva en el año 2018, un 29,64% del total de mujeres pensionistas perciben las pensiones más bajas, esto es, pensiones de hasta 500 euros; un 38,4% perciben una pensión de entre

500 y 1000 euros mensuales; mientras que las restantes beneficiarias de dicha pensión perciben cuantías de entre 1000,01 a 1500 euros en un 12,59%; entre 1500,01 a 2000 euros en un 8,1% y más de 2000 euros en un 11,25%. Estos porcentajes contrastan con las cuantías y porcentajes que los hombres de la CAV perciben por pensión de jubilación, en la medida en que sólo un 2,97% perciben cuantías inferiores a 500 euros; un 19,52% perciben pensiones de jubilación entre 500 y 1000 euros; un 25,35% de pensionistas varones perciben pensiones cuya cuantía oscila entre los 1000,01 a 1500 euros; un 21,15% percibe una pensión entre 1500,01 a 2000 euros; mientras que un 31% percibe una pensión de más de 2000 euros.

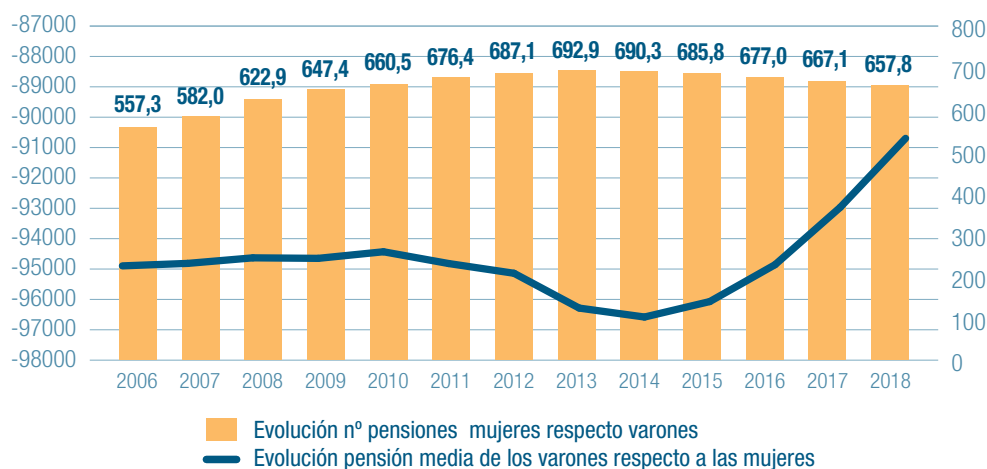
**TABLA 18.** Evolución del número medio de pensionistas y de la cuantía media del total de pensiones por jubilación en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales

|      | Hombres          |               | Mujeres          |               | Diferencias mujeres-hombres                         |   |
|------|------------------|---------------|------------------|---------------|---|---|
|      | Número pensiones | Pensión media | Número pensiones | Pensión media | Nº pensiones de las mujeres respecto de los varones | Pensión media de los varones respecto a las mujeres |
| 2006 | 187.377          | 1.101,0 €     | 92.481           | 543,8 €       | -94.896   | 557,3 €   |
| 2007 | 189.948          | 1.152,8 €     | 95.135           | 570,9 €       | -94.814   | 582,0 €   |
| 2008 | 192.699          | 1.233,8 €     | 98.068           | 610,9 €       | -94.631   | 622,9 €   |
| 2009 | 196.064          | 1.290,2 €     | 101.416          | 642,8 €       | -94.648   | 647,4 €   |
| 2010 | 198.990          | 1.329,0 €     | 104.560          | 668,5 €       | -94.431   | 660,5 €   |
| 2011 | 202.188          | 1.371,0 €     | 107.368          | 694,6 €       | -94.819   | 676,4 €   |
| 2012 | 204.958          | 1.411,6 €     | 109.820          | 724,5 €       | -95.139   | 687,1 €   |
| 2013 | 209.291          | 1.453,7 €     | 113.005          | 760,8 €       | -96.286   | 692,9 €   |
| 2014 | 212.680          | 1.479,3 €     | 116.100          | 789,0 €       | -96.580   | 690,3 €   |
| 2015 | 215.345          | 1.507,2 €     | 119.274          | 821,4 €       | -96.071   | 685,8 €   |
| 2016 | 217.949          | 1.533,8 €     | 123.091          | 856,8 €       | -94.857   | 677,0 €   |
| 2017 | 220.343          | 1.559,2 €     | 127.377          | 892,1 €       | -92.966   | 667,1 €   |
| 2018 | 222.957          | 1.592,3 €     | 132.260          | 934,4 €       | -90.697   | 657,8 €   |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Las desigualdades expuestas se reiteran en el tiempo si nos atenemos a los datos que se obtienen de un análisis evolutivo del número medio de pensiones y de la cuantía media anual del total de pensiones por jubilación en el País Vasco por sexo entre los años 2006 a 2018 (Tabla 18, Gráfico 19). En efecto, aunque se ha producido un ligero y progresivo aumento de mujeres beneficiarias de la pensión de jubilación en la CAV durante este período pasando de un 33,04% en el año 2006; 33,7% en el año 2008; 34,8% en el año 2012; 35,3% en el año 2014 a un 36,09% o 37,2% en los años 2016 y 2018 respectivamente, lo cierto es que se observa una clara brecha de género por lo que a las cuantías que unos y otras perciben en concepto de jubilación se refiere. Dicha desigualdad trae causa en la conjunción de los factores a los que se ha hecho referencia con anterioridad con las reformas operadas sobre la pensión de jubilación desde el año 2011 hasta la actualidad.

**GRÁFICO 19.** Evolución del número medio de pensionistas (eje izquierdo del gráfico) y de la cuantía media del total de pensiones (eje derecho del gráfico) por jubilación en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En este sentido, se ha de señalar que uno de los principales problemas que se plantean con respecto a la existencia de la brecha de género y la pensión de jubilación contributiva tiene que ver con las dificultades de acceso a dicha prestación en la medida en que la pensión de jubilación exige un período mínimo de cotización de 15 años, al que se añade el cumplimiento de un período de carencia específico de 2 años dentro de los 15 años inmediatamente anteriores a la jubilación. Si tenemos en cuenta el tipo de carreras aseguradoras de las mujeres con menores años cotizados con carácter general, así como las frecuentes interrupciones de las cotizaciones, lo cierto es que éstas tienen más dificultades de acceder a la pensión de jubilación. Y esta circunstancia se mantiene relativamente invariable a pesar de que se hayan adoptado medidas orientadas a mejorar la cuantía de las pensiones (también de jubilación) como el reconocimiento como cotizado de los períodos por excedencia de hijos/as y familiares o con la introducción de las ficciones de cotización relacionadas con la maternidad a las que se ha hecho referencia en el primer apartado de este informe. Y ello es así, porque estas medidas no se aplican a los efectos del cómputo de los períodos de carencia necesarios para acceder a la pensión de jubilación contributiva.

Tampoco ayuda a aminorar la brecha de género en la pensión de jubilación el hecho de que las últimas reformas operadas hayan aumentado la edad de acceso a la pensión de jubilación de los 65 años a los 67 años a partir de 2027, ni tampoco las sucesivas ampliaciones del período de cálculo de la pensión de jubilación para situarlo en los 25 años, la modificación en el sistema de integración de lagunas o la ampliación del número de años cotizados para alcanzar el 100% de la Base reguladora, dado que se insiste que las mujeres acceden a la jubilación con carreras de cotización y vidas laborales más cortas y además discontinuas, lo que producirá que en muchos casos su pensión se reduzca a la mínima expresión. Si a lo anterior añadimos la implantación del factor de sostenibilidad que vincula la cuantía de la pensión a la esperanza de vida (aplazada su entrada hasta que se adopte un acuerdo en la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del pacto de Toledo con un plazo máximo de 1 de enero de 2023 de acuerdo con la Ley 6/2018) y que de media las mujeres viven más que los hombres; lo cierto es que la brecha de género en la pensión de jubilación se va a seguir manteniendo en el futuro.

Una de las cuestiones más destacables del sistema de pensiones español es que la pensión de jubilación tiene un marcado carácter masculino y la pensión de viudedad un carácter marcadamente femenino. Ese patrón se explica, no solo por las diferencias en las carreras laborales que han tenido los hombres y las mujeres, sino, también, por la propia estructura del sistema de pensiones y por la mayor esperanza de vida de las mujeres (Alaminos, 2018: 125).

De acuerdo con los datos generales expuestos y por lo que respecta a la pensión de viudedad (Tablas 16 y 19, Gráfico 20), del total de 135.363 personas beneficiarias de la pensión de viudedad en el año 2018, el 93,4% son mujeres, frente al 6,5% de hombres. La razón de que las pensiones de viudedad sean percibidas mayoritariamente por las mujeres responde, no solo a su mayor esperanza de vida, sino también, al hecho de que muchas mujeres no han generado pensiones por derecho propio, sobre todo aquellas de edades más avanzadas, por un lado, o al hecho de que éstas no han generado derechos de pensión de viudedad para sus cónyuges o parejas cuando fallecen con anterioridad a ellos, por no reunir las condiciones de acceso a la pensión que consiste, en el caso de fallecimiento por enfermedad común, en haber cotizado al menos 500 días en los cinco años anteriores a la defunción, por otro lado.

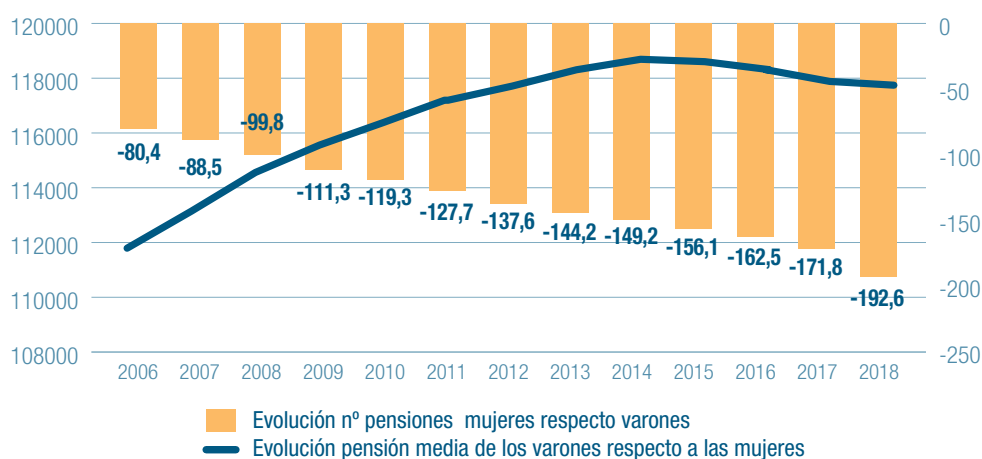
**TABLA 19.** Evolución del número medio de pensionistas y de la cuantía media del total de pensiones por viudedad en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales

|      | Hombres          |               | Mujeres          |               | Diferencias mujeres respecto a los hombres          |   |
|------|------------------|---------------|------------------|---------------|---|---|
|      | Número pensiones | Pensión media | Número pensiones | Pensión media | Nº pensiones de las mujeres respecto de los varones | Pensión media de los varones respecto a las mujeres |
| 2006 | 6.861            | 492,0 €       | 118.654          | 572,4 €       | 111.792   | -80,4 €   |
| 2007 | 6.931            | 509,3 €       | 120.073          | 597,7 €       | 113.142   | -88,5 €   |
| 2008 | 6.979            | 534,0 €       | 121.538          | 633,8 €       | 114.559   | -99,8 €   |
| 2009 | 7.112            | 550,8 €       | 122.672          | 662,1 €       | 115.560   | -111,3 €  |
| 2010 | 7.267            | 562,0 €       | 123.655          | 681,3 €       | 116.388   | -119,3 €  |
| 2011 | 7.477            | 572,1 €       | 124.673          | 699,8 €       | 117.196   | -127,7 €  |
| 2012 | 7.698            | 580,3 €       | 125.411          | 717,9 €       | 117.713   | -137,6 €  |
| 2013 | 7.843            | 594,5 €       | 126.151          | 738,7 €       | 118.308   | -144,2 €  |
| 2014 | 8.057            | 599,1 €       | 126.748          | 748,3 €       | 118.691   | -149,2 €  |
| 2015 | 8.273            | 602,2 €       | 126.877          | 758,3 €       | 118.604   | -156,1 €  |
| 2016 | 8.477            | 606,5 €       | 126.789          | 768,9 €       | 118.313   | -162,5 €  |
| 2017 | 8.673            | 609,5 €       | 126.556          | 781,3 €       | 117.883   | -171,8 €  |
| 2018 | 8.810            | 616,1 €       | 126.554          | 808,7 €       | 117.745   | -192,6 €  |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Como se puede observar, además, las beneficiarias de la pensión de viudedad perciben cuantías muy bajas: no en vano un 17% de éstas son beneficiarias de una pensión de hasta 500 euros; el 58,9% de una pensión de entre 500,01 a 1000 euros y un 20,6% de una pensión cuya cuantía oscila entre los 1000,01 y 1500 euros; siendo anecdótica, en la práctica, el número de mujeres beneficiarias de la pensión de viudedad con cuantías superiores a los 1500,01 euros, dado que solo el 3,31% percibe una pensión de entre 1500,01 y hasta 2000 euros, y solo un 0,07% lo hace en cuantía superior a 2000 euros. La realidad apenas apuntada se mantiene relativamente invariable si hacemos referencia a los datos históricos de los últimos 12 años, si bien se observa una cierta tendencia, aunque escasa, a la reducción del número de beneficiarias de las pensiones de viudedad y, el consiguiente aumento, de hombres que perciben dicha pensión<sup>10</sup>.

**GRÁFICO 20.** Evolución del número medio de pensionistas (eje izquierdo del gráfico) y de la cuantía media del total de pensiones (eje derecho del gráfico) por viudedad en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En efecto, la evolución de los últimos 12 años con respecto a la pensión de viudedad y las diferencias entre hombres y mujeres por lo que respecta a las beneficiarias/os de dicha pensión muestra una progresiva, aunque pequeña, disminución del porcentaje de pensionistas de viudedad mujeres y un correlativo aumento del porcentaje de hombres beneficiarios de la misma (Tabla 19, Gráfico 20). Así, en el año 2006, el porcentaje de pensionistas mujeres era del 94,4% frente a un 5,4% de hombres (datos éstos que se mantienen prácticamente inalterados hasta el año 2010), descendiendo a partir de esa fecha hasta un porcentaje de 94,2% de mujeres frente a un 5,7% de hombres perceptores de dicha pensión en el año 2012 o hasta un 94% de mujeres frente a un 5,9% de hombres en el año 2014, situándose en la actualidad, tal y como se ha avanzado, en un 93,4% de mujeres frente a un 6,5% de hombres beneficiarios de la pensión de viudedad en el año 2018 (Tabla 19, Gráfico 20).

<sup>10</sup> Sobre la evolución de las pensiones de viudedad, véase Blázquez Agudo (2017)

La disminución de las cohortes beneficiarias de la pensión de viudedad y el correlativo ascenso de los beneficiarios masculinos de dicha pensión se explica por el hecho de que progresivamente hay un aumento de mujeres (más jóvenes) que poseen carreras de cotización suficientes y que, por lo tanto, al fallecer, generan el percibo de la correspondiente pensión al cónyuge o pareja de hecho supérstite, así como al hecho de que el aumento de la esperanza de vida de los hombres suponga una disminución relativa de las pensionistas de viudedad.

Por su parte, y por lo que respecta a las cuantías medias anuales que perciben unos y otras, se observa, en todos los casos, un aumento progresivo de las cuantías que hombres y mujeres perciben en relación con la pensión de viudedad, habiendo alcanzado en el año 2018 una cuantía media de 616,1€ para los hombres y 808,7€ para las mujeres en la CAV (Tabla 19). Ahora bien, a pesar de ese dato positivo, debemos tomar en consideración que, en términos generales, las cuantías de las pensiones de viudedad son insuficientes. Ello se debe a que la cuantía de la pensión va a depender de la aplicación de un porcentaje sobre la base reguladora que, con carácter general, es del 52%; a excepción hecha de las personas que tuvieran 65 o más años y cumplan los requisitos para que se aplique el porcentaje del 70%<sup>11</sup>, que son muy pocas, básicamente porque las condiciones o requisitos exigidos para ello son difíciles de cumplir o reunir.

Además, a partir del 1 de enero de 2019, cabe la aplicación de un porcentaje del 60% sobre la base reguladora, cuando en la persona beneficiaria concurren los siguientes requisitos: tener una edad igual o superior a 65 años, no tener derecho a otra pensión pública española o extranjera, no percibir ingresos por la realización de trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia y no disponer de rentas de capital mobiliario o inmobiliario, ganancias patrimoniales o rentas de actividades económicas, superiores a 7.569,00 euros/año<sup>12</sup>.

---

11 El 70% de la base reguladora correspondiente siempre que, durante todo el período de percepción de la pensión, se cumplan los siguientes requisitos:

1. *Que el pensionista tenga cargas familiares.* Se entiende que existen cargas familiares cuando:
  - Conviva con hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos. A estos efectos, se considera que existe incapacidad cuando acredite una discapacidad igual o superior al 33%.
  - Los rendimientos de la unidad familiar, incluido el propio pensionista, divididos entre el número de miembros que la componen, no superen, en cómputo anual, el 75% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.
2. Que la pensión de viudedad constituya la principal o única fuente de ingresos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando el importe anual de la pensión sea superior al 50% del total de los ingresos del pensionista.
3. **Que los rendimientos anuales del pensionista por todos los conceptos no superen** la cuantía resultante de sumar al límite que, en cada ejercicio económico, esté previsto para el reconocimiento de los complementos por mínimos de las pensiones contributivas, el importe anual que, en cada ejercicio económico, corresponda a la pensión mínima de viudedad con cargas familiares. A partir de 01-01-2019, el límite de ingresos es de 18.539,40 € anuales (7.569,00 + 10.970,40). La pensión de viudedad, en cómputo anual, más los rendimientos anuales del pensionista, no pueden exceder el límite de ingresos del párrafo anterior. En caso contrario, se reducirá la cuantía de la pensión de viudedad a fin de no superar dicho límite. Los tres requisitos exigidos deben concurrir simultáneamente. La pérdida de uno de ellos motivará la aplicación del porcentaje del 52% con efectos desde el día 1 del mes siguiente a aquél en que deje de concurrir dicho requisito. Información obtenida de: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/28489/28492#28617> (último acceso: 22-11-2019).

12 Información obtenida de: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/28489/28492#28617> (último acceso: 22-11-2019).

**PENSIÓN DE INCAPACIDAD  
PERMANENTE Y BRECHA DE  
GÉNERO EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA VASCA**

### 3.1.3.

En cuanto a las pensiones por incapacidad permanente en la Comunidad Autónoma Vasca (Tabla 20, Gráfico 21), de acuerdo con los datos referidos al año 2018, son un total de 42.921 las pensiones en vigor. De éstas, el 67,47% (28.957) son percibidas por hombres y el 32,53% (13.964) son percibidas por mujeres. Es decir, entre las personas perceptoras, los hombres suponen más del doble que las mujeres.

Del total de mujeres que en el año 2018 percibían estas pensiones por incapacidad permanente, el 60,21% obtienen pensiones de 1000€ o inferiores; mientras que en el caso de los hombres, dicho porcentaje alcanza el 41,35%. En el caso de las pensiones de cuantías más elevadas, esto es, superiores a 1500€, es un 20,58% de mujeres el que las percibe. En el caso de los hombres que perciben pensiones por incapacidad permanente, es un 31,83% el que obtiene pensiones a partir de 1500€. Así, del total de 13.964 mujeres que percibieron pensiones por incapacidad permanente en el año 2018, un 18,28% se situaban en un tramo de hasta 500€; un 41,94% en el tramo de 500,01 hasta 1000€; un 19,20% en un tramo entre 1000,01 y 1500€; un 10,31% en el tramo de 1500,01 a 2000€ y un 10,27% en el tramo a partir de 2000,01€.

En el caso de los hombres, en el año 2018, un 8,27% cobraba pensiones por incapacidad permanente en el tramo de hasta 500€; un 33,07% en el tramo de 500,01€ a 1000€; un 26,82% en el tramo de 1000,01 a 1500€; un 16,25% en el tramo de 1500,01 a 2000€ y un 15,56% en el tramo de más de 2000€. En consecuencia, y a la luz de los datos apenas expuestos, es visible que el porcentaje de mujeres es mayor en los tramos de menor cuantía (hasta 1000€), mientras que en el caso de los hombres el porcentaje es mayor en los tramos de 1000,01€ en adelante.

**TABLA 20.** Evolución del número medio de pensionistas y de la cuantía media del total de pensiones por incapacidad permanente en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales

|      | Hombres          |               | Mujeres          |               | Diferencias mujeres respecto a los hombres          |   |
|------|------------------|---------------|------------------|---------------|---|---|
|      | Número pensiones | Pensión media | Número pensiones | Pensión media | Nº pensiones de las mujeres respecto de los varones | Pensión media de los varones respecto a las mujeres |
| 2006 | 30.718           | 1.035,4 €     | 12.216           | 727,6 €       | -18.502   | 307,8 €   |
| 2007 | 31.166           | 1.074,1 €     | 12.778           | 764,5 €       | -18.388   | 309,6 €   |
| 2008 | 31.264           | 1.126,7 €     | 13.142           | 811,6 €       | -18.122   | 315,1 €   |
| 2009 | 31.239           | 1.164,6 €     | 13.362           | 849,7 €       | -17.877   | 314,9 €   |
| 2010 | 31.104           | 1.184,5 €     | 13.476           | 871,6 €       | -17.629   | 312,9 €   |
| 2011 | 30.861           | 1.206,4 €     | 13.526           | 898,8 €       | -17.335   | 307,6 €   |
| 2012 | 30.624           | 1.225,7 €     | 13.575           | 929,9 €       | -17.049   | 295,8 €   |
| 2013 | 30.025           | 1.248,0 €     | 13.461           | 959,8 €       | -16.564   | 288,2 €   |
| 2014 | 29.466           | 1.257,3 €     | 13.336           | 980,4 €       | -16.130   | 276,9 €   |

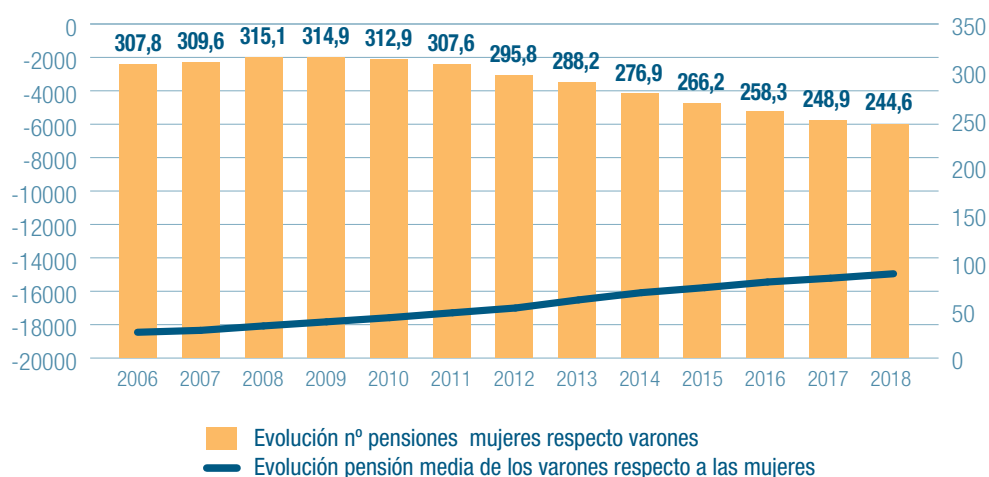


|      | Hombres          |               | Mujeres          |               | Diferencias mujeres respecto a los hombres          |   |
|------|------------------|---------------|------------------|---------------|---|---|
|      | Número pensiones | Pensión media | Número pensiones | Pensión media | Nº pensiones de las mujeres respecto de los varones | Pensión media de los varones respecto a las mujeres |
| 2015 | 29.168           | 1.265,2 €     | 13.336           | 999,0 €       | -15.832   | 266,2 €   |
| 2016 | 28.989           | 1.273,0 €     | 13.496           | 1.014,7 €     | -15.492   | 258,3 €   |
| 2017 | 29.056           | 1.278,7 €     | 13.791           | 1.029,8 €     | -15.265   | 248,9 €   |
| 2018 | 28.960           | 1.292,5 €     | 13.961           | 1.047,9 €     | -14.999   | 244,6 €   |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Si se realiza un análisis de las diferencias entre hombres y mujeres respecto de las pensiones de incapacidad permanente, se observa cómo las mismas permanecen en el tiempo (Tabla 20, Gráfico 21). Si tomamos los datos referidos al periodo 2006-2018, podemos ver las diferencias constatadas en dichos años, tanto en cuanto al número de hombres y mujeres que perciben estas pensiones, como a las cuantías medias que perciben ellos y ellas. En cuanto al número de personas pensionistas de incapacidad permanente se observa que el número de mujeres perceptoras de dichas pensiones ha aumentado progresivamente desde el año 2006 hasta el 2018. En el año 2006 suponían un 28,45% del total; en el año 2008, un 29,59%; en el año 2010 un 30,23%; en el año 2012 un 30,71%; en el año 2014 un 31,16%; en el año 2016, un 31,77% y en el año 2018 un 32,53%. En lo que se refiere a las cuantías medias de dichas pensiones, si bien, se ha constatado un incremento en este periodo y se ha ido reduciendo la diferencia con las cuantías medias de los hombres, la brecha de género persiste hasta el momento presente.

**GRÁFICO 21.** Evolución del número medio de pensionistas (eje izquierdo del gráfico) y de la cuantía media del total de pensiones (eje derecho del gráfico) por incapacidad permanente en el País Vasco por sexo. 2006-2018. Unidad: medias anuales



Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Las causas que explican el menor acceso de las mujeres a estas pensiones contributivas de incapacidad permanente están relacionadas con las características de su presencia en el mercado de trabajo, a las que ya nos hemos referido (menores tasas de actividad, menores tasas de empleo...), así como la significativa presencia del trabajo no declarado en actividades feminizadas (UGT, 2017) y la minusvaloración de las dolencias feminizadas<sup>13</sup>. Junto con ellas, la exigencia de periodos de cotización en caso de enfermedad común, que son más difíciles de acreditar dadas las carreras de cotización de las mujeres<sup>14</sup>. En cuanto a las menores cuantías de las pensiones de incapacidad permanente de las mujeres respecto de las de los hombres, estas se deben a sus menores ingresos salariales y a la fórmula de cálculo de la pensión en caso de enfermedad común, ya que uno de los elementos a tener en cuenta es el número de años cotizados, que suele ser menor en el caso de las mujeres.

### EL COMPLEMENTO POR MATERNIDAD Y LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN, VIUDEDAD E INCAPACIDAD PERMANENTE

## 3.1.4.

Los datos entorno a las pensiones de jubilación, viudedad e incapacidad permanente antes vistas incorporan a partir del año 2016, en los casos en los que sea de aplicación, el denominado complemento por maternidad introducido por la Ley 48/2015, de 26 de octubre que enmendó el proyecto de Ley de Presupuestos generales para el año 2016, hoy incorporado en el art. 60 bis LGSS. Este complemento introducido en la Ley es una medida orientada a reconocer la contribución demográfica de las madres trabajadoras que han compatibilizado su vida laboral con la maternidad y con carreras de cotización suficientes para generar derecho a las pensiones mencionadas. Es por ello que a las cuantías que les corresponda percibir por cada una de las pensiones contributivas correspondientes se adiciona un complemento que oscila entre el 5, 10 o 15% en función de que hubieran tenido 2, 3 o 4 o más hijos/as -biológicos o adoptados- respectivamente.

Ahora bien, sin perjuicio de lo apenas anotado, se ha de señalar que los escasos datos existentes, que además son generales para todo el Estado<sup>15</sup>, no permiten determinar con claridad el impacto real del complemento por maternidad sobre la Brecha de género en las pensiones, lo que supone que se desconozca el número de beneficiarias de dicho complemento para cada una de las pensiones contributivas anotadas en la CAV, los porcentajes de aplicación o sobre qué cuantías se están aplicando<sup>16</sup>. De este modo, y sin perjuicio de ser

---

13 Tanto "porque se minusvaloran las dolencias feminizadas –como la fibromialgia o determinadas dolencias psíquicas-, bien porque se minusvaloran las tareas feminizadas- como las tareas del hogar y las de limpieza" (Lousada Arochena, 2014: 239)

14 Dichos periodos de cotización dependen de la edad de la persona beneficiaria cuando se encuentra en situación de alta. Cuando se accede a una incapacidad permanente absoluta o gran invalidez desde una situación de no alta, el periodo mínimo de cotización es de 15 años.

15 En efecto, de acuerdo con el Informe económico-financiero que acompaña al Proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año 2019 (Tomo III), p. 233, durante el segundo año de aplicación del complemento, en diciembre de 2017, fueron 316.989 las mujeres que lo percibieron, mientras que en septiembre del año 2018 fueron un total de 452.132 mujeres las beneficiarias del mismo. El proyecto de presupuestos puede consultarse en <https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/PGE/ProyectoPGE2019/Paginas/ProyectoPGE2019.aspx>

16 Y ello así, porque más allá de los datos generales que el informe supra citado recoge y que señalan que para el año 2018 el número de pensiones total que perciben el complemento por maternidad es para el caso de la Incapacidad Permanente de 40.788, para la pensión de jubilación de 186.792 o en el caso de la pensión de viudedad 224.552 y de los importes medios que por tal complemento se perciben en cada caso (48,47 euros; 58,14 euros o 59,12 euros respectivamente) se desconocen otros datos muy relevantes, tales como el número de

concededoras de la existencia de un proyecto de Real Decreto para la aplicación y desarrollo del complemento por maternidad en las pensiones contributivas del sistema de la seguridad social presentado en agosto del 2018, desde aquí sostenemos que se trata de una medida que a todas luces parece insuficiente, discriminatoria con respecto a los hombres<sup>17</sup>, pero también para las propias mujeres entre sí. Y ello así porque:

Se trata de una medida destinada exclusivamente a mujeres trabajadoras que accedan al sistema de pensiones contributivo a partir del año 2016 y que hayan tenido al menos dos hijos/as. Lo anterior supone que esta medida no se aplica a las mujeres que hubieran cumplido los requisitos para la obtención de dicho complemento con anterioridad a dicha fecha, dado que se trata de una medida que no tiene carácter retroactivo. Además, quedan excluidas las mujeres que reciban una pensión de jubilación o incapacidad no contributiva o una pensión de viudedad temporal asistencial, aunque hayan hecho la misma aportación demográfica que las pensionistas contributivas. Esta medida no se aplica a los supuestos de acceso anticipado a la jubilación por voluntad de la interesada, ni en los de jubilación parcial, jubilación anticipada voluntaria, ni a las jubilaciones parciales (aunque sí -en este último caso- cuando acceda a la jubilación completa ordinaria).

Desde el punto de vista de su utilidad en el objeto de reducir la brecha de género en las pensiones contributivas, lo cierto es que esta medida se muestra visiblemente escasa<sup>18</sup>, dado que generalizando y a partir de los datos supra señalados, las pensiones más bajas -en número y en cuantía- tienen rostro de mujer, por lo que la aplicación de unos porcentajes que no distinguen entre cuantías a percibir, hacen que aquéllas mujeres que perciben las prestaciones más bajas vean aumentadas sus cuantías mínimamente, mientras que aquéllas (pocas) que perciben prestaciones más altas verán porcentualmente más elevadas sus cuantías. En otras palabras, quienes más lo necesitan no ven mejorada su pensión frente a aquéllas otras que teniendo una pensión más alta no precisan una mejora; máxime teniendo en cuenta que su aplicación puede producirse sobre los importes máximos de las pensiones.

---

hijos/as por los cuales se perciben los diversos porcentajes o sobre qué cuantías se están aplicando. De ahí que, a pesar de que el propio Informe económico señale que la implementación de esta medida ha supuesto una reducción de la brecha de género en las pensiones de jubilación que se sitúa en el año 2018 en el 21,1% frente al 25,2% en 2015 o en el 33,6% en el año 2010, no es factible -a priori- imputar a esta medida semejante logro sin tomar en cuenta otra serie de consideraciones como la mayor incorporación de la mujer al mercado de trabajo y su estabilidad en el mismo en los últimos años, por ejemplo. Y lo mismo cabe señalar con respecto a las pensiones de viudedad, dado que si bien el Informe destaca que durante el período enero-septiembre de 2018 el importe medio de las nuevas pensiones de viudedad de mujeres con complemento de maternidad supera en un 16% al importe de las pensiones que no lo tienen reconocido, cierto es que aunque a priori dicho dato porcentual pueda resultar llamativo, no es menos cierto que cualquier incremento sobre las cuantías medias de las pensiones de viudedad que, en general, suelen ser bajas origina que los importes medios se eleven fácilmente.

17 Tal y como ha puesto de manifiesto recientemente el TJUE, en la sentencia de 12 de diciembre de 2019, Asunto C-460/18, Caso WA, donde el Tribunal de Luxemburgo declara que la normativa española es contraria a la Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social, dado que establece una desigualdad por razón de sexo no justificada. La alegación realizada por el España para el establecimiento de este complemento por razones de aportación demográfica no justifica por sí sola esta diferencia de trato, ni tampoco el establecimiento de una protección de las mujeres en su condición de progenitoras, en la medida en que esta cualidad es predicable tanto de hombres como de mujeres y que, en consecuencia, las situaciones de padres y madres pueden ser comparables en cuanto al cuidado de hijos/as se refiere. Finalmente, el TJUE declara la existencia de una discriminación directa por razón de sexo en la medida en que el complemento por maternidad no trae causa en alguno de los supuestos en los que cabe una excepción a la prohibición de toda discriminación directa por razón de sexo previstos por la Directiva comunitaria, a saber: en primer lugar, por motivos basados en la maternidad, esto es, que se justifique esta diferencia de trato fundamentada en un vínculo entre la concesión del complemento cuestionado y el disfrute de un permiso de maternidad o las desventajas que sufre una mujer en su carrera aseguradora debido a la interrupción de su actividad durante el período que sigue al parto o también, y en segundo lugar, la posibilidad de excluir del ámbito de aplicación de la Directiva las ventajas concedidas en materia de seguro de vejez a las personas que han educado a hijos/as y la adquisición del derecho a las prestaciones después de períodos de interrupción de empleo debidos a la educación de los hijos/as. Como la norma española tampoco supedita la concesión del complemento de maternidad en ninguna de las excepciones mencionadas, el TJ -insistimos- considera que la normativa contenida en la LGSS es contraria a la Directiva comunitaria.

18 Véase Errandonea Ulazia (2016).

Las pensiones de invalidez y jubilación, en su modalidad no contributiva, están actualmente reguladas en el Título VI, Cap. II, de la Ley General de la Seguridad Social LGSS). Desde que se regularon por primera vez en 1990, la finalidad de esas pensiones era, y actualmente sigue siendo, la universalización de las mismas, es decir, la extensión de las pensiones a toda la ciudadanía, a pesar de que no se haya cotizado nunca o de no haber cotizado el tiempo suficiente para alcanzar las pensiones contributivas, siempre que se acredite la situación de necesidad protegida (vejez, invalidez) y el cumplimiento de los requisitos, sobre todo el relativo a la carencia de ingresos, legalmente exigidos (Cavas Martínez, 2007). No es raro, por tanto, que las pensiones no contributivas se hayan convertido en “elemento genuino de solidaridad y universalidad del sistema” (Moreno-Manzanaro, 2004: 128).

Aunque se trata de una parte del sistema de protección cuantitativamente menos relevante que el sistema contributivo que se ha analizado previamente (el sistema contributivo en el País Vasco asumió en 2018 más de 550.000 pensiones, mientras que el no contributivo no llegó a las 12.000), debemos reparar en él, en la medida en que los beneficiarios y beneficiarias de esta tipología de prestaciones representan una de las partes más frágiles de la sociedad, esto es, aquella que percibe pensiones en cuantías –se insiste– claramente insuficientes para hacer frente a los gastos corrientes de cualquier ciudadano/a. Estas pensiones no contributivas proceden de la aportación del Estado al presupuesto de la Seguridad Social y se actualizan anualmente mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por su parte, se ha de señalar que las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación están reguladas como derechos subjetivos a favor de las personas beneficiarias, es decir, una vez que la persona reúne los requisitos establecidos por la LGSS, hay que concederle la pensión (Sanz Merino, 2010).

Así, para poder acceder a la pensión de invalidez, la persona solicitante tiene que ser mayor de 18 años y menor de 65 años; “residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la pensión”; tener una discapacidad o una enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65%; y carecer de rentas o ingresos suficientes (art. 363.1 LGSS). Para tener derecho a la jubilación en su modalidad no contributiva, los requisitos que debe cumplir la persona solicitante son los siguientes: haber cumplido 65 años, carecer de rentas, residir legalmente en territorio español y haberlo hecho “durante diez años entre la edad de dieciséis años y la edad de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la prestación” (art. 369.1 LGSS).

**PERSONAS PERCEPTORAS  
DE LAS PENSIONES DE  
INVALIDEZ Y DE JUBILACIÓN  
NO CONTRIBUTIVAS**

## 3.2.1.

En cuanto al número de personas perceptoras de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación (Tabla 21), se puede ver cuál ha sido la evolución del número de perceptores a nivel del Estado sin que sean datos, como es visible, desagregados por sexo del beneficiario/a. Así, el número de personas perceptoras de las pensiones no contributivas de jubilación y de invalidez en el Estado ha ido variando a lo largo de los años, siendo 478.639 personas el número total de perceptores/as en el año 2006 y que habiendo sufrido fluctuaciones diversas a lo largo de los años, en el año 2018 se situó en 451.229 beneficiarios. Y en una comparativa general entre ambas, puede decirse que es mayor el número de pensionistas que perciben la pensión no contributiva de jubilación que el número de personas perceptoras de la pensión no contributiva de invalidez. Así, por ejemplo, en el año 2006, un 57,3% percibía la pensión de jubilación y un 42,6% la pensión de invalidez frente a un 56,8% (jubilación) y un 43,14% (invalidez) en el año 2018.

**TABLA 21.** Número de pensiones no contributivas en vigor. Total España, 2006-2018 (datos a diciembre de cada año)

| AÑO     | INVALIDEZ | JUBILACIÓN | TOTAL   |
|---------|-----------|------------|---------|
| 2006    | 204.373   | 274.266    | 478.639 |
| 2007    | 201.751   | 267.702    | 469.453 |
| 2008    | 197.884   | 262.960    | 460.844 |
| 2009    | 196.782   | 258.873    | 455.655 |
| 2010    | 195.962   | 254.989    | 450.951 |
| 2011    | 194.704   | 253.259    | 447.963 |
| 2012    | 194.896   | 250.382    | 445.278 |
| 2013    | 196.626   | 250.527    | 447.153 |
| 2014    | 198.366   | 253.450    | 451.816 |
| 2015    | 199.518   | 254.029    | 453.547 |
| 2016    | 199.912   | 255.165    | 455.077 |
| 2017    | 197.988   | 256.690    | 454.678 |
| 2018(*) | 194.672   | 256.557    | 451.229 |

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social, *Informe Económico-Financiero al Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social Ejercicio 2019*, pág. 292. (\*) Datos nómina octubre.

**TABLA 22.** Número de pensiones no contributivas en vigor por CC.AA.  
(datos a enero de 2018)

| CC.AA.               | HOMBRES        | MUJERES        | TOTAL          |
|----------------------|----------------|----------------|----------------|
| ANDALUCÍA            | 33.817         | 66.499         | 100.316        |
| ARAGÓN               | 2.392          | 4.932          | 7.324          |
| ASTURIAS             | 3.147          | 5.762          | 8.909          |
| ISLAS BALEARES       | 2.931          | 4.955          | 7.886          |
| CANARIAS             | 14.611         | 28.972         | 43.583         |
| CANTABRIA            | 2.452          | 4.577          | 7.029          |
| CASTILLA Y LEÓN      | 7.394          | 14.459         | 21.853         |
| CASTILLA - LA MANCHA | 6.303          | 13.511         | 19.814         |
| CATALUÑA             | 22.105         | 36.594         | 58.699         |
| COMUNIDADVALENCIANA  | 15.135         | 33.767         | 48.902         |
| EXTREMADURA          | 3.765          | 9.616          | 13.381         |
| GALICIA              | 12.984         | 26.513         | 39.497         |
| MADRID               | 14.647         | 26.034         | 40.681         |
| MURCIA               | 5.290          | 9.859          | 15.149         |
| NAVARRA              | 859            | 1.754          | 2.613          |
| PAÍS VASCO           | 4.856          | 6.817          | 11.673         |
| LARIOJA              | 678            | 1.220          | 1.898          |
| CEUTA                | 774            | 1.214          | 1.988          |
| MELILLA              | 909            | 1.793          | 2.702          |
| <b>TOTAL</b>         | <b>155.049</b> | <b>298.848</b> | <b>453.897</b> |

Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social, *Informe Económico-Financiero al Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social Ejercicio 2019*, pág. 294.

Por Comunidades Autónomas (Tabla 22), siguiendo los datos en relación con el número de pensiones no contributivas a enero del año 2018, la CAV se sitúa en un puesto medio-bajo de la tabla, dado que suponen el 2,57% de la totalidad de pensiones de esta naturaleza frente al, por ejemplo, 22,1% de perceptores en Andalucía, 9,6% en Canarias o 12,9% en Cataluña, si bien por encima de CC.AA como Navarra donde hay un 0.57% de perceptores o del 0,41% que hay en La Rioja.

Si nos centramos en el objeto de estudio de este informe, es decir, en el análisis de las pensiones desde la perspectiva de género, el primer dato relevante que hay que destacar es que en la totalidad de Comunidades Autónomas (incluidas las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) hay un mayor número de mujeres perceptoras de las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez que de hombres. Es más, en algunas Comunidades Autónomas, el número de mujeres perceptoras de pensiones no contributivas duplica al de los hombres. Es el caso de Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y Navarra. En Comunidades como Andalucía, Canarias, Castilla y León, La Rioja, Ceuta y Melilla rozan también el doble. De ahí que se pueda afirmar, sin lugar a dudas, que las pensiones no contributivas en el Estado español tienen un claro sesgo femenino que responde a que, en nuestro país, históricamente, la gran mayoría de las mujeres en edad de jubilación no tienen derecho a una jubilación contributiva por cuanto que no han generado un derecho propio, por lo que solo llegan a ser titulares de una pensión de viudedad o de un derecho a las pensiones no contributivas de vejez (Pumar Beltrán, 2012).

Con los datos de enero de 2018 (Tabla 22), en la CAV, aunque las mujeres siguen siendo las receptoras principales de las pensiones no contributivas, lo cierto es que la diferencia entre el número de mujeres receptoras, que es de 6.817, y el de hombres receptores, que es de 4.856, es menor al del resto de Comunidades Autónomas. Así, en la CAV el 58,4% de las personas receptoras de pensiones no contributivas son mujeres frente al 41,6% de hombres; siendo la diferencia entre ambos de 16.8 puntos. En el resto de las Comunidades Autónomas, las diferencias porcentuales entre el número de mujeres receptoras y el de hombres receptores superan los 22 puntos. Así, en la franja entre 22 y 30 puntos de diferencia se encuentran: Ceuta (22,13), Cataluña (24,69), Islas Baleares (25,76), Madrid (27,99), La Rioja (28,57) y Asturias (29,35). Con una diferencia de entre 30 y 40 puntos están: Murcia (30,17), Cantabria (30,23); Castilla-León (32,33), Andalucía (32,5), Melilla (32,71), Islas Canarias (32,95), Galicia y Navarra (34,25), Aragón (34,69); Castilla La Mancha (36,37) y Comunidad Valenciana (38,1). Finalmente, con más de 40 puntos de diferencia entre el número de receptores hombres y el número de mujeres receptoras, se sitúa Extremadura, con una diferencia de 43,73 puntos. En definitiva, la Comunidad Autónoma del País Vasco, si bien mantiene el sesgo femenino entre las personas receptoras de las pensiones contributivas, es la Comunidad Autónoma en la que la diferencia en el número de personas receptoras de uno y otro sexo es menor.

**TABLA 23.** Pensiones No Contributivas (PNCs) por Comunidades Autónomas y sexo. Datos: unidades y porcentaje. Datos a diciembre de 2018.

| Comunidad Autónoma   | Hombres |       | Mujeres |       | Total  |     |
|----------------------|---------|-------|---------|-------|--------|-----|
|                      | nº      | %     | nº      | %     | nº     | %   |
| ANDALUCÍA            | 33338   | 34,15 | 54292   | 65,85 | 97630  | 100 |
| ARAGÓN               | 2404    | 33,18 | 4841    | 66,82 | 7245   | 100 |
| ASTURIAS             | 3083    | 35,81 | 5526    | 64,19 | 8609   | 100 |
| ILLES BALEARES       | 2958    | 37,54 | 4922    | 62,46 | 7880   | 100 |
| CANARIAS             | 14657   | 33,9  | 28577   | 66,1  | 43234  | 100 |
| CANTABRIA            | 2491    | 34,96 | 4634    | 65,04 | 7125   | 100 |
| CASTILLA Y LEÓN      | 7474    | 34,35 | 14287   | 65,65 | 21761  | 100 |
| CASTILLA-LA MANCHA   | 6262    | 32,29 | 13131   | 67,71 | 19393  | 100 |
| CATALUNYA            | 22733   | 38,1  | 36940   | 61,9  | 59673  | 100 |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 15382   | 31,51 | 33431   | 68,49 | 48813  | 100 |
| EXTREMADURA          | 3768    | 28,76 | 9335    | 71,24 | 13103  | 100 |
| GALICIA              | 12857   | 33,15 | 25927   | 64,85 | 38784  | 100 |
| MADRID               | 15082   | 36,15 | 26636   | 63,85 | 41718  | 100 |
| MURCIA               | 5457    | 35,36 | 98,7    | 64,4  | 15327  | 100 |
| NAVARRA              | 923     | 33,55 | 1828    | 66,45 | 2751   | 100 |
| PAÍS VASCO           | 4719    | 42,24 | 6454    | 57,76 | 11173  | 100 |
| LA RIOJA             | 698     | 35,98 | 1242    | 64,02 | 1940   | 100 |
| CEUTA                | 784     | 38,51 | 1252    | 61,49 | 2036   | 100 |
| MELILLA              | 884     | 33,46 | 1758    | 66,54 | 2642   | 100 |
| TOTAL ESTADO         | 155954  | 34,59 | 294883  | 65,41 | 450837 | 100 |

Fuente: Fichero Técnico de Pensionistas No Contributivos del IMSERSO

Si miramos los datos que nos proporciona el IMSERSO (Tabla 23), observamos que, a finales del año 2018, todas las Comunidades Autónomas han reducido esa diferencia porcentual, salvo las dos Ciudades Autónomas, Ceuta y Melilla, en las que esa diferencia aumenta 0,85 y 0,37 puntos, respectivamente. Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma del País Vasco ha pasado de tener una diferencia de 16,8 puntos porcentuales a tener una de 15,52 y, en consecuencia, sigue manteniéndose como la Comunidad Autónoma con menor diferencia entre personas perceptoras de uno y otro sexo, y la única que se mantiene por debajo de los 20 puntos porcentuales de diferencia entre el porcentaje de perceptoras mujeres y hombres.

### PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE INVALIDEZ Y DE JUBILACIÓN EN EL PAÍS VASCO

## 3.2.2.

Respecto a las pensiones no contributivas en el País Vasco, podemos apreciar (Tablas 24 y 25) un progresivo incremento en el número de personas beneficiarias a lo largo de los últimos años, tanto en las pensiones no contributivas de jubilación (de las 4.520 de 2012 a las 5.602 de 2018), como en las de invalidez (de las 5.788 de 2012 a las 6.244 de 2018). Este incremento ha supuesto, también, un incremento en el importe total destinado a esta partida presupuestaria, pero no ha tenido un impacto muy significativo en las pensiones medias, que han crecido muy levemente: de 344 € en 2012 a 364 € en 2018 en el caso de las pensiones no contributivas de jubilación, y de 363 € en 2012 a 405 € en 2018 las de invalidez (Tablas 24 y 25).

Lo que resulta significativo en el caso de la CAV es que, al igual que ocurría en las pensiones contributivas de menor cuantía, la presencia de las mujeres va a ser mayoritaria en el caso de las pensiones no contributivas por jubilación, donde representan el 72,25% de las personas beneficiarias de esta pensión; porcentaje éste que si bien se sitúa algo por debajo de los datos del conjunto de España, no perjudica la constatación de una brecha de género por lo que atiene a dicha pensión.

**TABLA 24. Pensión no contributiva de jubilación (País Vasco). Beneficiarios e importes de las nóminas (2012-2019)**

| Mes/Año | Pensiones (*) | Importes (€)  | Pensión media (€) |
|---------|---------------|---------------|-------------------|
| 2012    | 4.520         | 21.720.036,78 | 343,95            |
| 2013    | 4.662         | 22.868.531,68 | 348,13            |
| 2014    | 4.798         | 23.194.044,18 | 348,51            |
| 2015    | 4.981         | 24.497.653,07 | 356,40            |
| 2016    | 5.113         | 26.050.789,86 | 365,11            |
| 2017    | 5.405         | 26.270.956,20 | 352,31            |
| 2018    | 5.602         | 28.378.613,12 | 363,81            |
| 2019    |               |               |                   |
| Enero   | 5.594         | 2.098.369,63  | 375,11            |



| Mes/Año    | Pensiones (*) | Importes (€) | Pensión media (€) |
|------------|---------------|--------------|-------------------|
| Febrero    | 5.666         | 2.179.914,83 | 384,74            |
| Marzo      | 5.702         | 2.177.843,90 | 381,94            |
| Abril      | 5.745         | 2.198.788,60 | 382,73            |
| Mayo       | 5.744         | 2.178.847,94 | 379,33            |
| Junio (**) | 5.802         | 4.282.990,99 | 738,19            |

Fuente: Subdirección General de Gestión del IMSERSO. Área de Prestaciones Económicas

(\*) Pensiones en vigor el primer día de cada mes (\*\*) Junto a la mensualidad se abona una paga extra

**TABLA 25. Pensión no contributiva de invalidez en el País Vasco. Beneficiarios e importes de las nóminas (2012-2019)**

| Mes/Año    | Pensiones (*) | Importes (€)  | Pensión media (€) |
|------------|---------------|---------------|-------------------|
| 2012       | 5.788         | 29.267.490,36 | 362,68            |
| 2013       | 5.978         | 32.289.167,12 | 400,23            |
| 2014       | 6.108         | 32.932.886,84 | 387,01            |
| 2015       | 6.165         | 33.750.542,82 | 390,46            |
| 2016       | 6.286         | 33.587.274,31 | 380,06            |
| 2017       | 6.312         | 34.932.106,25 | 391,71            |
| 2018       | 6.244         | 35.836.414,03 | 404,55            |
| 2019       |               |               |                   |
| Enero      | 6.240         | 2.614.630,48  | 419,01            |
| Febrero    | 6.276         | 2.645.131,27  | 421,47            |
| Marzo      | 6.285         | 2.652.530,61  | 422,04            |
| Abril      | 6.238         | 2.633.135,05  | 422,11            |
| Mayo       | 6.200         | 2.622.535,36  | 422,99            |
| Junio (**) | 6.216         | 5.133.212,08  | 825,81            |

Fuente: Subdirección General de Gestión del IMSERSO. Área de Prestaciones Económicas

(\*) Pensiones en vigor el primer día de cada mes (\*\*) Junto a la mensualidad se abona una paga extra

No ocurre lo mismo en el caso de las pensiones no contributivas de invalidez, donde son los hombres quienes perciben principalmente la pensión (55,67%), aunque en este caso la diferencia por sexos no es tan llamativa como en el supuesto de la pensión no contributiva de jubilación (Tabla 26). En el resto de España, si bien por una diferencia mínima, sigue siendo mayor el porcentaje de mujeres que percibe la pensión de invalidez respecto del de los hombres. De hecho, aunque la diferencia entre sexos sea mínima en la actualidad, no podemos olvidar que la esperanza de vida de las mujeres es mayor que la de los hombres, pero que “la proporción de tal esperanza libre de discapacidad es inferior para ellas” (Chinchilla, 2014, citado por Benito Benítez, 2019).

**TABLA 26.** Pensiones no contributivas en el País Vasco y en el conjunto de España por sexo y tipo de pensión. Datos a diciembre de 2018

| PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN (*) |               |               |                |               |                |                |
|---|---------------|---------------|----------------|---------------|----------------|----------------|
|   | HOMBRES       |               | MUJERES        |               | TOTAL          |                |
|   | nº            | %             | nº             | %             | nº             | %              |
| PAÍS VASCO                                | 1.492         | 27,75%        | 3.884          | 72,25%        | 5.376          | 100,00%        |
| <b>TOTAL ESPAÑA</b>                       | <b>62.354</b> | <b>24,20%</b> | <b>195.309</b> | <b>75,80%</b> | <b>257.663</b> | <b>100,00%</b> |
| PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ      |               |               |                |               |                |                |
| PAÍS VASCO                                | 3.227         | 55,67%        | 2.570          | 44,33%        | 5.797          | 100,00%        |
| <b>TOTAL ESPAÑA</b>                       | <b>93.600</b> | <b>48,45%</b> | <b>99.574</b>  | <b>51,55%</b> | <b>193.174</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: Fichero Técnico de Pensionistas no Contributivos del IMSERSO

(\*) Se incluyen pensionistas de jubilación y de jubilación derivada de invalidez

### ***Perfil del/a pensionista por sexo y tramos de edad***

A la vista de los datos que nos muestra la tabla sobre la pensión no contributiva de jubilación por sexo y tramos de edad (Tabla 27), se puede observar que el mayor porcentaje de hombres perceptores de esta pensión, el 69,03%, se concentra en los dos primeros tramos de edad, que van de los 65 a los 74 años, y el 30,97% restante se encuentra en los tres últimos tramos, que van desde los 75 años a más de 84.

Sin embargo, en el caso de las mujeres, aunque la mayoría de las receptoras se concentra también en los dos primeros tramos, con un 51,49%, lo cierto es que la diferencia entre ambos tramos es muy pequeña, concretamente de 2,99 puntos porcentuales, frente a los 38,06 puntos de diferencia en el caso de los hombres. Por otro lado, mientras que en los dos primeros tramos los porcentajes de hombres perceptores superan a los porcentajes de las mujeres receptoras, a partir del tercer tramo se produce el cambio y son las mujeres las que, en cada uno de los tres últimos tramos, superan a los hombres, fenómeno éste que se reproduce a nivel estatal por la mayor esperanza de vida de las mujeres.

**TABLA 27. Pensión no contributiva de jubilación por sexo y tramos de edad**

|         | 65-69 años |       | 70-74 años |       | 75-79 años |       | 80-84 años |       | >84 años |       | NO CONSTA |      | TOTAL   |     |
|---------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|----------|-------|-----------|------|---------|-----|
|         | Nº         | %     | Nº         | %     | Nº         | %     | Nº         | %     | Nº       | %     | Nº        | %    | Nº      | %   |
| Hombres | 475        | 38,62 | 374        | 30,41 | 178        | 14,47 | 142        | 11,54 | 61       | 4,96  | 0         | 0    | 1.230   | 100 |
| Mujeres | 826        | 24,7  | 896        | 26,79 | 569        | 17,02 | 575        | 17,19 | 478      | 14,29 | 0         | 0    | 3.344   | 100 |
| Total   | 1.301      | 28,44 | 1.270      | 27,77 | 747        | 16,33 | 717        | 15,68 | 539      | 11,78 | 0         | 0    | 4.574   | 100 |
| Hombres | 15.086     | 31,39 | 13.898     | 28,92 | 8.097      | 16,85 | 6.643      | 13,82 | 4.327    | 9,00  | 3         | 0,01 | 48.054  | 100 |
| Mujeres | 33.387     | 21,9  | 39.628     | 25,99 | 29.893     | 19,6  | 29.191     | 19,14 | 20.378   | 13,36 | 1         | 0    | 152.478 | 100 |
| Total   | 48.473     | 24,17 | 53.526     | 26,69 | 37.990     | 18,94 | 35.834     | 17,87 | 24.705   | 12,32 | 4         | 0    | 200.532 | 100 |

Fuente: Fichero Técnico de Pensionistas no Contributivos del IMSERSO (datos a diciembre de 2018)

**TABLA 28. Pensión no contributiva de invalidez por sexo y tramos de edad**

|         | 18-24 años |      | 25-29 años |      | 30-34 años |      | 35-39 años |       | 40-44 años |       | 45-49 años |       | 50-54 años |       | 55-59 años |       | 60-64 años |       | TOTAL   |     |
|---------|------------|------|------------|------|------------|------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|-------|---------|-----|
|         | Nº         | %    | Nº         | %    | Nº         | %    | Nº         | %     | Nº         | %     | Nº         | %     | Nº         | %     | Nº         | %     | Nº         | %     | Nº      | %   |
| Hombres | 122        | 3,78 | 151        | 4,68 | 214        | 6,63 | 280        | 8,68  | 500        | 15,49 | 529        | 16,39 | 630        | 19,52 | 498        | 15,43 | 303        | 9,39  | 3.227   | 100 |
| Mujeres | 68         | 2,65 | 98         | 3,81 | 144        | 5,6  | 180        | 7     | 337        | 13,11 | 429        | 16,69 | 527        | 20,51 | 445        | 17,32 | 342        | 13,31 | 2.570   | 100 |
| Total   | 190        | 3,28 | 249        | 4,3  | 358        | 6,18 | 460        | 7,94  | 837        | 14,44 | 958        | 16,53 | 1157       | 19,96 | 943        | 16,27 | 645        | 11,13 | 5.797   | 100 |
| Hombres | 4.583      | 4,9  | 5.800      | 6,2  | 7.388      | 7,89 | 9.653      | 10,31 | 12.715     | 13,58 | 14.715     | 15,72 | 15.736     | 16,81 | 13.302     | 14,21 | 9.708      | 10,37 | 93.600  | 100 |
| Mujeres | 3.211      | 3,22 | 3.951      | 3,97 | 5.219      | 5,24 | 7.302      | 7,33  | 10.896     | 10,94 | 14.627     | 14,69 | 18.137     | 18,21 | 18.797     | 18,88 | 17.434     | 17,51 | 99.574  | 100 |
| Total   | 7.794      | 4,03 | 9.751      | 5,05 | 12.607     | 6,53 | 16.955     | 8,78  | 23.611     | 12,22 | 29.342     | 15,19 | 33.873     | 17,53 | 32.099     | 16,62 | 27.142     | 14,05 | 19.3174 | 100 |

Fuente: Fichero Técnico de Pensionistas no Contributivos del IMSERSO (datos a diciembre de 2018, se incluyen sólo los beneficiarios menores de 65 años)

En cuanto a la pensión no contributiva de invalidez, en el País Vasco el número de hombres que perciben dicha prestación es mayor que el de las mujeres, al contrario de lo que ocurre en el resto del Estado. Si observamos la tabla del perfil de pensionista de invalidez por sexo y tramos de edad (Tabla 28), se puede apreciar que en el País Vasco, teniendo en consideración a todas las personas receptoras, es a partir de los 40 años cuando se produce un salto significativo en puntos porcentuales (6,5) en relación con las personas receptoras de dicha pensión; situación ésta que se reproduce en el resto del Estado aunque la diferencia porcentual entre unos y otras es menor, dado que alcanza los 3,44 puntos. De hecho, hasta el tramo de 40-44 años de edad (ambos inclusive), el porcentaje de hombres receptores de dicha pensión es mayor que el de las mujeres. Sin embargo, a partir del tramo de 45-49 años de edad, la situación varía, siendo las mujeres las que perciben esta pensión en mayor porcentaje; variación ésta que se reproduce también a nivel estatal, si bien a partir del tramo de 50-54 años.

### ***Perfil del/a pensionista por sexo y estado civil***

Si atendemos a los datos sobre el perfil de las personas receptoras de la pensión no contributiva de jubilación en función del sexo y el estado civil (Tabla 29), vemos que entre los hombres del País Vasco, son los solteros y los casados quienes perciben en mayor medida este tipo de pensión: el 37,89% y el 33,74%, respectivamente (71,63%, la suma de ambos). De hecho, los porcentajes son visiblemente menores en el caso de viudos (4,63%), divorciados (17,48%) y separados (6,26%). En el caso de las mujeres del País Vasco, si bien siguen siendo las solteras y las casadas quienes más pensiones de jubilación no contributiva perciben, un 23,39% y un 26,29%, respectivamente, lo cierto es que la suma de ambas no alcanza siquiera el 50% (49,68%) del total de receptores de dicha pensión; mientras que los hombres en las mismas situaciones alcanzan, en conjunto, el 71,63% del total de receptores hombres de dicha pensión. Además, en el caso de los hombres, los solteros constituyen los mayores receptores de dicha pensión seguidos muy de cerca por el colectivo de hombres casados, frente al caso de las mujeres donde son las mujeres casadas las que perciben en un porcentaje superior esta pensión seguidas de las mujeres solteras. A la vista de esos datos, una de las razones que puede explicar la realidad apenas apuntada, puede deberse a que en el País Vasco las mujeres solteras han prestado servicios durante tiempo suficiente y han conseguido generar un derecho propio a la pensión contributiva de jubilación.

En cuanto a las mujeres casadas, la situación resultante puede deberse a que éstas no han cotizado y/o alcanzado cotizaciones suficientes como para generar un derecho propio a la jubilación contributiva. Sin embargo, hay que destacar que si comparamos el porcentaje de receptoras casadas en el País Vasco (28,29%) con el porcentaje de receptoras casadas en el resto del Estado (53,15%), la diferencia es considerable, ya que en el Estado más del 50% de las receptoras de dicha pensión son mujeres casadas, seguidas muy de lejos por el resto de mujeres con estados civiles diversos. Es factible pensar que las mujeres casadas del País Vasco han trabajado, cobrado y, por tanto, cotizado en mayor medida que las mujeres del resto del Estado en las mismas condiciones. La misma situación a la ya apuntada se reproduce para el caso de los hombres casados, por lo que puede ser factible sostener que el tejido productivo en la CAV es y ha sido más favorable para que, en términos generales, mujeres y hombres hayan podido acceder a una pensión contributiva de esta naturaleza. Por otro lado, si atendemos al porcentaje de receptoras viudas, divorciadas y separadas, puede decirse que porcentualmente, las mujeres representan casi la mitad de receptoras de dichas pensiones (44,43%) frente a los hombres en la misma situación que suponen el 38,37% del total de receptores de dicha prestación en el ámbito de la CAV.

De entre éstas, las mayores diferencias las encontramos entre el caso de los viudos/as y separados/as, lo cual puede apuntar a que, como es previsible, los hombres en dichas situaciones han podido acceder en mayor medida que las mujeres a una pensión contributiva de jubilación. Por su parte, y por lo que atiene a las mujeres, es significativo el porcentaje de mujeres viudas que perciben la pensión no contributiva de jubilación, que asciende a un 12,09% del total de receptoras mujeres de la misma (frente a un 4,63% de viudos), lo cual parece indicar que éstas compatibilizan la pensión de viudedad contributiva (cuando la perciban) con la pensión no contributiva de jubilación en mayor medida que los hombres.

**TABLA 29. Pensión no contributiva de jubilación por sexo y estado civil**

|         | SOLTERO |       | CASADO |       | VIUDO |       | DIVORCIADO |       | SEPARADO |       | NO CONSTA |      | TOTAL  |     |
|---------|---------|-------|--------|-------|-------|-------|------------|-------|----------|-------|-----------|------|--------|-----|
|         | Nº      | %     | Nº     | %     | Nº    | %     | Nº         | %     | Nº       | %     | Nº        | %    | Nº     | %   |
| Hombres | 466     | 37,89 | 415    | 33,74 | 57    | 4,63  | 215        | 17,48 | 77       | 6,26  | 0         | 0    | 1230   | 100 |
| Mujeres | 782     | 23,39 | 879    | 26,29 | 496   | 14,83 | 723        | 21,62 | 464      | 13,88 | 0         | 0    | 3344   | 100 |
| Total   | 1248    | 27,28 | 1294   | 28,29 | 553   | 12,09 | 938        | 20,51 | 541      | 11,83 | 0         | 0    | 4574   | 100 |
| Hombres | 14079   | 29,3  | 21742  | 45,24 | 2419  | 5,03  | 6708       | 13,96 | 2993     | 6,23  | 113       | 0,24 | 48054  | 100 |
| Mujeres | 23582   | 15,47 | 81049  | 53,15 | 15854 | 10,4  | 21037      | 13,8  | 10742    | 7,04  | 214       | 0,14 | 152478 | 100 |
| Total   | 37661   | 18,78 | 102791 | 51,26 | 18273 | 9,11  | 27745      | 13,84 | 13735    | 6,85  | 327       | 0,16 | 200532 | 100 |

Fuente: Fichero Técnico de Pensionistas no Contributivos del IMSERSO (datos a diciembre de 2018)

**TABLA 30. Pensión no contributiva de invalidez por sexo y estado civil**

|         | SOLTERO |       | CASADO |       | VIUDO |      | DIVORCIADO |       | SEPARADO |      | NO CONSTA |      | TOTAL  |     |
|---------|---------|-------|--------|-------|-------|------|------------|-------|----------|------|-----------|------|--------|-----|
|         | Nº      | %     | Nº     | %     | Nº    | %    | Nº         | %     | Nº       | %    | Nº        | %    | Nº     | %   |
| Hombres | 2736    | 84,78 | 262    | 8,12  | 19    | 0,59 | 148        | 4,59  | 58       | 1,8  | 4         | 0,12 | 3227   | 100 |
| Mujeres | 1619    | 63    | 433    | 16,85 | 79    | 3,07 | 285        | 11,09 | 151      | 5,88 | 3         | 0,12 | 2570   | 100 |
| Total   | 4355    | 75,13 | 695    | 11,99 | 98    | 1,69 | 433        | 7,47  | 209      | 3,61 | 7         | 0,12 | 5797   | 100 |
| Hombres | 76552   | 81,79 | 10443  | 11,16 | 421   | 0,45 | 3916       | 4,18  | 2110     | 2,25 | 158       | 0,17 | 93600  | 100 |
| Mujeres | 50552   | 50,77 | 30493  | 30,62 | 1573  | 1,58 | 10715      | 10,76 | 6059     | 6,08 | 182       | 0,18 | 99574  | 100 |
| Total   | 127104  | 65,8  | 40936  | 21,19 | 1994  | 1,03 | 14631      | 7,57  | 8169     | 4,23 | 340       | 0,18 | 193174 | 100 |

Fuente: Fichero Técnico de Pensionistas no Contributivos del IMSERSO (datos a diciembre de 2018, se incluyen sólo los beneficiarios menores de 65 años)

Por lo que se refiere a los datos relativos a la pensión no contributiva de invalidez por sexo y estado civil (Tabla 30), lo primero que se ha de señalar es que no hay duda alguna de que son los solteros y las solteras las que constituyen el grueso de las personas receptoras de esta pensión no contributiva, ya sea en el País Vasco o en el Estado; aunque la diferencia entre solteros y solteras, en puntos porcentuales, sea menor en el País Vasco (de 21,78 puntos) que en el Estado (diferencia porcentual de 31,02 puntos). La razón de que sean las personas solteras las que más perciben esta pensión de invalidez, puede deberse a alguna de las siguientes razones o a ambas conjuntamente. Por un lado, es posible pensar que las personas con invalidez que tienen derecho a percibir esta pensión (por estar afectadas por una discapacidad o por una enfermedad crónica, en un grado igual o superior al 65 por ciento) no llegan a contraer matrimonio o a vivir en pareja, así como –por otra parte– porque en determinadas circunstancias no tengan quien pueda cuidar de ellos o de ellas.

Si atendemos a los datos sobre las personas receptoras de esta pensión que están casadas, viudas, divorciadas o separadas, se puede apreciar que los porcentajes de receptoras se reducen o aumentan en función de su estado civil. Así, en el País Vasco, los casados perceptores son el 8,12% y las casadas un 16,85%; los viudos constituyen el 0,59% de las personas receptoras y las viudas el 3,07%; los divorciados perceptores alcanzan el 4,59% y las divorciadas el 11,09%; y, finalmente, los separados conforman el 1,8%, mientras que las separadas el 5,88%.

De los datos extraídos en esta parte del informe cabe extraer las siguientes conclusiones:

- En el País Vasco, la gran mayoría de las pensiones contributivas son de jubilación a la que le sigue, muy de lejos, la pensión de viudedad. Desde el punto de vista de las cuantías medias de las pensiones contributivas, el país vasco constituye la Comunidad Autónoma en la que se perciben mayores pensiones contributivas de toda España, tanto en términos generales, como en relación con las distintas modalidades de pensiones contributivas existentes.
- Ahora bien, si se desagregan los datos sobre pensiones contributivas en el País Vasco por sexo y regímenes de vinculación a la Seguridad Social, es fácil constatar una clara brecha de género en el acceso al sistema de pensiones contributivo de la Seguridad Social que, por lo que respecta al año 2018, se cuantifica ateniendo a las cuantías medias de las pensiones en un 42% en detrimento de las pensionistas mujeres.
- Con carácter general, existe una sobrerrepresentación de las mujeres en los tramos de prestaciones contributivas más bajos, que se corresponde no sólo con la mayor presencia de mujeres beneficiarias de la pensión de viudedad, sino también y fundamentalmente por lo que respecta a la fuerte presencia de mujeres que perciben pensiones de jubilación de menor cuantía. Así, por ejemplo, y por lo que respecta al año 2018, sólo el 28% o el 5,8% de las mujeres pensionistas de jubilación del País Vasco percibieron pensiones por encima de los 1.000 € o 2000€ respectivamente frente a los hombres que lo hicieron en un 71,2% o en un 27,3% en los mismos tramos.
- En concreto, y por lo que se refiere a la pensión contributiva de jubilación, las desigualdades se mantienen en el tiempo si se atiende a los datos objetivos en el análisis evolutivo del número medio de pensiones y de la cuantía media anual del total de pensiones por jubilación en el País Vasco por sexo entre los años 2006 a 2018, si bien se observa un ligero y progresivo aumento de mujeres beneficiarias de la pensión de jubilación en la CAV a lo largo de los años, así como de las pensiones medias obtenidas por éstas.

- La pensión de viudedad en la CAV, al igual que en el resto de España, tiene rostro de mujer. En el año 2018, el 93,4% de las beneficiarias de dicha pensión fueron mujeres frente a un 6,5% de hombres. Por lo que se refiere a las cuantías percibidas por las beneficiarias, se ha de señalar que -con carácter general- perciben cuantías muy bajas. De hecho, el 75,9% de ellas perciben una pensión por debajo de los 1.000 euros frente a un 3,38% que percibe dicha pensión por encima de los 1500,01 euros. Además, esta realidad se ha mantenido prácticamente invariable atendiendo a los datos históricos de los últimos 12 años. No obstante, se observa una cierta tendencia, aunque escasa, a la reducción del número de beneficiarias y el consiguiente aumento de hombres que perciben dicha pensión. Por su parte, y por lo que respecta a las cuantías medias anuales que perciben unos y otras, se observa, en todos los casos, un aumento progresivo de las cuantías que hombres y mujeres perciben en relación con la pensión de viudedad.
- En cuanto a las pensiones por incapacidad permanente en la Comunidad Autónoma Vasca, de acuerdo con los datos referidos al año 2018, son un total de 42.921 las pensiones en vigor. De éstas, el 67,47% (28.957) son percibidas por hombres y el 32,53% (13.964) son percibidas por mujeres. Es decir, entre las personas perceptoras, los hombres suponen más del doble que las mujeres. Al igual que en el caso de la pensión de jubilación, en la pensión por incapacidad permanente se constata la existencia de una brecha de género, en la medida en que en este caso también el porcentaje de mujeres es mayor en los tramos de menor cuantía (hasta 1000€), mientras que en el caso de los hombres el porcentaje es mayor en los tramos de 1000,01€ en adelante. Desde el punto de vista de la evolución en los últimos años del número de personas pensionistas de incapacidad permanente se observa que el número de mujeres perceptoras de dichas pensiones ha aumentado progresivamente desde el año 2006 hasta el 2018, así como un incremento de las cuantías medias percibidas por hombres y mujeres, lo que ha ocasionado una reducción de la diferencia con respecto a las cuantías medias de los hombres, si bien -insistimos- que la brecha de género persiste hasta el momento presente.
- Por lo que respecta a las pensiones de invalidez y de jubilación en su modalidad no contributiva, debe decirse que en la CAV (datos del 2018), el 58,4% de las personas perceptoras de las pensiones no contributivas son mujeres frente al 41,6% de hombres, si bien se ha de señalar que esta diferencia entre sexos es menor en la CAV que en el resto de las Comunidades Autónomas.
- Respecto a las pensiones no contributivas en el País Vasco, podemos apreciar un progresivo incremento en el número de personas beneficiarias a lo largo de los últimos años, tanto en las pensiones no contributivas de jubilación (de las 4.520 de 2012 a las 5.602 de 2018), como en las de invalidez (de las 5.788 de 2012 a las 6.244 de 2018). Este incremento ha supuesto, también, un incremento en el importe total destinado a esta partida presupuestaria, pero no ha tenido un impacto muy significativo en las pensiones medias, que han crecido muy levemente: de 344 € en 2012 a 364 € en 2018 en el caso de las pensiones no contributivas de jubilación, y de 363 € en 2012 a 405 € en 2018 las de invalidez.
- Lo que resulta significativo en el caso de la CAV es que, al igual que ocurría en las pensiones contributivas de menor cuantía, la presencia de las mujeres va a ser mayoritaria en el caso de las pensiones no contributivas por jubilación, donde representan el 72,25 % de las personas beneficiarias de esta pensión; porcentaje éste que si bien se sitúa algo por debajo de los datos del conjunto de España, no perjudica la constatación de una brecha de género por lo que atiene a dicha pensión.

- No ocurre lo mismo en el caso de las pensiones no contributivas de invalidez, donde son los hombres quienes perciben principalmente la pensión (55,67%), aunque en este caso la diferencia por sexos no es tan llamativa como en el supuesto de la pensión no contributiva de jubilación.





# **A MODO DE CONCLUSIÓN**



Uno de los principales objetivos de los sistemas de Seguridad Social es prevenir las situaciones de pobreza dentro de sus ámbitos de aplicación. Lo mismo puede decirse de los sistemas de pensiones comprendidos dentro de dichos sistemas de Seguridad Social. Así, y a pesar de que los sistemas de Seguridad Social juegan un papel clave en la lucha contra la pobreza, ésta sigue siendo una realidad presente entre las personas pensionistas.

A esta idea general debemos añadir que, según los datos analizados en este informe, es incontestable concluir la existencia de una brecha de género en las pensiones en la CAV, esto es, la existencia de diferencias entre la retribución media mensual o anual percibida por hombres y mujeres en concepto de pensión, ya sea porque las mujeres son las personas que mayores dificultades tienen para acceder a una pensión contributiva y que, por ello, tienen una mayor presencia como beneficiarias de las pensiones no contributivas, ya sea -también- porque son las mujeres las que ampliamente y con diferencia protagonizan las pensiones de viudedad y/o las pensiones SOVI. Lo anterior conduce, en términos generales, a concluir que las mujeres son las que perciben las cuantías más bajas en las pensiones, lo que lleva a determinar que las pensionistas mujeres tienen mayor riesgo de encontrarse en situaciones de pobreza que los hombres y, por lo tanto, más necesitadas en acudir a mecanismos de asistencia social.

En este sentido, y sin perjuicio de que el objeto de este informe sea el de analizar la situación de la brecha de género en las pensiones en la CAV, cuyas conclusiones parciales se han ido elaborando en cada uno de los tres apartados en los que se divide el mismo, las autoras del mismo consideramos oportuno realizar una valoración general en relación con la eventual relación existente entre la brecha de género analizada y la situación de riesgo de pobreza de algunas pensionistas. Para ello, a continuación simplemente trasladamos una serie de datos que permiten avalar que en el caso de las pensiones contributivas y no contributivas donde la presencia de la mujer es mayor o prácticamente hegemónica, la situación de ausencia de bienestar en que se encuentran las mujeres es manifiesta, sobre todo si la comparamos con los umbrales empleados en el Informe Encuesta sobre necesidades sociales 2018, Módulo EPDS-pobreza, del Gobierno Vasco de 2018.

Así, y por lo que se refiere al Informe anotado, lo primero que debemos señalar es que a pesar de que el mismo no se refiera a la pobreza de las personas pensionistas, sí aporta algunos datos en cuanto a las situaciones de pobreza y precariedad laboral por sexo y por edad. Si identificamos a pensionistas con personas mayores de 65 años (a pesar de que se puede ser beneficiario de pensiones a muy diversas edades, y a pesar de que se pueden haber cumplido 65 años y no percibir ninguna pensión), los datos publicados por el Gobierno Vasco muestran mayores tasas de pobreza real y de ausencia de bienestar real en el caso de las mujeres, en todo el periodo 2008-2018. Así, en el caso de la pobreza real, hay un 3% de mujeres mayores de 65 años en esta situación (6.525) frente al 0,7% de los hombres (2.799). En el caso de la ausencia de bienestar real, ésta se cifra en un 11,3% en el caso de las mujeres (24.554), frente al 4,2% (15.700) en el caso de los hombres (Tablas 31 y 32).

Pero más allá de estos indicadores, la situación de pobreza en la que se encuentran algunas pensionistas es más que evidente. En efecto, por lo que se refiere en particular a las pensiones no contributivas, lo cierto es que se trata de pensiones de cuantía muy baja, que se condicionan a la prueba de carencia de recursos<sup>19</sup>. En la Comunidad Autónoma Vasca son 6.554 las mujeres que perciben este tipo de pensiones, frente a 4.719 hombres<sup>20</sup>. La cuantía máxima de dicha pensión es de 392€ mensuales en el caso de una persona beneficiaria (5.488€ al año). Cuantías éstas que quedan muy por debajo de los umbrales de pobreza de mantenimiento y de ausencia de bienestar según el método EDPS 2018<sup>21</sup>.

Lo mismo puede decirse de las personas beneficiarias de las pensiones SOVI. Se trata de pensiones de cuantías muy bajas sometidas a un estricto régimen de incompatibilidades. En el año 2019, la cuantía de la pensión es de 433,7€ (6.071,8€ anuales), y de 421€ (5.894€ anuales) en el caso de prestaciones concurrentes. Se trata, nuevamente de pensiones muy inferiores a los umbrales de pobreza de mantenimiento y de ausencia de bienestar según el método EDPS 2018, que condenarían a sus perceptores a situaciones de pobreza en caso de carecer de otros recursos y a tener que acudir a instrumentos de asistencia social para poder sobrevivir. De acuerdo con datos publicados por la Seguridad Social, con fecha de 31 de diciembre de 2018, son 26.579 las mujeres que perciben pensiones SOVI en la Comunidad Autónoma Vasca, frente a 1.607 hombres. Ello supone un 94,30% de mujeres perceptoras de este tipo de pensión, frente a un 5,7% de hombres perceptores.

En lo que se refiere a las cuantías mínimas de las pensiones contributivas y a los correspondientes complementos por mínimos, hemos de decir que constituyen un importantísimo elemento de solidaridad dentro de la rama contributiva del sistema de Seguridad Social. Dicho mecanismo viene a reconocer implícitamente la insuficiencia de algunas de las pensiones que se reconocen conforme a la normativa aplicable, y, por tanto, que es necesario complementarlas. Sin embargo, las cuantías garantizadas son, en numerosos casos, aún muy reducidas y en la mayoría de los supuestos se encuentran también por debajo de los umbrales de pobreza de mantenimiento y de ausencia de bienestar según el método EDPS 2018. Además dichas cuantías mínimas de pensión no se contemplan para todas las situaciones, ni aquellas que están contempladas se garantizan en todo caso (ya que los complementos por mínimos están condicionados por la percepción de otros recursos y por el límite que existe para la cuantía de los complementos por mínimos<sup>22</sup>).

Los historiales de trabajo de las mujeres, sus menores salarios y las desventajas que ello conlleva a la hora de generar pensiones dentro del nivel contributivo de la Seguridad Social hacen que la presencia de mujeres que perciben complementos por mínimos sea muy superior a la de los hombres que lo hacen. A fecha de 1 de diciembre de 2018, según datos de la propia Seguridad Social, las mujeres suponen un 75,19% de las personas perceptoras de pensiones mínimas en la Comunidad Autónoma Vasca (48.333 mujeres), frente al 24,81% de hombres en la misma situación (15.285 hombres).

Además, la mayor presencia de mujeres entre los perceptores de pensiones no contributivas, pensiones SOVI y pensiones mínimas en la CAV lleva necesariamente a que ellas sean mayoritarias también entre los perceptores de la Renta de Garantía de Ingresos en el colectivo de personas pensionistas. En este sentido, y de acuerdo con los datos disponibles

---

19 Su cuantía íntegra es de 392€ mensuales en el año 2019 y la carencia de recursos se sitúa por debajo de los 5488€ anuales cuando el perceptor/a viva solo/a. La pensión puede no percibirse íntegramente dependiendo de otros recursos que se puedan tener.

20 IMSERSO: Perfil del pensionista no contributivo de la Seguridad Social y del beneficiario de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, 2018.

21 Eusko Jaurlaritza: Encuesta de necesidades sociales 2018, Módulo EPDS-pobreza, Comunidad Autónoma de Euskadi, junio 2018. <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/documentacion/2019/informe-del-modulo-epds-pobreza-de-la-encuesta-de-necesidades-sociales-2018/>

22 Éstos no pueden superar la cuantía mensual de las pensiones no contributivas.

de septiembre de 2019, hay 8.536 mujeres pensionistas que perciben dicho complemento para sus pensiones, mientras que el número de hombres es de 4.921. Como es visible, por tanto, la brecha de género en pensiones es uno de los factores que explican la situación de mayor riesgo de pobreza que sufren las mujeres respecto de los hombres, en la medida en que en la parte más débil de protección de los sistemas de seguridad social se encuentran mayoritariamente mujeres cuyas cuantías de pensiones no les permiten afrontar los gastos de la vida diaria. Ello ocasiona ya no sólo que algunas pensionistas mujeres se encuentren en riesgo de pobreza, sino directamente en situación de pobreza.

**TABLA 31. Evolución de las situaciones de pobreza y de precariedad real por tipo sociodemográfico del hogar o de su persona de referencia. 2008-2018. Población en viviendas familiares. Datos: %**

| Incidencia en %                           | Pobreza real |            |            |            | Ausencia de bienestar real |            |             |             |             |             |
|---|--------------|------------|------------|------------|----------------------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|   | 2008         | 2012       | 2014       | 2016       | 2018                       | 2008       | 2012        | 2014        | 2016        | 2018        |
| Muj. Fam. monop.no oc. estable < 45 años  | 60,7         | 63,8       | 50,3       | 50,0       | 58,9                       | 82,8       | 79,8        | 77,6        | 86,8        | 84,4        |
| Muj. Fam. monop.no oc. estable >= 45 años | 9,7          | 18,8       | 16,2       | 20,7       | 12,2                       | 19,3       | 31,9        | 29,1        | 36,3        | 30,4        |
| Muj. Fam. monop. oc. estable              | 6,9          | 2,7        | 7,2        | 8,6        | 9,2                        | 12,6       | 11,0        | 13,7        | 17,5        | 21,5        |
| Muj. sola. no oc. estable < 45 años       | 5,4          | 16,1       | 22,5       | 18,7       | 19,2                       | 27,6       | 48,4        | 45,2        | 35,6        | 41,0        |
| Muj. sola. no oc. estable >= 45 años      | 30,1         | 23,3       | 24,1       | 23,1       | 20,4                       | 39,4       | 38,2        | 32,2        | 32,7        | 33,5        |
| Muj. sola < 65 oc. estable                | 4,1          | 0,7        | 2,0        | 2,6        | 2,1                        | 6,7        | 4,4         | 8,3         | 8,9         | 7,2         |
| Hom. solo < 65 oc. estable                | 0,0          | 0,5        | 0,0        | 0,8        | 0,0                        | 1,7        | 3,3         | 3,0         | 2,4         | 3,2         |
| Hom. solo < 65 no oc. estable             | 24,1         | 22,6       | 20,7       | 19,7       | 22,9                       | 29,0       | 35,5        | 34,9        | 34,9        | 34,7        |
| Gr. fam.< 45 años no oc. estable          | 19,1         | 19,0       | 21,8       | 23,6       | 20,0                       | 26,1       | 24,5        | 32,0        | 31,4        | 28,1        |
| Gr. fam.>= 45 años no oc. estable         | 2,8          | 3,9        | 9,3        | 8,6        | 10,6                       | 5,6        | 10,4        | 18,0        | 15,8        | 16,6        |
| Gr. fam.< 45 años oc. estable             | 1,3          | 0,6        | 0,9        | 2,3        | 0,8                        | 5,0        | 2,0         | 2,6         | 5,0         | 3,1         |
| Gr. fam.>= 45 años oc. estable            | 0,8          | 0,6        | 0,4        | 0,3        | 1,2                        | 3,2        | 2,1         | 3,5         | 2,3         | 4,1         |
| Hombres > 65 años                         | 1,1          | 1,0        | 0,8        | 0,9        | 0,7                        | 3,3        | 4,4         | 4,3         | 3,9         | 4,2         |
| Mujeres >65 años                          | 2,4          | 3,1        | 1,6        | 1,6        | 3,0                        | 8,0        | 11,7        | 8,1         | 5,3         | 11,3        |
| Países no UE                              | 34,5         | 37,3       | 47,2       | 37,2       | 34,0                       | 51,1       | 59,6        | 67,2        | 54,7        | 62,6        |
| Hombres fam. monoparentales               | 7,4          | 18,2       | 2,8        | 7,1        | 5,1                        | 10,8       | 21,3        | 15,1        | 13,2        | 10,8        |
| <b>Total</b>                              | <b>4,2</b>   | <b>5,3</b> | <b>5,9</b> | <b>5,7</b> | <b>6,1</b>                 | <b>8,2</b> | <b>10,1</b> | <b>11,5</b> | <b>10,8</b> | <b>12,5</b> |

Fuente: EPDS 2008-2016 y EDSS-ENS 2014-2018

**TABLA 32. Evolución de las situaciones de pobreza y de precariedad real por tipo sociodemográfico del hogar o de su persona de referencia. 2008-2018. Población en viviendas familiares. Datos: unidades**

| Población en viviendas familiares          | Pobreza real  |                |                |                | Ausencia de bienestar real |                |                |                |                |
|--|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|  | 2008          | 2012           | 2014           | 2016           | 2008                       | 2012           | 2014           | 2016           | 2018           |
| <b>Incidencia en %</b>                     |               |                |                |                |                            |                |                |                |                |
| Muj. Fam. monop. no oc. estable < 45 años  | 7.948         | 11.706         | 7.887          | 13.075         | 11.611                     | 10.848         | 12.182         | 22.682         | 16.645         |
| Muj. Fam. monop. no oc. estable >= 45 años | 2.273         | 5.402          | 8.455          | 6.408          | 5.366                      | 4.540          | 15.202         | 11.237         | 13.329         |
| Muj. Fam. monop. oc. estable               | 2.283         | 1.325          | 3.489          | 6.100          | 5.060                      | 4.163          | 6.634          | 12.464         | 11.878         |
| Muj. sola. no oc. estable < 45 años        | 240           | 809            | 2.294          | 2.115          | 1.806                      | 1.218          | 4.616          | 4.035          | 3.858          |
| Muj. sola. no oc. estable >= 45 años       | 4.476         | 2.638          | 5.450          | 5.430          | 4.337                      | 5.857          | 7.264          | 7.684          | 7.108          |
| Muj. sola < 65 oc. estable                 | 765           | 167            | 618            | 759            | 840                        | 1.256          | 2.512          | 2.558          | 2.933          |
| Hom. solo < 65 oc. estable                 | 0             | 123            | 0              | 398            | 0                          | 490            | 939            | 1.152          | 2.133          |
| Hom. solo < 65 no oc. estable              | 3.496         | 3.348          | 5.070          | 7.074          | 6.470                      | 4.202          | 8.547          | 12.525         | 9.783          |
| Gr. fam. < 45 años no oc. estable          | 13.644        | 20.930         | 23.068         | 15.463         | 16.279                     | 18.708         | 33.884         | 20.591         | 22.915         |
| Gr. fam. >= 45 años no oc. estable         | 5.334         | 8.141          | 16.758         | 15.930         | 17.829                     | 10.717         | 32.579         | 29.254         | 28.059         |
| Gr. fam. < 45 años oc. estable             | 6.646         | 2.403          | 3.591          | 7.160          | 2.692                      | 25.487         | 10.725         | 15.462         | 9.971          |
| Gr. fam. >= 45 años oc. estable            | 5.099         | 3.436          | 2.385          | 1.776          | 6.937                      | 19.608         | 20.555         | 12.922         | 23.120         |
| Hombres > 65 años                          | 3.969         | 3.846          | 3.038          | 3.746          | 2.799                      | 11.525         | 15.831         | 16.604         | 15.700         |
| Mujeres > 65 años                          | 4.116         | 4.710          | 2.713          | 3.177          | 6.525                      | 13.449         | 14.073         | 10.769         | 24.554         |
| Países no UE                               | 28.016        | 41.312         | 42.138         | 32.343         | 41.237                     | 41.546         | 60.023         | 47.581         | 75.799         |
| Hombres Fam. monoparentales                | 1.402         | 4.400          | 445            | 1.613          | 1.179                      | 2.055          | 2.388          | 2.997          | 2.510          |
| <b>Total</b>                               | <b>89.706</b> | <b>114.696</b> | <b>127.399</b> | <b>122.566</b> | <b>130.965</b>             | <b>175.668</b> | <b>247.954</b> | <b>230.516</b> | <b>270.294</b> |

Fuente: EPDS 2008-2016 y EDSS-ENS 2014-2018





**B**

**BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA**



- Alaminos, E. (2018) "La brecha de género en las pensiones contributivas de la población mayor española". *Panorama Social*, 27: 119-135.
- Benito Benítez, M.A. (2019) "El impacto de género en el sistema de pensiones". Bomarzo: Albacete.
- Blázquez Agudo, E. M. (2017) "La evolución de las pensiones de jubilación y viudedad desde la perspectiva de género". *Lan Harremanak. Revista de Relaciones Laborales*, 38: 152-177.
- Bygren M., y Kumlin J. (2005) "Mechanisms of organizational sex segregation: Organizational characteristics and the sex of newly recruited employees". *Work and Occupations*, 32(1): 39-65.
- Cáceres, J.I. et al.(2004) "La segregación ocupacional y sectorial de la mujer en el mercado de trabajo español". Documentos de trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid: UCM.
- Carrasco, C. et al. (2003) "Tiempos, trabajos y flexibilidad: una cuestión de género". Madrid: Instituto de la Mujer
- Cavas Martínez, F. (2007) "¿Hacia dónde camina el nivel no contributivo de la Seguridad Social?". *Revista Doctrinal Aranzadi Social*, 5: 999-1018.
- Comisiones Obreras-CC.OO. (2018) "La brecha de género en el Sistema de protección social (desempleo y pensiones)". Disponible on line en: <https://www.ccoo.es/06941e5b291bd67010e650e358e0f52e000001.pdf>
- De la Rica, S.; Gorjón, L. y Vega, A. (2019) "Brechas de género en el Mercado Laboral en Euskadi". Disponible on line en:[https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\\_informes/es\\_emakunde/adjuntos/informe\\_emakunde\\_final\\_v4.pdf](https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes/es_emakunde/adjuntos/informe_emakunde_final_v4.pdf)
- Dessimirova, D. y Bustamante, M.A. (2019) "The gender gap in pensions in the EU". Bruselas: Policy Department for Economic, Scientific and Quality of Life Policies, Directorate-General for Internal Policies, PE 631.033. Disponible on line en: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2019/631033/IPOL\\_BRI\(2019\)631033\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2019/631033/IPOL_BRI(2019)631033_EN.pdf)
- Emakunde (2018) *Cifras 2018. "Mujeres y hombres en Euskadi"*. Disponible on line en: [www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/servicio\\_cifras/es\\_emakunde/adjuntos/cifras\\_2018.pdf](http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/servicio_cifras/es_emakunde/adjuntos/cifras_2018.pdf)
- Errandonea Ulazia, E. (2016) "El nuevo complemento por maternidad y los factores que repercuten sobre la cuantía de las pensiones contributivas de las mujeres". *Revista de Derecho de la Seguridad Social*, 7: 75-97.
- Fotinopoulou Basurko, O. (2016) "La jubilación en su modalidad contributiva". En García Ninet, J.; García Viña, J. y Vicente Palacio, A. (dirs.) "Manual básico de Seguridad Social". Barcelona: Atelier, pp. 247-267.
- Ibáñez, M. (2017) "Mujeres en mundos de hombres. La segregación ocupacional a través del estudio de casos". Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Lousada Arochena, F. (2014) "El derecho fundamental a la igualdad efectiva de mujeres y hombres". Valencia: Tirant lo Blanch.

- Maira Vidal, M. (2017) *“La segregación horizontal por género y sus consecuencias en la ocupación masculinizada de mecánico/a en el subsector de reparación de vehículos en España”*; *Laboreal*, 13(1): 9-23.
- Maruani, M. y Nicole, C. (1989) *“Au Labeur des dames. Métiers masculins, emplois féminins”*. París: Syros-Alternatives.
- Maruani, M. (2002) *“Trabajo y el empleo de las mujeres”*. Madrid: Fundamentos.
- Moreno-Manzanaro García, N. (2004) *“La protección social de las mujeres en la vejez”*; *Lan Harremanak. Revista de Relaciones Laborales*, 10: 125-138.
- Parlamento Europeo (2017) *“Resolución del Parlamento Europeo sobre la necesidad de una estrategia de la UE para eliminar y prevenir la brecha de género en materia de pensiones”*, 14 de junio de 2017 (2016/2061 (INI)).
- Prieto, C. y Pérez de Guzmán, S. (2013) *“Desigualdades laborales de género, disponibilidad temporal y normatividad social”*. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 141: 113-132.
- Pumar Beltrán, N. (2012) *“Una visión crítica de la protección de las familias monoparentales por la Seguridad Social”*; *Relaciones Laborales*, 9: 25
- Riesco-Sanz, A. (2016) *“Trabajo, independencia y subordinación: la regulación del trabajo autónomo en España”*; *Revista Internacional de Sociología*, 74 (1): e026.
- Rogerat, C., et al. (2000) *“Las nuevas fronteras de la desigualdad: hombres y mujeres en el mercado de trabajo”*. Barcelona: Icaria
- Samek Ludovici, M.; Drufuca, S.; Patrizio, M. y Pesce, F. (2016) *“The gender division gap: differences between mothers and women without children”*. Bruselas: Directorate-General For Internal Policies. Disponible on line en: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571363/IPOL\\_STU\(2016\)571363\\_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/571363/IPOL_STU(2016)571363_EN.pdf)
- Sanz Merino, A. (2010) *“La protección social de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva: las prestaciones familiares y las pensiones no contributivas”*. En VV.AA. *“Manual básico del sistema de la Seguridad Social”*. Madrid: Editorial La Ley.
- Unión General de Trabajadores-UGT (2018) *“Análisis de las pensiones desde una perspectiva de género”*. Madrid: Vicesecretaría General. Departamento Confederal de la Mujer Trabajadora. Disponible on line en: <http://www.ugt.es/sites/default/files/migration/12-02%20Informe%20brecha%20pensiones.pdf>
- Unión General de Trabajadores-UGT (2017) *“El trabajo invisible: la feminización de la economía sumergida. Estrategias para la consolidación de un mercado laboral no sexista”*. Disponible on line en: <http://www.ugteuskadi.org/wp-content/uploads/2017/12/ECONOMIA-SUMERGIDA-WEB.pdf>

# Anexo I

## **TABLAS ESTADÍSTICAS COMPLEMENTARIAS**



**TABLA 33.** Ocupados por situación profesional y sexo en el País Vasco (2018). Unidad: % respecto al total de la Comunidad Autónoma

|                  | Trabajador por cuenta propia (TOTAL) | Empleador | Empresario sin asalariados o trabajador independiente | Miembro de una cooperativa | Ayuda en la empresa o negocio familiar | Asalariados (TOTAL) | Asalariado sector público | Asalariado sector privado | Otra situación |
|------------------|--------------------------------------|-----------|---|----------------------------|--|---------------------|---------------------------|---------------------------|----------------|
| Hombres ocupados | 16,9                                 | 5,5       | 9,9   | 1,3                        | 0,2                                    | 83,1                | 12,2                      | 70,9                      | ..             |
| Mujeres ocupadas | 11,5                                 | 3,1       | 7,4   | 0,9                        | 0,1                                    | 88,4                | 20,4                      | 68                        | 0,1            |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística.

**TABLA 34.** Tasas de actividad, de empleo y de paro por sexo. País Vasco (2006-2018). Unidades: %.

|                           | 2006  | 2007  | 2008  | 2009  | 2010  | 2011  | 2012  | 2013  | 2014  | 2015  | 2016  | 2017  | 2018  |
|---------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Tasa de actividad hombres | 68,07 | 67,24 | 67,39 | 65,70 | 65,68 | 65,43 | 64,49 | 63,56 | 62,85 | 62,42 | 62,58 | 61,75 | 61,33 |
| Tasa de actividad Mujeres | 49,29 | 49,20 | 50,05 | 50,56 | 51,12 | 53,06 | 52,25 | 51,75 | 51,59 | 51,46 | 51,74 | 50,98 | 51,61 |
| Tasa de empleo hombres    | 64,16 | 63,90 | 63,52 | 58,42 | 58,92 | 57,74 | 54,46 | 52,97 | 52,47 | 53,14 | 55,01 | 55,25 | 55,14 |
| Tasa de empleo mujeres    | 44,84 | 45,34 | 46,16 | 44,67 | 45,41 | 46,14 | 44,07 | 43,23 | 43,28 | 43,91 | 44,94 | 44,77 | 46,53 |
| Tasa de paro hombres      | 5,74  | 4,97  | 5,73  | 11,08 | 10,29 | 11,76 | 15,55 | 16,67 | 16,52 | 14,87 | 12,10 | 10,52 | 10,09 |
| Tasa de paro mujeres      | 9,03  | 7,85  | 7,77  | 11,65 | 11,18 | 13,04 | 15,66 | 16,47 | 16,11 | 14,67 | 13,15 | 12,19 | 9,84  |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística

**TABLA 35.** Tasas de actividad y empleo por sexo y grupos de edad. País Vasco (2018). Unidad: %

|                           | De 16 a 19 años | De 20 a 24 años | De 25 a 54 años | 55 y más años |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Tasa de actividad hombres | 9,4             | 57,4            | 92,8            | 28,4          |
| Tasa de actividad mujeres | 8,4             | 47,9            | 85,9            | 20,3          |
| Tasa de empleo hombres    | 6,8             | 43,2            | 84,3            | 25,8          |
| Tasa de empleo mujeres    | 5,5             | 35,8            | 78,0            | 18,7          |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística

**TABLA 36.** Tasas de actividad y empleo por sexo y nacionalidad. País Vasco (2018). Unidad: %

|                           | Nacionalidad |                |                   |       |
|---------------------------|--------------|----------------|-------------------|-------|
|                           | Española     | Extranjeros UE | Extranjeros no-UE | Total |
| Tasa de actividad hombres | 60,5         | 72,9           | 78,8              | 61,3  |
| Tasa de actividad mujeres | 50,4         | 76,2           | 70,7              | 51,6  |
| Tasa de empleo hombres    | 55,2         | 61,2           | 51,1              | 55,1  |
| Tasa de empleo mujeres    | 46,1         | 62,7           | 52,3              | 46,5  |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística



**TABLA 37.** Activos y ocupados por sexo y nivel de formación alcanzado. País Vasco (2018). Unidad: % horizontales

|                  | Analfabetos | Estudios primarios incompletos | Educación primaria | Primera etapa de Educación Secundaria | Segunda etapa de educación secundaria, con orientación general | Segunda etapa de educación secundaria con orientación profesional | Educación Superior |
|------------------|-------------|--------------------------------|--------------------|---------------------------------------|--|---|--------------------|
| Hombres activos  | 0,1         | 0,3                            | 2,3                | 22,8                                  | 12,0   | 11,8  | 50,7               |
| Mujeres activas  | 0,1         | 0,3                            | 3,1                | 18,0                                  | 11,3   | 10,5  | 56,7               |
| Hombres ocupados | 0,0         | 0,3                            | 2,1                | 21,2                                  | 11,6   | 11,8  | 52,9               |
| Mujeres ocupadas | 0,1         | 0,2                            | 2,7                | 16,8                                  | 10,9   | 10,3  | 59,1               |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística

**TABLA 38.** Ocupados por rama de actividad y sexo. País Vasco, 2018 (media anual). Unidad: miles y %

|                | Total | A   | B + C + D + E | F    | G + H + I | J    | K    | L   | M + N | O + P + Q | R + S + T + U |
|----------------|-------|-----|---------------|------|-----------|------|------|-----|-------|-----------|---------------|
| Ambos sexos    | 923,5 | 9,3 | 200,8         | 50,3 | 230,2     | 26,3 | 18,6 | 4,0 | 93,5  | 224,4     | 66,4          |
| % horizontales | 100,0 | 1,0 | 21,7          | 5,4  | 24,9      | 2,8  | 2,0  | 0,4 | 10,1  | 24,3      | 7,2           |
| Hombres        | 482,5 | 7,3 | 151,7         | 45,0 | 116,0     | 15,4 | 8,0  | 2,1 | 44,6  | 76,2      | 16,4          |
| % horizontales | 100,0 | 1,5 | 31,4          | 9,3  | 24,0      | 3,2  | 1,7  | 0,4 | 9,2   | 15,8      | 3,4           |
| Mujeres        | 441,1 | 2,0 | 49,1          | 5,3  | 114,3     | 11,0 | 10,6 | 1,9 | 48,9  | 148,2     | 50,0          |
| % horizontales | 100,0 | 0,5 | 11,1          | 1,2  | 25,9      | 2,5  | 2,4  | 0,4 | 11,1  | 33,6      | 11,3          |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (datos trimestrales) del Instituto Nacional de Estadística

A Agricultura; B + C + D + E Total Industria; F Construcción; G + H + I Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería; J Información y comunicaciones; K Actividades financieras y de seguros; L Actividades inmobiliarias; M + N Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares; O + P + Q Administración Pública y defensa, Seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales; R + S + T + U Activ. artísticas, recreativas y de entretenimiento; hogares como empleadores domésticos y como productores de bienes y servicios para uso propio; activ. de organizaciones y organismos extraterritoriales; otros servicios

**TABLA 39.** Ocupados por tipo de jornada y sexo. País Vasco (2006-2018). Unidad: % sobre total de la CAV.

|                         | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|-------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Hombres tiempo completo | 96,0 | 95,7 | 96,0 | 96,1 | 95,3 | 94,3 | 94,4 | 93,8 | 94,2 | 92,9 | 91,8 | 91,9 | 92,7 |
| Mujeres tiempo completo | 73,4 | 72,5 | 74,4 | 73,0 | 74,4 | 73,5 | 72,0 | 71,5 | 69,4 | 68,9 | 71,3 | 72,3 | 73,8 |
| Hombres tiempo parcial  | 4,0  | 4,3  | 4,0  | 3,9  | 4,7  | 5,7  | 5,6  | 6,2  | 5,8  | 7,1  | 8,2  | 8,1  | 7,3  |
| Mujeres tiempo parcial  | 26,6 | 27,5 | 25,6 | 27,0 | 25,6 | 26,5 | 28,0 | 28,5 | 30,6 | 31,1 | 28,7 | 27,7 | 26,2 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística

**TABLA 40.** Ocupados por tipo de contrato y sexo. País Vasco (2006-2018). Unidad: % sobre total de la CAV.

|                             | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|-----------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Hombres contrato indefinido | 74,4 | 75,5 | 76,6 | 81,3 | 80,3 | 79,5 | 82,6 | 82,3 | 82,2 | 78,9 | 78,6 | 78,4 | 76,6 |
| Mujeres contrato indefinido | 66,4 | 66,3 | 66,8 | 72,7 | 74,5 | 73,8 | 74,0 | 76,0 | 74,6 | 74,1 | 73,2 | 72,6 | 71,6 |
| Hombres contrato temporal   | 25,6 | 24,5 | 23,4 | 18,7 | 19,7 | 20,5 | 17,4 | 17,7 | 17,8 | 21,1 | 21,4 | 21,6 | 23,4 |
| Mujeres contrato temporal   | 33,6 | 33,7 | 33,2 | 27,3 | 25,5 | 26,2 | 26,0 | 24,0 | 25,4 | 25,9 | 26,8 | 27,4 | 28,4 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística

**TABLA 41.** Tasas de paro por sexo y grupos de edad. País vasco (2018). Unidad: %

|                      | De 16 a 19 años | De 20 a 24 años | De 25 a 54 años | 55 y más años |
|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Tasa de paro hombres | 27,7            | 24,8            | 9,2             | 9,1           |
| Tasa de paro mujeres | 34,7            | 25,3            | 9,2             | 7,9           |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística

**TABLA 42.** Tasas de paro por sexo y nacionalidad. País Vasco (2018). Unidad: %

|                      | Nacionalidad |                |                   | Total |
|----------------------|--------------|----------------|-------------------|-------|
|                      | Española     | Extranjeros UE | Extranjeros no-UE |       |
| Tasa de paro hombres | 8,8          | 16,6           | 35,1              | 10,1  |
| Tasa de paro mujeres | 8,7          | 17,7           | 26,1              | 9,8   |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (medias anuales) del Instituto Nacional de Estadística

**TABLA 43.** Afiliados a la Seguridad Social por regímenes. País Vasco (2001-2019). Datos: unidades (medias anuales)

|      | R.E. MINE-RIA<br>CARBÓN | R.E. TRAB.<br>AUTÓNOMOS | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Ajena) | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Propia) | RETA (SIST. ESP.<br>TRAB. AGRARIOS) | R.GENERAL<br>(SIST. ESP. HOGAR) | R.GENERAL (SIST.<br>ESP. TRAB. AGRARIOS) | RÉGIMEN<br>GENERAL |
|------|-------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--|--------------------|
| 2001 | 0,00                    | 167.970,68              | 5.103,64                     | 338,27                        | 7.848,30                            | 9.118,82                        | 1.428,2                                  | 649.859,60         |
| 2002 | 0,00                    | 169.670,46              | 5.091,10                     | 351,12                        | 7.587,97                            | 9.679,32                        | 1.554,28                                 | 668.644,28         |
| 2003 | 0,00                    | 172.129,71              | 4.942,70                     | 343,01                        | 7.335,52                            | 9.989,50                        | 2.481,31                                 | 681.206,69         |
| 2004 | 0,03                    | 175.459,99              | 4.705,80                     | 326,29                        | 7.154,84                            | 9.995,67                        | 2.911,70                                 | 693.093,31         |
| 2005 | 0,00                    | 178.155,23              | 4.458,40                     | 305,41                        | 6.996,11                            | 12.886,58                       | 2.688,84                                 | 711.057,24         |
| 2006 | 0,00                    | 179.748,01              | 4.340,83                     | 289,77                        | 6.796,69                            | 14.153,47                       | 2.461,58                                 | 729.852,82         |
| 2007 | 0,00                    | 182.386,09              | 4.144,90                     | 276,48                        | 6.597,78                            | 12.925,92                       | 2.384,75                                 | 753.436,60         |
| 2008 | 0,00                    | 182.320,61              | 4.063,44                     | 263,48                        | 6.189,08                            | 13.449,42                       | 2.586,21                                 | 764.689,06         |
| 2009 | 0,00                    | 177.715,94              | 3.959,72                     | 252,14                        | 5.933,86                            | 14.025,02                       | 3.149,97                                 | 734.876,87         |
| 2010 | 0,00                    | 174.096,70              | 3.908,43                     | 234,49                        | 5.547,42                            | 14.728,19                       | 3.243,01                                 | 728.675,32         |
| 2011 | 0,00                    | 172.081,06              | 3.726,63                     | 225,61                        | 5.329,51                            | 15.666,26                       | 2.876,09                                 | 725.024,00         |
| 2012 | 0,00                    | 169.529,09              | 3.656,11                     | 214,53                        | 5.105,98                            | 21.455,89                       | 3.108,34                                 | 699.206,39         |
| 2013 | 0,00                    | 167.578,21              | 3.621,79                     | 192,09                        | 4.928,70                            | 26.679,72                       | 2.216,98                                 | 667.442,97         |
| 2014 | 0,00                    | 168.456,07              | 3.626,56                     | 171,74                        | 4.820,62                            | 27.698,98                       | 2.236,37                                 | 668.444,94         |

|      | R.E. MINE-RIA<br>CARBÓN | R.E. TRAB.<br>AUTÓNOMOS | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Ajena) | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Propia) | RETA (SIST. ESP.<br>TRAB. AGRARIOS) | R.GENERAL<br>(SIST. ESP. HOGAR) | R.GENERAL (SIST.<br>ESP. TRAB. AGRARIOS) | RÉGIMEN<br>GENERAL |
|------|-------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--|--------------------|
| 2015 | 0,00                    | 169.146,17              | 3.606,12                     | 160,78                        | 4.697,39                            | 28.907,68                       | 2.344,70                                 | 683.506,16         |
| 2016 | 0,00                    | 168.917,63              | 3.498,99                     | 353,86                        | 4.559,70                            | 29.785,71                       | 2.449,77                                 | 700.490,90         |
| 2017 | 0,00                    | 167.829,13              | 3.461,59                     | 359,48                        | 4.437,11                            | 29.839,85                       | 2.487,85                                 | 720.444,93         |
| 2018 | 0,00                    | 167.704,90              | 3.544,94                     | 349,41                        | 4.346,06                            | 29.584,52                       | 2.552,17                                 | 739.914,76         |
| 2019 | 0,00                    | 171.866,77              | 3.679,93                     | 350,33                        | ..                                  | 29.123,51                       | 2.509,92                                 | 755.034,70         |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

(\*) 2019 = media de los seis primeros meses del año

(\*\*) RETA (Sistema especial de trabajadores agrarios) = incluye el R.E. Agrario (cuenta propia) vigente hasta diciembre 2007. R. GENERAL (Sistema especial de trabajadores agrarios) = incluye el R.E. Agrario (cuenta ajena) vigente hasta diciembre de 2011. R. GENERAL (Sistema especial hogar) = incluye el R.E. Hogar (fijos y discontinuos) vigente hasta diciembre de 2011.

**TABLA 44.** Afiliados (medias anuales) a la Seguridad Social por regímenes. País Vasco (2001-2019). Datos: % horizontales

|      | R.E. MINERIA<br>CARBÓN | R.E. TRAB.<br>AUTÓNOMOS | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Ajena) | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Propia) | RETA (SIST. ESP.<br>TRAB. AGRARIOS) | R. GENERAL<br>(SIST. ESP. HOGAR) | R. GENERAL (SIST.<br>ESP. TRAB. AGRARIOS) | R. GENERAL | TOTAL |
|------|------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|------------|-------|
| 2001 | 0,0                    | 20,0                    | 0,6                          | 0,0                           | 0,9                                 | 1,1                              | 0,2                                       | 77,2       | 100   |
| 2002 | 0,0                    | 19,7                    | 0,6                          | 0,0                           | 0,9                                 | 1,1                              | 0,2                                       | 77,5       | 100   |
| 2003 | 0,0                    | 19,6                    | 0,6                          | 0,0                           | 0,8                                 | 1,1                              | 0,3                                       | 77,5       | 100   |
| 2004 | 0,0                    | 19,6                    | 0,5                          | 0,0                           | 0,8                                 | 1,1                              | 0,3                                       | 77,6       | 100   |
| 2005 | 0,0                    | 19,4                    | 0,5                          | 0,0                           | 0,8                                 | 1,4                              | 0,3                                       | 77,6       | 100   |
| 2006 | 0,0                    | 19,2                    | 0,5                          | 0,0                           | 0,7                                 | 1,5                              | 0,3                                       | 77,8       | 100   |
| 2007 | 0,0                    | 19,0                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,7                                 | 1,3                              | 0,2                                       | 78,3       | 100   |
| 2008 | 0,0                    | 18,7                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,6                                 | 1,4                              | 0,3                                       | 78,5       | 100   |
| 2009 | 0,0                    | 18,9                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,6                                 | 1,5                              | 0,3                                       | 78,2       | 100   |

|      | R.E. MINERIA<br>CARBÓN | R.E. TRAB.<br>AUTÓNOMOS | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Ajena) | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Propia) | RETA (SIST. ESP.<br>TRAB. AGRARIOS) | R. GENERAL<br>(SIST. ESP. HOGAR) | R. GENERAL (SIST.<br>ESP. TRAB. AGRARIOS) | R. GENERAL | TOTAL |
|------|------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|------------|-------|
| 2010 | 0,0                    | 18,7                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,6                                 | 1,6                              | 0,3                                       | 78,3       | 100   |
| 2011 | 0,0                    | 18,6                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,6                                 | 1,7                              | 0,3                                       | 78,4       | 100   |
| 2012 | 0,0                    | 18,8                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,6                                 | 2,4                              | 0,3                                       | 77,5       | 100   |
| 2013 | 0,0                    | 19,2                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,6                                 | 3,1                              | 0,3                                       | 76,5       | 100   |
| 2014 | 0,0                    | 19,2                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,6                                 | 3,2                              | 0,3                                       | 76,4       | 100   |
| 2015 | 0,0                    | 19,0                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,5                                 | 3,2                              | 0,3                                       | 76,6       | 100   |
| 2016 | 0,0                    | 18,6                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,5                                 | 3,3                              | 0,3                                       | 77,0       | 100   |
| 2017 | 0,0                    | 18,1                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,5                                 | 3,2                              | 0,3                                       | 77,6       | 100   |
| 2018 | 0,0                    | 17,7                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,5                                 | 3,1                              | 0,3                                       | 78,1       | 100   |
| 2019 | 0,0                    | 17,9                    | 0,4                          | 0,0                           | 0,0                                 | 3,0                              | 0,3                                       | 78,4       | 100   |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

(\*) 2019 = media de los seis primeros meses del año

(\*\*) RETA (Sistema especial de trabajadores agrarios) = incluye el R.E. Agrario (cuenta propia) vigente hasta diciembre 2007. R. GENERAL (Sistema especial de trabajadores agrarios) = incluye el R.E. Agrario (cuenta ajena) vigente hasta diciembre de 2011. R. GENERAL (Sistema especial hogar) = incluye el R.E. Hogar (fijos y discontinuos) vigente hasta diciembre de 2011.

**TABLA 45. Afiliados (medias mensuales) a la Seguridad Social por regímenes y sexo. País Vasco (2017-2019). Datos: % horizontales**

|          | R.E. MINERÍA<br>CARBÓN |       | R.E. TRAB.<br>AUTÓNOMOS |       | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Ajena) |       | R.E. TRAB. MAR<br>(C. Propia) |       | RETA (SIST. ESP.<br>T. AGRARIOS) |       | R. GENERAL<br>(SIST. ESP. HOGAR) |       | R. GENERAL (SIST. ESP.<br>T. AGRARIOS) |       | RÉGIMEN<br>GENERAL |       |
|----------|------------------------|-------|-------------------------|-------|------------------------------|-------|-------------------------------|-------|----------------------------------|-------|----------------------------------|-------|--|-------|--------------------|-------|
|          | HOMBRE                 | MUJER | HOMBRE                  | MUJER | HOMBRE                       | MUJER | HOMBRE                        | MUJER | HOMBRE                           | MUJER | HOMBRE                           | MUJER | HOMBRE                                 | MUJER | HOMBRE             | MUJER |
| ene 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,7                    | 14,6  | 0,6                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,5   | 0,4                                    | 0,0   | 76,5               | 78,3  |
| feb 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,6                    | 14,6  | 0,6                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,6   | 0,4                                    | 0,1   | 76,5               | 78,3  |
| mar 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,6                    | 14,5  | 0,7                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,6   | 0,4                                    | 0,1   | 76,5               | 78,3  |
| abr 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,5                    | 14,4  | 0,7                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,6   | 0,4                                    | 0,1   | 76,6               | 78,4  |
| may2017  | 0,0                    | 0,0   | 21,4                    | 14,4  | 0,7                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,6   | 0,5                                    | 0,1   | 76,6               | 78,5  |
| jun 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,3                    | 14,4  | 0,7                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,6   | 0,5                                    | 0,1   | 76,7               | 78,4  |
| jul 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,1                    | 14,4  | 0,7                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,6   | 0,4                                    | 0,1   | 77,0               | 78,4  |
| ago 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,2                    | 14,5  | 0,7                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,7   | 0,4                                    | 0,1   | 76,9               | 78,3  |
| sep 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,2                    | 14,4  | 0,7                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,6   | 0,7                                    | 0,1   | 76,6               | 78,4  |
| oct 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,1                    | 14,2  | 0,7                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,5   | 0,4                                    | 0,1   | 76,9               | 78,8  |
| nov 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,1                    | 14,2  | 0,6                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,4   | 0,4                                    | 0,1   | 77,0               | 78,9  |
| dic 2017 | 0,0                    | 0,0   | 21,1                    | 14,1  | 0,6                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,4   | 0,4                                    | 0,1   | 77,1               | 79,0  |
| ene 2018 | 0,0                    | 0,0   | 21,1                    | 14,2  | 0,5                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,4   | 0,4                                    | 0,0   | 77,1               | 78,9  |
| feb 2018 | 0,0                    | 0,0   | 21,1                    | 14,2  | 0,6                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,4   | 0,4                                    | 0,0   | 77,1               | 78,9  |
| mar 2018 | 0,0                    | 0,0   | 21,0                    | 14,1  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,4   | 0,4                                    | 0,0   | 77,1               | 78,9  |
| abr 2018 | 0,0                    | 0,0   | 21,0                    | 14,1  | 0,7                          | 0,1   | 0,1                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,4   | 0,4                                    | 0,0   | 77,1               | 79,0  |
| may2018  | 0,0                    | 0,0   | 20,9                    | 14,0  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,4   | 0,5                                    | 0,1   | 77,1               | 79,0  |
| jun 2018 | 0,0                    | 0,0   | 20,8                    | 14,1  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,4   | 0,6                                    | 0,1   | 77,1               | 78,9  |
| jul 2018 | 0,0                    | 0,0   | 20,6                    | 14,2  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,4   | 0,4                                    | 0,1   | 77,4               | 78,9  |
| ago 2018 | 0,0                    | 0,0   | 20,8                    | 14,2  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,3                              | 6,5   | 0,4                                    | 0,1   | 77,3               | 78,7  |
| sep 2018 | 0,0                    | 0,0   | 20,9                    | 14,2  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,2                              | 6,4   | 0,5                                    | 0,1   | 77,2               | 78,8  |
| oct 2018 | 0,0                    | 0,0   | 20,7                    | 13,9  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,2                              | 6,3   | 0,7                                    | 0,1   | 77,1               | 79,2  |
| nov 2018 | 0,0                    | 0,0   | 20,7                    | 13,9  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,2                              | 6,2   | 0,4                                    | 0,1   | 77,4               | 79,4  |
| dic 2018 | 0,0                    | 0,0   | 20,7                    | 13,9  | 0,6                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | 0,5                              | 0,4   | 0,2                              | 6,2   | 0,4                                    | 0,1   | 77,5               | 79,5  |
| ene 2019 | 0,0                    | 0,0   | 21,3                    | 14,3  | 0,6                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | -                                | -     | 0,2                              | 6,2   | 0,4                                    | 0,1   | 77,5               | 79,3  |
| feb 2019 | 0,0                    | 0,0   | 21,2                    | 14,3  | 0,6                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | -                                | -     | 0,2                              | 6,2   | 0,4                                    | 0,1   | 77,5               | 79,4  |
| mar 2019 | 0,0                    | 0,0   | 21,2                    | 14,3  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | -                                | -     | 0,2                              | 6,2   | 0,4                                    | 0,1   | 77,5               | 79,4  |
| abr 2019 | 0,0                    | 0,0   | 21,1                    | 14,2  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | -                                | -     | 0,2                              | 6,2   | 0,4                                    | 0,1   | 77,5               | 79,5  |
| may 2019 | 0,0                    | 0,0   | 21,0                    | 14,1  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | -                                | -     | 0,2                              | 6,1   | 0,5                                    | 0,1   | 77,5               | 79,6  |
| jun 2019 | 0,0                    | 0,0   | 20,9                    | 14,1  | 0,7                          | 0,1   | 0,0                           | 0,0   | -                                | -     | 0,2                              | 6,1   | 0,6                                    | 0,1   | 77,6               | 79,7  |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**TABLA 46. Afiliados (medias mensuales) a la Seguridad Social por regímenes y sexo. País Vasco (2017-2019). Datos: N° afiliados medios**

|                 | R.E. MINERIA CARBÓN |       | R.E. TRAB. AUTÓNOMOS |          | R.E. TRAB. MAR (C. AJENA) |        | R.E. TRAB. MAR (C. PROPIA) |        | R.E.T.A. (SIST. ESP. TRAB. AGRARIOS) |         | R. GENERAL (SIST. ESP. HOGAR) |          | R. GENERAL (SIST. ESP. TRAB. AGRARIOS) |        | RÉGIMEN GENERAL |           | TOTAL     |           |
|-----------------|---------------------|-------|----------------------|----------|---------------------------|--------|----------------------------|--------|--------------------------------------|---------|-------------------------------|----------|--|--------|-----------------|-----------|-----------|-----------|
|                 | Varón               | Mujer | Varón                | Mujer    | Varón                     | Mujer  | Varón                      | Mujer  | Varón                                | Mujer   | Varón                         | Mujer    | Varón                                  | Mujer  | Varón           | Mujer     | Varón     | Mujer     |
| enero 2017      | 0,00                | 0,00  | 105453,43            | 62774,43 | 2730,19                   | 276,48 | 259,90                     | 102,00 | 2633,71                              | 1837,29 | 1322,29                       | 28157,19 | 1909,86                                | 207,05 | 371377,90       | 337054,43 | 485687,28 | 430408,87 |
| febrero 2017    | 0,00                | 0,00  | 105322,65            | 62732,55 | 2914,30                   | 276,10 | 257,70                     | 101,95 | 2635,05                              | 1835,60 | 1339,70                       | 28528,70 | 1980,60                                | 218,35 | 373209,05       | 337185,00 | 487659,05 | 430878,25 |
| marzo 2017      | 0,00                | 0,00  | 105486,43            | 62753,65 | 3363,91                   | 274,70 | 260,09                     | 101,52 | 2637,70                              | 1825,17 | 1343,78                       | 28697,74 | 1918,04                                | 220,09 | 374321,00       | 338822,35 | 489330,95 | 432695,22 |
| abril 2017      | 0,00                | 0,00  | 105528,50            | 62728,39 | 3419,39                   | 282,67 | 260,06                     | 100,33 | 2640,44                              | 1821,83 | 1352,11                       | 28782,56 | 1906,39                                | 222,28 | 376138,94       | 341354,89 | 491245,83 | 435292,95 |
| mayo 2017       | 0,00                | 0,00  | 105676,05            | 62891,91 | 3382,59                   | 277,59 | 258,77                     | 100,18 | 2643,64                              | 1819,55 | 1340,73                       | 28785,55 | 2549,82                                | 348,09 | 378366,45       | 343347,32 | 494218,05 | 437570,19 |
| junio 2017      | 0,00                | 0,00  | 105826,36            | 62769,41 | 3373,32                   | 272,95 | 262,86                     | 102,68 | 2645,32                              | 1811,91 | 1322,18                       | 28755,86 | 2626,95                                | 370,55 | 381363,86       | 341935,77 | 497420,85 | 436019,13 |
| julio 2017      | 0,00                | 0,00  | 105553,76            | 61996,71 | 3292,57                   | 279,62 | 261,00                     | 102,00 | 2639,62                              | 1804,05 | 1313,33                       | 28529,67 | 2163,67                                | 277,81 | 385026,05       | 337772,29 | 500250,00 | 430762,15 |
| agosto 2017     | 0,00                | 0,00  | 104871,59            | 61493,59 | 3237,77                   | 281,00 | 260,77                     | 102,00 | 2640,05                              | 1796,55 | 1303,50                       | 28328,45 | 1984,36                                | 244,36 | 379559,95       | 332962,41 | 493857,99 | 425208,36 |
| septiembre 2017 | 0,00                | 0,00  | 105016,48            | 61730,10 | 3312,71                   | 275,76 | 258,48                     | 102,00 | 2629,57                              | 1787,14 | 1296,38                       | 28277,33 | 3475,95                                | 452,43 | 379332,67       | 337104,62 | 495322,24 | 429729,38 |
| octubre 2017    | 0,00                | 0,00  | 105140,24            | 62330,24 | 3315,00                   | 271,05 | 256,62                     | 103,19 | 2616,95                              | 1777,95 | 1309,05                       | 28422,95 | 2201,05                                | 271,10 | 382492,24       | 346921,71 | 497331,15 | 440098,19 |
| noviembre 2017  | 0,00                | 0,00  | 105290,76            | 62670,81 | 3143,67                   | 271,00 | 248,00                     | 103,95 | 2608,57                              | 1775,90 | 1313,90                       | 28475,71 | 1921,14                                | 224,14 | 384195,00       | 349032,57 | 498721,04 | 442554,08 |
| diciembre 2017  | 0,00                | 0,00  | 105178,11            | 62710,00 | 2743,00                   | 271,78 | 244,72                     | 102,94 | 2606,28                              | 1775,50 | 1305,17                       | 28450,44 | 1936,39                                | 223,67 | 384428,61       | 352003,17 | 498442,28 | 445537,50 |
| enero 2018      | 0,00                | 0,00  | 104722,95            | 62505,00 | 2666,50                   | 258,36 | 243,23                     | 102,00 | 2607,73                              | 1777,64 | 1288,86                       | 28277,36 | 1937,68                                | 216,91 | 381886,73       | 347432,77 | 495353,68 | 440570,04 |
| febrero 2018    | 0,00                | 0,00  | 104935,75            | 62583,50 | 2749,45                   | 253,45 | 243,15                     | 102,00 | 2612,60                              | 1774,25 | 1305,75                       | 28383,05 | 1990,55                                | 219,70 | 383517,75       | 348169,30 | 497355,00 | 441485,25 |
| marzo 2018      | 0,00                | 0,00  | 105099,20            | 62719,85 | 3273,50                   | 255,20 | 248,40                     | 101,80 | 2607,00                              | 1767,35 | 1303,55                       | 28469,40 | 1969,40                                | 218,65 | 385139,45       | 350330,65 | 499640,50 | 443862,90 |
| abril 2018      | 0,00                | 0,00  | 105215,62            | 62789,19 | 3345,71                   | 259,33 | 251,62                     | 102,00 | 2610,14                              | 1761,62 | 1285,90                       | 28469,57 | 1891,86                                | 207,67 | 386064,95       | 351251,57 | 500665,80 | 444840,95 |
| mayo 2018       | 0,00                | 0,00  | 105355,68            | 62887,36 | 3334,50                   | 264,41 | 251,36                     | 101,05 | 2612,27                              | 1757,00 | 1289,73                       | 28551,14 | 2505,73                                | 343,05 | 388881,41       | 353965,86 | 504230,68 | 447869,87 |
| junio 2018      | 0,00                | 0,00  | 105579,10            | 62996,90 | 3553,76                   | 263,14 | 253,67                     | 101,00 | 2611,05                              | 1750,14 | 1291,76                       | 28566,48 | 2900,19                                | 425,67 | 391566,62       | 351916,48 | 507756,15 | 446019,81 |
| julio 2018      | 0,00                | 0,00  | 105302,77            | 62190,23 | 3498,23                   | 280,73 | 253,68                     | 101,00 | 2600,77                              | 1743,59 | 1290,41                       | 28316,45 | 2231,23                                | 284,27 | 394836,23       | 346498,23 | 510013,32 | 439414,50 |
| agosto 2018     | 0,00                | 0,00  | 104664,95            | 61701,41 | 3496,36                   | 277,18 | 250,64                     | 100,86 | 2599,32                              | 1734,00 | 1274,09                       | 28065,64 | 2066,68                                | 266,86 | 388612,32       | 341216,14 | 502964,36 | 433362,09 |
| septiembre 2018 | 0,00                | 0,00  | 104946,35            | 62085,30 | 3498,70                   | 265,40 | 247,75                     | 101,00 | 2593,80                              | 1734,55 | 1251,15                       | 28048,15 | 2276,35                                | 304,05 | 387792,35       | 344894,85 | 502606,45 | 437433,30 |
| octubre 2018    | 0,00                | 0,00  | 105123,86            | 62790,18 | 3546,36                   | 266,14 | 249,18                     | 98,55  | 2592,68                              | 1726,45 | 1249,27                       | 28152,45 | 3621,64                                | 483,82 | 392054,05       | 356647,00 | 508437,04 | 450164,59 |
| noviembre 2018  | 0,00                | 0,00  | 105123,24            | 62925,48 | 3406,86                   | 266,81 | 248,67                     | 97,38  | 2585,71                              | 1712,24 | 1234,29                       | 28213,81 | 1866,76                                | 226,62 | 392759,62       | 359063,86 | 507225,15 | 452506,20 |
| diciembre 2018  | 0,00                | 0,00  | 105080,88            | 63124,18 | 2998,94                   | 260,29 | 246,65                     | 96,24  | 2581,29                              | 1699,53 | 1221,29                       | 28180,06 | 1936,18                                | 234,47 | 392555,59       | 361882,47 | 506620,82 | 455477,24 |
| enero 2019      | 0,00                | 0,00  | 107116,23            | 64447,64 | 2904,77                   | 256,91 | 246,55                     | 96,00  | 0,00                                 | 0,00    | 1197,09                       | 27947,05 | 2016,18                                | 239,68 | 389864,95       | 357184,64 | 503345,77 | 450171,92 |
| febrero 2019    | 0,00                | 0,00  | 107155,80            | 64486,75 | 3055,80                   | 257,65 | 246,80                     | 98,00  | 0,00                                 | 0,00    | 1189,50                       | 27959,80 | 2061,70                                | 245,85 | 391447,80       | 357587,05 | 505157,40 | 450635,10 |
| marzo 2019      | 0,00                | 0,00  | 107370,19            | 64615,33 | 3536,38                   | 265,19 | 252,10                     | 98,29  | 0,00                                 | 0,00    | 1191,86                       | 28022,48 | 1950,95                                | 232,29 | 393159,00       | 359576,24 | 507460,48 | 452809,82 |
| abril 2019      | 0,00                | 0,00  | 107382,05            | 64619,00 | 3623,95                   | 271,85 | 252,15                     | 100,60 | 0,00                                 | 0,00    | 1182,20                       | 27992,65 | 1847,50                                | 232,45 | 394408,85       | 361171,10 | 508696,70 | 454387,65 |

|            | R.E. MINERÍA CARBÓN |       | R.E. TRAB. AUTÓNOMOS |          | R.E. TRAB. MAR (C. AJENA) |        | R.E. TRAB. MAR (C. PROPIA) |        | R.E.T.A. (SIST. ESP. TRAB. AGRARIOS) |       | R. GENERAL (SIST. ESP. HOGAR) |          | R. GENERAL (SIST. ESP. TRAB. AGRARIOS) |        | RÉGIMEN GENERAL |           | TOTAL     |           |
|------------|---------------------|-------|----------------------|----------|---------------------------|--------|----------------------------|--------|--------------------------------------|-------|-------------------------------|----------|--|--------|-----------------|-----------|-----------|-----------|
|            | Varón               | Mujer | Varón                | Mujer    | Varón                     | Mujer  | Varón                      | Mujer  | Varón                                | Mujer | Varón                         | Mujer    | Varón                                  | Mujer  | Varón           | Mujer     | Varón     | Mujer     |
| mayo 2019  | 0,00                | 0,00  | 107393,77            | 64648,41 | 3637,45                   | 275,05 | 251,77                     | 101,64 | 0,00                                 | 0,00  | 1171,82                       | 27901,77 | 2562,18                                | 380,05 | 396402,73       | 364555,55 | 511419,72 | 457862,47 |
| junio 2019 | 0,00                | 0,00  | 107452,85            | 64512,60 | 3715,80                   | 278,75 | 255,10                     | 103,00 | 0,00                                 | 0,00  | 1147,55                       | 27823,40 | 2858,55                                | 432,15 | 399529,05       | 365304,30 | 514958,90 | 458454,20 |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**TABLA 47. Afiliados a la Seguridad Social en el País Vasco por regímenes de alta, sexo y nacionalidad, 2018 (media anual). Unidad: afiliados medios y %**

|                   | RÉGIMEN GENERAL (1) |          | RÉGIMEN GENERAL S. E. Agrario |         | RÉGIMEN GENERAL S. E. E. Hogar |         | RÉGIMEN E. AUTÓNOMOS (2) |         | RÉGIMEN E. DEL MAR |         | RÉGIMEN E. M. DEL CARBÓN |         | TOTAL SISTEMA |          |
|-------------------|---------------------|----------|-------------------------------|---------|--------------------------------|---------|--------------------------|---------|--------------------|---------|--------------------------|---------|---------------|----------|
|                   | Hombres             | Mujeres  | Hombres                       | Mujeres | Hombres                        | Mujeres | Hombres                  | Mujeres | Hombres            | Mujeres | Hombres                  | Mujeres | Hombres       | Mujeres  |
| EXTRANJEROS UE    | 8207,9              | 4922,9   | 501,4                         | 54,4    | 52,5                           | 1786,7  | 3336,8                   | 925,9   | 53,3               | 2,9     | 0,0                      | 0,0     | 12151,9       | 7692,8   |
| % horizontales    | 67,5                | 64,0     | 4,1                           | 0,7     | 0,4                            | 23,2    | 27,5                     | 12,0    | 0,4                | 0,0     | 0,0                      | 0,0     | 100           | 100      |
| EXTRANJEROS NO UE | 15954,2             | 8908,3   | 836,2                         | 46,2    | 706,4                          | 8739,0  | 3850,2                   | 2029,8  | 230,1              | 6,1     | 0,0                      | 0,0     | 21577,2       | 19729,5  |
| % horizontales    | 73,9                | 45,2     | 3,9                           | 0,2     | 3,3                            | 44,3    | 17,8                     | 10,3    | 1,1                | 0,0     | 0,0                      | 0,0     | 100           | 100      |
| TOTAL EXTRANJEROS | 24162,1             | 13831,1  | 1337,6                        | 100,6   | 758,9                          | 10525,7 | 7187,1                   | 2955,8  | 283,4              | 9,1     | 0,0                      | 0,0     | 33729,1       | 27422,3  |
| % horizontales    | 71,6                | 50,4     | 4,0                           | 0,4     | 2,3                            | 38,4    | 21,3                     | 10,8    | 0,8                | 0,0     | 0,0                      | 0,0     | 100           | 100      |
| TOTAL ESPAÑOLES   | 364643,5            | 337274,6 | 928,6                         | 185,4   | 514,9                          | 17782,1 | 100759,0                 | 61497,7 | 2997,4             | 255,1   | 0,0                      | 0,0     | 469843,3      | 416995,0 |
| % horizontales    | 77,6                | 80,9     | 0,2                           | 0,0     | 0,1                            | 4,3     | 21,4                     | 14,7    | 0,6                | 0,1     | 0,0                      | 0,0     | 100           | 100      |
| TOTAL AFILIADOS   | 388805,6            | 351105,8 | 2266,2                        | 286,0   | 1273,8                         | 28307,8 | 107946,1                 | 64453,5 | 3280,7             | 264,2   | 0,0                      | 0,0     | 503572,4      | 444417,2 |
| % horizontales    | 77,2                | 79,0     | 0,5                           | 0,1     | 0,3                            | 6,4     | 21,4                     | 14,5    | 0,7                | 0,1     | 0,0                      | 0,0     | 100           | 100      |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de afiliación de la Seguridad Social.

(1) En los datos de Régimen General se incluyen los datos de cuidadores no profesionales, no se incluyen los correspondientes a los Sistemas Especiales Agrario y de Empleados de Hogar.

(2) Los datos sobre el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos incluye a los trabajadores por cuenta propia del sector agrícola y del mar.



**TABLA 48.** Pensiones contributivas y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y tipo de pensión, País Vasco 2018 (media anual)

|                            | INCAPACIDAD PERMANENTE |                 | JUBILACIÓN     |                 | VIUDEDAD       |               | ORFANDAD      |               | FAVOR FAMILIAR |               | TOTAL PENSIONES |                 |
|----------------------------|------------------------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|-----------------|-----------------|
|                            | Nº pensiones           | Pensión media   | Nº pensiones   | Pensión media   | Nº pensiones   | Pensión media | Nº pensiones  | Pensión media | Nº pensiones   | Pensión media | Nº Pensiones    | Pensión media   |
| R. GENERAL                 | 30.981                 | 1.281,64        | 253.340        | 1.565,87        | 104.587        | 848,82        | 11.496        | 490,71        | 1.874          | 696,52        | 402.277         | 1.322,78        |
| RETA                       | 6.407                  | 846,23          | 63.711         | 868,75          | 20.835         | 534,21        | 2.942         | 320,12        | 272            | 460,07        | 94.167          | 774,88          |
| RE AGRARIO (C. AJENA) (1)  | 96                     | 500,70          | 448            | 561,70          | 660            | 474,34        | 108           | 438,15        | 11             | 384,51        | 1.322           | 502,17          |
| RE AGRARIO (C. PROPIA) (2) | 43                     | 470,62          | 958            | 511,50          | 365            | 314,33        | 53            | 363,15        | 14             | 394,75        | 1.433           | 453,43          |
| RE TRAB. MAR               | 440                    | 1.121,65        | 6.780          | 1.513,93        | 4.271          | 747,94        | 396           | 484,04        | 89             | 672,14        | 11.976          | 1.186,06        |
| RE MINERÍA                 | 1                      | 1.640,06        | 52             | 1.748,85        | 103            | 825,19        | 15            | 521,93        | 4              | 442,07        | 174             | 1.071,94        |
| RE EMP. HOGAR (3)          | 190                    | 523,40          | 2.128          | 516,03          | 119            | 283,78        | 27            | 259,49        | 5              | 445,10        | 2.468           | 502,44          |
| ACCIDENTES DE TRABAJO      | 3.771                  | 1.400,52        | 3.836          | 1.290,15        | 3.650          | 946,02        | 602           | 531,44        | 73             | 1.024,38      | 11.932          | 1.179,88        |
| ENFERMEDAD. PROF.          | 708                    | 1.303,88        | 631            | 1.703,29        | 547            | 1.106,30      | 51            | 671,86        | 8              | 1.010,66      | 1.945           | 1.360,07        |
| SOVI (4)                   | 613                    | 378,89          | 26.870         | 378,44          | 1.372          | 388,78        | --            | --            | --             | --            | 28.854          | 378,94          |
| <b>TOTAL SISTEMA S.S.</b>  | <b>42.921</b>          | <b>1.212,93</b> | <b>355.220</b> | <b>1.347,32</b> | <b>135.365</b> | <b>796,19</b> | <b>15.501</b> | <b>460,36</b> | <b>2.319</b>   | <b>678,86</b> | <b>551.326</b>  | <b>1.173,79</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

(1) Datos correspondientes al año 2010. (2) Datos correspondientes al año 2009. (3) Datos correspondientes al año 2013. (4) Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: régimen de protección existente antes del actual sistema de Seguridad Social

**TABLA 49.** Pensiones contributivas varones y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y tipo de pensión, País Vasco 2018 (media anual)

| REGÍMENES                  | INCAPACIDAD PERMANENTE |                 | JUBILACIÓN     |                 | VIUDEDAD     |               | ORFANDAD     |               | FAVOR FAMILIAR |               | TOTAL PENSIONES |                 |
|----------------------------|------------------------|-----------------|----------------|-----------------|--------------|---------------|--------------|---------------|----------------|---------------|-----------------|-----------------|
|                            | Nº pensiones           | Pensión media   | Nº pensiones   | Pensión media   | Nº pensiones | Pensión media | Nº pensiones | Pensión media | Nº pensiones   | Pensión media | Nº pensiones    | Pensión media   |
| R. GENERAL                 | 20.230                 | 1.360,04        | 175.106        | 1.726,11        | 6.401        | 685,15        | 6.158        | 490,25        | 444            | 711,98        | 208.339         | 1.619,89        |
| RETA                       | 4.523                  | 899,50          | 36.070         | 1.016,56        | 2.159        | 395,37        | 1.490        | 325,49        | 59             | 417,58        | 44.302          | 950,29          |
| RE AGRARIO (C. AJENA) (1)  | 85                     | 502,87          | 366            | 577,26          | 24           | 396,76        | 46           | 389,16        | 1              | 370,31        | 522             | 539,73          |
| RE AGRARIO (C. PROPIA) (2) | 22                     | 502,55          | 355            | 551,91          | 53           | 279,92        | 25           | 353,94        | 2              | 396,52        | 457             | 506,40          |
| RE TRAB. MAR               | 408                    | 1.145,39        | 6.157          | 1.599,99        | 50           | 446,90        | 218          | 470,14        | 32             | 684,75        | 6.866           | 1.524,33        |
| RE MINERÍA                 | 1                      | 1.640,06        | 48             | 1.775,68        | --           | --            | 7            | 595,57        | 2              | 557,13        | 58              | 1.594,67        |
| RE EMP. HOGAR (3)          | 5                      | 468,58          | 20             | 539,50          | 115          | 278,11        | 16           | 240,05        | 0              | 416,70        | 157             | 314,66          |
| ACCIDENTES DE TRABAJO      | 3.282                  | 1.426,79        | 3.456          | 1.325,37        | 141          | 990,73        | 314          | 521,28        | 17             | 896,41        | 7.210           | 1.328,94        |
| ENFERMEDAD. PROF.          | 467                    | 1.450,05        | 528            | 1.763,62        | 17           | 720,14        | 26           | 824,67        | 2              | 795,96        | 1.040           | 1.580,73        |
| SOVI (4)                   | 48                     | 385,94          | 1.591          | 398,05          | 41           | 348,35        | --           | --            | --             | --            | 1.681           | 396,48          |
| <b>TOTAL SISTEMA S.S.</b>  | <b>28.960</b>          | <b>1.292,49</b> | <b>222.957</b> | <b>1.592,25</b> | <b>8.810</b> | <b>616,12</b> | <b>8.214</b> | <b>462,15</b> | <b>556</b>     | <b>684,55</b> | <b>269.495</b>  | <b>1.491,81</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

(1) Datos correspondientes al año 2010. (2) Datos correspondientes al año 2009. (3) Datos correspondientes al año 2013. (4) Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: régimen de protección existente antes del actual sistema de Seguridad Social

**TABLA 50.** Pensiones contributivas mujeres y cuantía media de las mismas por regímenes de la Seguridad Social y tipo de pensión, País Vasco 2018 (media anual)

| REGÍMENES                  | INCAPACIDAD PERMANENTE |                 | JUBILACIÓN     |               | VIUDEDAD       |               | ORFANDAD     |               | FAVOR FAMILIAR |               | TOTAL PENSIONES |               |
|----------------------------|------------------------|-----------------|----------------|---------------|----------------|---------------|--------------|---------------|----------------|---------------|-----------------|---------------|
|                            | Nº pensiones           | Pensión media   | Nº pensiones   | Pensión media | Nº pensiones   | Pensión media | Nº pensiones | Pensión media | Nº pensiones   | Pensión media | Nº pensiones    | Pensión media |
| R. GENERAL                 | 10.751                 | 1.134,12        | 78.232         | 1.207,21      | 98.185         | 859,49        | 5.335        | 491,28        | 1.430          | 691,72        | 193.933         | 1.003,61      |
| RETA                       | 1.884                  | 718,31          | 27.640         | 675,86        | 18.675         | 550,26        | 1.452        | 314,57        | 213            | 471,87        | 49.863          | 619,04        |
| RE AGRARIO (C. AJENA) (1)  | 11                     | 483,47          | 82             | 491,95        | 636            | 477,29        | 62           | 474,96        | 10             | 386,01        | 800             | 477,61        |
| RE AGRARIO (C. PROPIA) (2) | 21                     | 435,71          | 603            | 487,73        | 312            | 320,19        | 29           | 371,13        | 12             | 394,39        | 976             | 428,60        |
| RE TRAB. MAR               | 32                     | 819,48          | 623            | 663,01        | 4.221          | 751,52        | 177          | 501,19        | 57             | 665,08        | 5.110           | 731,53        |
| RE MINERÍA                 | --                     | --              | 4              | 1.394,55      | 103            | 825,19        | 8            | 454,68        | 2              | 341,39        | 116             | 810,39        |
| RE EMP. HOGAR (3)          | 185                    | 524,88          | 2.107          | 515,79        | 4              | 436,81        | 11           | 288,64        | 5              | 447,59        | 2.312           | 515,17        |
| ACCIDENTES DE TRABAJO      | 489                    | 1.224,48        | 380            | 970,10        | 3.510          | 944,23        | 287          | 542,69        | 56             | 1.063,21      | 4.722           | 952,34        |
| ENFERMEDAD. PROF.          | 240                    | 1.019,74        | 103            | 1.393,19      | 530            | 1.118,69      | 25           | 518,04        | 6              | 1.080,30      | 905             | 1.106,44      |
| SOVI (4)                   | 565                    | 378,29          | 25.278         | 377,21        | 1.330          | 390,03        | --           | --            | --             | --            | 27.174          | 377,86        |
| <b>TOTAL SISTEMA S.S.</b>  | <b>13.961</b>          | <b>1.047,90</b> | <b>132.260</b> | <b>934,43</b> | <b>126.554</b> | <b>808,73</b> | <b>7.284</b> | <b>458,39</b> | <b>1.764</b>   | <b>677,06</b> | <b>281.823</b>  | <b>869,69</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

(1) Datos correspondientes al año 2010. (2) Datos correspondientes al año 2009. (3) Datos correspondientes al año 2013. (4) Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez: régimen de protección

**TABLA 51.** Pensiones contributivas y no contributivas en el País Vasco por número de beneficiarios, volumen de gasto y variación interanual, abril 2019.

|                                       | Prestaciones de Beneficiarios |                               | Gasto de Prestaciones (€) |                               |
|---------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------|-------------------------------|
|                                       | Dato Actual                   | Variación Relativa Interanual | Dato Actual               | Variación Relativa Interanual |
| Pensiones contributivas, (INSS)       | 556.819                       | 1,3                           | 685.475.142               | 7,1                           |
| Incapacidad permanente                | 42.957                        | 0,2                           | 53.566.267                | 3,6                           |
| Jubilación                            | 360.941                       | 2,0                           | 505.792.796               | 6,8                           |
| Viudedad                              | 135.109                       | -0,1                          | 117.015.537               | 10,7                          |
| Orfandad                              | 15.490                        | -0,4                          | 7.447.185                 | 4,9                           |
| Favor Familiar                        | 2.322                         | -0,1                          | 1.653.357                 | 5,5                           |
| Pensiones no contributivas, (IMSERSO) | 11.983                        | 1,9                           | 4.831.924                 | 9,6                           |
| Jubilación                            | 5.745                         | 5,0                           | 2.198.789                 | 13,7                          |
| Invalidez                             | 6.238                         | -0,7                          | 2.633.135                 | 6,4                           |

Fuente: elaboración propia a partir de datos procedentes del Instituto Nacional de la Seguridad Social.